

Violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género en el municipio de Tuluá y la respuesta institucional

Trabajo de grado para optar al título de Magister en Políticas Públicas

Damaris Barragán Gamba

**Directora
María Eugenia Ibarra Melo
Doctora en Sociología**

**Universidad del Valle
Facultad de Ciencias de la Administración
Maestría en Políticas Públicas
Santiago de Cali
2014**

Tabla de Contenido

Introducción	6
Elementos teóricos para comprender la violencia de género y las políticas públicas de no violencia contra las mujeres	16
1.1 El género como categoría sociocultural	16
1.2 Aspectos explicativos del género	21
1.3 La violencia contra las mujeres es cuestión de género	24
1.4 Políticas públicas y enfoque de derecho humanos	28
1.4.1 La política pública como acción del Estado.	28
1.4.2. Políticas públicas basadas en el enfoque de Derechos Humanos.	32
Del marco jurídico internacional a la normatividad nacional para erradicar la violencia contra las mujeres	36
Políticas públicas contra la violencia de género.....	45
3.1. La violencia contra las mujeres como tema de la Agenda Pública Nacional.....	46
3.2. Soluciones y respuestas legislativas.....	52
3.2.1 Primer momento: La violencia contra las mujeres es invisibilizada por la violencia intrafamiliar.	52
3.2.2 Segundo momento: Una política pública de mujeres para la no violencia contra las mujeres.	57
3.3. Actores y fuerzas en juego	66
Situación de las mujeres de Tuluá frente a la violencia de género	72
4.1. Violencia en el ámbito privado por parte de la pareja o ex pareja	74
4.1.1. Violencia física por la pareja o ex pareja.	75

4.1.2. Violencia Psicológica por la pareja o ex pareja.....	77
4.1.3 Violencia sexual por parte de la pareja o ex pareja	79
4.1.4. Violencia económica por parte de la pareja y expareja.	80
4.1.5. Violencia por parte de la pareja anterior	82
4.1.6. Denuncias por violencia de pareja o ex pareja.	83
4.2. Violencia en el ámbito privado por parte de otros miembros de la familia	85
Ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia de género en Tuluá.....	88
5.1. Marco institucional y reglamentario para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género	89
5.2. Viacrucis de las víctimas.....	97
5.2.1. Rompiendo el silencio.	99
5.2.2. Los caminos recorridos.....	105
5.3. Experiencias con las instituciones prestadoras de servicios	107
Conclusiones	114
Referencias Bibliográficas	119

LISTA DE GRAFICAS

pág.

Gráfico 1. Formas de violencia contra las mujeres por la ex-pareja. Tuluá 2011.....	82
Gráfico 2. Opiniones de las mujeres sobre los resultados de las denuncias por Violencia de pareja. Tuluá. 2011.....	84
Gráfico 3. Tipo de violencia sufrida por las mujeres de Tuluá en los dos últimos años, por familiares distintos a la pareja y relación con los agresores – 2011.	86

LISTA DE TABLAS

pág.

Tabla 1. Agresiones físicas de que son víctimas las mujeres por parte de su pareja o ex pareja y frecuencia. Tuluá. 2011.....	75
Tabla 2. Episodios de violencia psicológica ejercidos contra las mujeres por parte de sus parejas o ex parejas y frecuencia. Tuluá. 2011.....	77
Tabla 3. Conductas de violencia sexual contra las mujeres de Tuluá, por parte de la pareja o ex pareja. Tuluá 2011.....	79
Tabla 4. Formas de violencia económica por parte de la pareja o expareja, contra las mujeres. Tuluá. 2011.....	81

Introducción

La violencia contra las mujeres¹ está presente en los distintos ámbitos de la vida familiar y social de las mujeres, reviste múltiples formas con distintos grados de intensidad y, como toda violencia, es una vulneración a los derechos humanos, que aún hoy en día permanece oculta e impune. Según Amnistía Internacional (2004), es probablemente la violación de los derechos humanos más habitual y que afecta al mayor número de personas en el mundo; no tiene fronteras: la sufren mujeres adultas, niñas y ancianas, sin distinción de clase, de todas las sociedades, sin importar su sistema político y económico, tanto en tiempos de guerra como de paz².

Investigaciones realizadas desde la sociología, la antropología, la historia, entre otras, para hallar las causas de la violencia de género dan cuenta de su complejidad, donde “factores personales, situacionales, relacionales y macro-estructurales interactúan para conformar un sistema de dominación” (Sagot, 2008b, p. 3). En ese sentido, la violencia de género es un mecanismo social clave para perpetuar la subordinación de las mujeres, puesto que, debido a que el poder se considera patrimonio genérico de los varones (Amorós, 1990), la hegemonía masculina se basa en el control social de lo femenino. Por lo tanto, para entenderla es preciso trascender la diferencia sexual hombre-mujer, hacia una dimensión sociopolítica y filosófica (Lamas, 2002a).

Teóricas del feminismo contemporáneo como Scott (2002), Sagot (1999), Lamas (2000), brindan elementos analíticos sobre las causas de la violencia de género y la ubican como un constructo

¹ En esta investigación también denominada *violencia de género* por ser producto de las relaciones desiguales estructurales en que se basan las relaciones de género. En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, realizada en Beijín en 1995, se introdujo por primera vez el concepto de género para caracterizar la violencia contra las mujeres.

² Recientes cifras de la OMS sobre prevalencia mundial de la violencia contra la mujer, indican que “un 35% ha sufrido violencia de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. Por término medio, el 30% de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física o sexual por parte de su pareja. Un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja”(OMS, 2013).

histórico cultural, anclado en la estructura patriarcal de las relaciones de poder desiguales, que permea todo el entramado de la sociedad y perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino, negando así, el goce efectivo de los derechos de las mujeres y el ejercicio de su ciudadanía, porque se atenta contra sus expresiones universales de libertad, justicia y paz, derechos elementales para la vida digna de todo ser humano.

Gracias a la lucha permanente de los movimientos feministas por visibilizar las causas estructurales y sus efectos devastadores en la vida de las mujeres, sus familias y la sociedad en general, se logró declarar la violencia contra las mujeres como problema público que vulnera de manera grave los derechos humanos de un amplio número de mujeres en el mundo.

Reconocer que la violencia contra las mujeres es una cuestión de derechos humanos, obliga a romper con nociones arraigadas en la cultura patriarcal como aquella de que lo privado no está sujeto a intervención estatal y de que el Estado vulnera los derechos de las personas solamente cuando su acción es directa y en la esfera considerada pública; por consiguiente, se abrió la caja negra de la vida doméstica y familiar a la protección del Estado y las mujeres dejaron de ser concebidas como “emblemas y guardianas de la moral pública”³ para ser reconocidas como ciudadanas cuya integridad es el bien jurídico que se defiende.

Con la aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, Belem do Pará y su ratificación por parte del Estado Colombiano en 1.996, se inició la adopción de medidas jurídicas y de política pública, encaminadas a eliminar todo tipo de discriminaciones y violencias contra las mujeres, siendo la más reciente y de mayor alcance político y jurídico la Ley 1257 de 2008 y posteriores decretos reglamentarios. Así mismo, ante la grave afectación de derechos que viven las mujeres por causa del conflicto armado (violencia sexual y desplazamiento, entre otras), en los últimos años, se han decretado medidas

³ Es preciso recordar que en varios países, como en Colombia, la violencia sexual estaba tipificada como *delitos contra la moral pública*, con el reconocimiento de que las formas de violencia contra las mujeres es una grave violación a los derechos humanos, se tipificaron como delitos contra la integridad.

normativas dentro de la llamada Justicia transicional orientadas a prevenir, atender, asistir y reparar a las víctimas del conflicto, entre ellas las mujeres.

No obstante los avances legislativos y de política pública, las cifras evidencian que la violencia intrafamiliar continúa afectando de manera desproporcionada a las mujeres colombianas. De acuerdo con lo reportado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, durante el 2011, se registraron 89.807 de violencia intrafamiliar, 371 casos más que en el 2010; entre las víctimas, el 78,1% fueron mujeres. Dentro de la tipología de violencia intrafamiliar, la violencia de pareja o conyugal es la que más afecta a las mujeres; las cifras son elevadas y se mantienen constantes. En el período comprendido entre 2007 y 2011, de los 261.581 casos por maltrato de pareja, 232.361, es decir, el 88,8% corresponden a mujeres. Específicamente para 2011, se registraron un total de 57.761, de los cuales 51.092 fueron mujeres, es decir el 88,4% de las víctimas. En ese año también se realizaron 22.597 exámenes sexológicos, 11% más que en el 2010, la relación hombre a mujer fue de 1 a 5; es decir, las víctimas mujeres fueron el 81,4%.

Las cifras precedentes indican que en el país subsisten grandes obstáculos para las mujeres hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencias; entre ellos los relacionados con las deficiencias en la aplicación de los marcos normativos y la respuesta institucional estatal que dan a las víctimas, sobre todo en el sector justicia. La dificultad para el acceso a la justicia⁴ constituye sin duda la mayor discriminación que enfrentan no sólo las mujeres sino los sectores más desfavorecidos de la sociedad colombiana que se ven imposibilitados de ejercer y exigir el cumplimiento de los derechos más básicos que les reconoce la constitución, las leyes y las convenciones internacionales.

⁴ Según el Informe Mundial de Derechos Humanos del 2011 del Gobierno de EE.UU “Los problemas más graves de derechos humanos fueron la impunidad y un deficiente sistema judicial, la corrupción y la discriminación social”(El País, mayo 24 de 2012). Así mismo, un estudio de la Unión Europea, citado por la Corporación Excelencia en la Justicia indica que en Colombia la impunidad se aproxima al 97% (El Heraldo, noviembre 17 de 2013)

En el marco de las normas internacionales y nacionales, le corresponde tanto al gobierno nacional como al territorial la realización de políticas, programas y estrategias para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres; sin embargo, la Procuraduría General de la Nación en su informe de 2009 llamó la atención por el escaso avance en los niveles departamental y municipal, de las acciones públicas para atender el goce efectivo de los derechos de las mujeres colombianas, niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar y sexual y, por la carencia de diagnósticos que sirvieran de insumo para intervenir esas problemáticas.

Disponer de información válida y confiable sobre las causas, efectos, magnitud del problema y particularidades de los grupos sociales objeto de las políticas públicas, permite que el proceso de tomar decisiones sea más objetivo, transparente y democrático (PNUD, 2005). En el caso de Colombia la falta de información sistematizada y comparable a partir de indicadores fiables sobre las formas de violencia que afectan a los diferentes grupos de mujeres, según edad, etnia, situación socioeconómica, es una de las debilidades que tienen los gobiernos territoriales para operativizar las normas jurídicas, diseñar e implementar las políticas programas y estrategias de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.

Con el propósito de subsanar en parte este vacío de información en el municipio de Tuluá departamento del Valle del Cauca, y de profundizar en el conocimiento y comprensión de las dinámicas de violencia que viven las mujeres en el ámbito privado, así como los obstáculos y limitaciones que tienen las víctimas para acceder a la justicia, se llevó a cabo esta investigación, que tuvo como preguntas iniciales: *¿Cuáles son las formas de violencia que viven las mujeres de Tuluá en el ámbito privado y su frecuencia?. ¿Cuales son acciones emprendidas por las mujeres afectadas por la violencia de pareja en Tuluá, las instancias a las que acuden y las respuestas dadas por las instituciones responsables?. Sin embargo es válido precisar que durante el ejercicio investigativo, y a medida que se fue recabando información sobre la gestión de las políticas públicas de no violencia contra las mujeres en el contexto colombiano, surgieron nuevos interrogantes que se vincularon al estudio, ¿Cómo incidió el movimiento social de mujeres en la formulación de la política pública para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres?, ¿Cuáles fueron los actores y fuerzas en juego?*

Aunque en principio estos interrogantes, desde la perspectiva del análisis de políticas públicas parecían disímiles, poco a poco fueron ganando sentido y articulación como ejes de análisis en la investigación; ya que para estudiar la problemática de la violencia de género en el contexto local y brindar información confiable a los tomadores de decisiones, así como identificar la respuesta institucional, valga decir, lo que el Estado hace o deja de hacer (Dye, 2008, en Aguilar 1992) para enfrentar esta situación en el municipio de Tuluá, fue necesario ahondar en el conocimiento y análisis de las políticas públicas mediante las cuales el Estado Colombiano le ha dado respuesta a las demandas de las mujeres: Ley 294 de 1996 , pero especialmente la Ley 1257 de 2008, que busca atender la violencia de género de manera integral y atendiendo al enfoque de derechos.

Históricamente las demandas de las mujeres por mayores libertades y garantías de derechos han sido canalizadas por los movimientos feministas y organizaciones de mujeres, quienes se han constituido en *los actores* más activos y relevantes en los procesos de construcción de políticas públicas orientadas al reconocimiento y materialización de los derechos de las mujeres⁵. Conforme a lo sugerido por Hidalgo respecto a que, “si se quiere analizar una política se debe comenzar a estudiar los actores en juego, puesto que estos, interactúan y tratan de hacer prevalecer sus intereses políticos y sociales” (2001, p.2), el análisis de la política publica objeto de estudio, se hizo a partir de la incidencia y el rol jugado por las mujeres desde sus redes y movimientos, activistas independientes, académicas, funcionarias públicas, congresistas, en la formulación de la Ley 1257 de 2008. También el español Subirats, reitera la necesidad de reconocer a los actores que se movilizan en los escenarios políticos según sus preferencias e intereses y que buscan influir, condicionar, bloquear, o activar decisiones utilizando todo tipo de recursos (2005)

Sobre la estrategia metodológica

⁵ En el caso colombiano son importantes las alianzas constituidas por las feministas de la Red Nacional de Mujeres, la Casa de la Mujer en Bogotá, Sisma Mujer, Corporación Humanas y en el Valle del Cauca la Confluencia Departamental de Mujeres, la Unión de Ciudadanas de Colombia, entre otras. Ellas han promovido acciones y programas en el ámbito de la justicia (Comisarías de Familia), la salud (Derechos sexuales y reproductivos), etc.

Reconociendo las diferencias epistemológicas que existen entre los métodos cualitativos y cuantitativos, en esta investigación se optó por una perspectiva de complementariedad entre los enfoques cualitativos y cuantitativos, así como entre las técnicas, con el propósito de obtener una mirada más holística de la problemática objeto de estudio. En tal sentido, se obtuvieron datos cuantitativos sobre la frecuencia y magnitud de la violencia contra las mujeres de Tuluá en el ámbito privado, a partir de variables e indicadores recomendados por la CEPAL (2002), tales como porcentaje de mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual y económica por parte de su pareja, y expareja, relación con el agresor, nivel de denuncia. Se utilizó la técnica de encuesta basada en la población, también sugerida por Naciones Unidas y la CEPAL para conocer la magnitud del problema frente a la población en general. Estas encuestas se realizan en los hogares, seleccionados aleatoriamente y como incluyen las experiencias de las mujeres independientemente de si han denunciado la violencia a las autoridades o no, brindan un panorama más amplio que los datos provenientes de los registros administrativos. Ello las hace “particularmente útiles para la medición de la extensión de la violencia contra la mujer, monitorear las tendencias a lo largo del tiempo, formar conciencia y formular políticas” (ONU, 2006, p. 72).

La Población objeto fueron las mujeres residentes en la zona urbana del municipio de Tuluá mayores de 15 años, que según el Anuario Estadístico de Tuluá 2008 corresponden a 64.450. La muestra se seleccionó usando el muestreo estratificado aleatorio, para lo cual se dividió la población de mujeres urbanas por estratos socioeconómicos (de 1 a 6), según lo establecido por el SISBEN para el municipio de Tuluá 2008. Al ser aplicada la fórmula de muestreo para poblaciones finitas se obtuvo como tamaño de muestra 334 mujeres, correspondiente al 0,5% de la población objeto.

Una vez obtenidos estos datos se escogió la muestra por estratos quedando de la siguiente manera:

Estrato 1: 15 encuestas

Estrato 2: 134 encuestas

Estrato 3: 125 encuestas

Estrato 4: 30 encuestas

Estratos 5 y 6: 30 encuestas

La aplicación de la encuesta y recolección de información se hizo entre marzo y mayo del 2011 en los diferentes barrios de Tuluá seleccionados aleatoriamente, según el estrato socioeconómico. Además, por la complejidad y matices de la problemática en el contexto local, se decidió obtener información de corte cualitativa proporcionada por las mujeres víctimas de violencia, líderes de organizaciones de mujeres y funcionarios administradores de justicia. Desde sus voces y narraciones se profundizó en el conocimiento y comprensión de las dinámicas de violencia que viven las mujeres en su cotidianidad: las agresiones de que son víctimas, sus sentires y acciones emprendidas para buscar ayuda, así como las percepciones sobre las respuestas brindadas por los prestatarios de los servicios de justicia y salud.

Siguiendo con esta lógica, la recolección de información se hizo mediante las siguientes técnicas: *entrevista cualitativa en profundidad*⁶ a seis (6) mujeres víctimas de violencia de pareja; *entrevista semiestructurada* a tres (3) operadores de justicia que intervienen en el proceso judicial y 3 operadores de salud; 3 *grupos focales* con líderes de organizaciones sociales de mujeres desplazadas, afrodescendientes y víctimas de violencia por el conflicto armado. Cada grupo focal contó con un número de personas que oscilaron entre 8 y 10.

Las seis mujeres para la entrevista cualitativa en profundidad se seleccionaron bajo los siguientes criterios: a) mujeres mayores de 15 años víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja, que al momento de la entrevista hubiera iniciado un proceso de denuncia ante la Casa de Justicia del Municipio de Tuluá, mínimo 6 meses antes. b) Las informantes debían estar dispuestas a narrar sus experiencias por voluntad propia y a que se grabara la entrevista.

⁶ En este tipo de entrevistas el investigador se encuentra cara a cara con su informante para comprender las perspectivas que tiene respecto de su vida, situaciones, o experiencias, tal como las expresan con sus propias palabras. Estas entrevistas en profundidad siguen el modelo de una conversación entre iguales. Taylor, S.J y Bogdan, R. (1992) *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós, p 101.

La pertinencia e importancia de la investigación radica en que, es la primera investigación que se realiza en el municipio de Tuluá sobre violencia contra las mujeres aplicando la técnica de encuesta de hogares, pues las entidades que atienden las víctimas como Fiscalía, Comisaría de Familia, ICBF, Policía Nacional, Medicina Legal, hospitales y clínicas solo disponen de datos parciales no sistematizados de los casos atendidos; tampoco existe política pública orientada a atender esta problemática, ni un trabajo articulado entre las instituciones, tal como lo establece la Ley 1257 de 2008 y el Plan Nacional para garantizar el derecho a una vida libre de violencias. Las acciones realizadas hasta el momento por las diferentes administraciones se han orientado a promover programas para el mejoramiento de ingresos y capacitación en artes y oficios, pero poco se ha avanzado en el análisis y atención - mediante acciones públicas concertadas, a las diferentes problemáticas de las mujeres que tienen que ver con la vulneración de derechos, como es el caso de la violencia basada en género, la exclusión social y la discriminación.

En ese contexto, este estudio se constituye en un importante insumo para la gestión y formulación de la política pública de *No Violencia contra las mujeres en Tuluá*, en la medida que brinda información sistemática a los tomadores de decisiones sobre la magnitud y dinámicas de la violencia de género en el municipio; desde esa óptica aporta una línea base con indicadores confiables, para seguir monitoreando periódicamente los avances de los programas de la política pública a nivel local, una vez sea aprobada por el Concejo Municipal; aspecto que se está trabajando con la administración municipal y el Comité Interinstitucional de No Violencia contra las mujeres de Tuluá.

De manera personal, considero que desde la academia debemos aportar argumentos y elementos empíricos a las administraciones locales para generar políticas públicas orientadas a hacer efectivos los derechos de los y las ciudadanas en procura de lograr una sociedad más democrática e incluyente, propósito final de este trabajo.

La estructura del documento

Para facilitar la exposición de esta investigación los análisis y resultados se organizaron en 6 capítulos así:

El primer capítulo contiene los desarrollos teóricos más pertinentes para comprender la violencia hacia las mujeres desde la perspectiva de género y vulneración de derechos humanos, por consiguiente incluye los principales debates en torno a la categoría género y a la violencia de género, e incorpora algunos fundamentos sobre las políticas públicas bajo el enfoque de derechos, aspectos relevantes para la comprensión del objeto de estudio.

El segundo capítulo esta orientado a presentar una síntesis de la normatividad internacional y nacional promulgada para garantizar los derechos de las mujeres, entre ellos a una vida libre de violencias; se destaca los esfuerzos y activa participación del movimiento de mujeres por obtener el reconocimiento de la violencia contra la mujer como una cuestión de derechos humanos.

El tercer capítulo analiza las políticas públicas a través de las cuales el Estado colombiano ha respondido a la demanda del movimiento feminista y organizaciones de mujeres frente al problema de la violencia basada en género. Se examina el ingreso de la violencia contra las mujeres a la agenda pública mundial y de manera particular su incorporación al debate político legislativo para ser regulada en Colombia a través, primero de la ley 294 de 1996 y posteriormente mediante la ley 1257 de 2008. Así mismo, el rol de las mujeres como actores, en el proceso de construcción de la política pública de No violencia contra las mujeres

En el cuarto capítulo se exponen los resultados del trabajo de campo enfocado a conocer la magnitud del problema en Tuluá; para ello se hace acopio de la información suministrada por la encuesta sobre las formas de violencia que viven las mujeres de Tuluá en el ámbito privado; tipos de agresiones y frecuencia tanto por parte de su pareja o ex pareja como por otros familiares.

En el capítulo cinco se analiza la ruta crítica de atención a las mujeres víctimas de violencia en Tuluá. Desde las voces de las mujeres se develan las respuestas y obstáculos encontrados por las

afectadas en su búsqueda de ayuda, la disponibilidad, y accesibilidad a los servicios de justicia y salud.

El capítulo final, contiene las principales conclusiones, en torno a: Primero el trabajo de campo llevado a cabo en Tuluá, que evidencia los obstáculos que tienen las mujeres víctimas de violencia para acceder a la justicia y lograr la restitución de sus derechos. *Segundo* el análisis de la participación de las mujeres como actores privados (utilizando la noción de Santibáñez y Barra) en el proceso de construcción de la política pública objeto de este estudio.

Elementos teóricos para comprender la violencia de género y las políticas públicas de no violencia contra las mujeres

En atención a los objetivos de la investigación, el marco de análisis empleado para abordar la violencia contra las mujeres, es básicamente de corte construccionista y relacional. Esta perspectiva teórica permite ubicar las causas de la violencia contra las mujeres en las relaciones desiguales de poder entre los géneros, que permean todo el entramado social y se traducen en una estructura social de inequidad y opresión que niega a las mujeres el control sobre los recursos materiales y simbólicos de la sociedad y, sobre sus propias vidas. Tal postura se sustenta, por un lado, en los debates de las feministas contemporáneas Joan Scott y Marta Lamas sobre el género como constructo cultural e histórico. Y por otro, en la propuesta de Montserrat Sagot, quien concibe la violencia contra las mujeres como un componente estructural del sistema de opresión de género que implícitamente conlleva a la negación de derechos y déficit de ciudadanía, en las mujeres. A partir de allí se tienden puentes comprensivos sobre la necesidad de reconceptualizar las políticas públicas a la luz de los derechos humanos, para que las intervenciones del Estado estén dirigidas a construir nuevas maneras de relacionamiento basadas en el reconocimiento social de los diversos grupos sociales.

1.1 El género como categoría sociocultural

El género es un concepto en construcción que admite diversas miradas teóricas desde las Ciencias Sociales. Vale decir que como categoría social y analítica solo adquirió interés a finales del siglo XX, pues las teorías sociales de los siglos XVIII y XIX construyeron su lógica sobre analogías a la oposición de mujer y hombre, otras reconocieron la “cuestión de la mujer” y otras, plantearon la formación sexual subjetiva, pero en ningún caso aparece el género como una forma de hablar de los sistemas de relaciones sociales o sexuales (Scott, 1999). Fue en los años setenta donde adquirió significado como categoría formal del feminismo crítico y se introdujo en las Ciencias

Sociales, para distinguir las diferencias fundadas biológicamente entre hombres y mujeres, de las diferencias determinadas culturalmente entre las funciones recibidas o adoptadas por mujeres y hombres en una sociedad específica (Ostergaad, 1991).

Los primeros en emplear este concepto fueron los estudios en psicología sobre la identidad personal, en el marco de una búsqueda de diferenciación entre lo aportado por la genética (biológico) y lo aportado por la cultura en la construcción de las identidades y comportamientos de hombres y mujeres. Robert Stoller (1964) estudiando los trastornos de la identidad sexual en aquellas personas en las que la asignación de sexo falló, dada la confusión que los aspectos externos de sus genitales producían, halló que existía algo fuera del sexo biológico que determinada el comportamiento e identidad⁷. Los casos estudiados condujeron a Stoller a suponer que lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidos a los hombres o las mujeres (Lamas, 2002a). Concluyó entonces, que el peso y la influencia de las asignaciones socioculturales a los hombres y a las mujeres, son los factores que determinan la identidad y el comportamiento femenino o masculino.

Stoller y Money al encontrar que la socialización es el elemento clave en la cimentación de identidad de hombres y mujeres, propusieron una diferenciación conceptual entre “sexo y género” en donde el sexo se refiere a las condiciones fisiológicas que establecen diferencias

⁷ Marta Lamas ilustra este hallazgo, a partir del caso de niñas cuyos genitales externos se han masculinizado, por un síndrome adrenogenital; o sea, niñas que, aunque tienen un sexo genético (xx), anatómico (vagina y clítoris) y hormonal femenino, tienen un clítoris que se puede confundir con pene. En los casos estudiados, a estas niñas se les asignó un papel masculino; y este error de rotular a una niña como niño resultó imposible de corregir después de los primeros tres años de edad. La personita en cuestión retenía su identidad inicial de género pese a los esfuerzos por corregirla. También hubo casos de niños genéticamente varones que, al tener un defecto anatómico grave o haber sufrido la mutilación del pene, fueron rotulados previsoramente como niñas, de manera que se les asignó esa identidad desde el inicio, y eso facilitó el posterior tratamiento hormonal y quirúrgico que los convertiría en mujeres.

biológicas entre hombres y mujeres, las cuales son congénitas y universales; mientras que el género es construido socialmente a partir de esas diferencias sociales.

Otra de las ciencias pioneras en el empleo del concepto de género como categoría de análisis feminista fue la Antropología; basándose en Freud, Lévi-Strauss y Lacán, la antropóloga Gayle S. Rubin acuñó el concepto de sexo/género definido como el *conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas*. En el artículo “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo” busca construir, según sus propias palabras, “una teoría de la opresión de las mujeres tomando conceptos de la antropología y del psicoanálisis”; para esta autora, la opresión femenina no es inevitable y se puede modificar ya que se trata de un sistema histórico (Rubin, 1986).

Este hallazgo de la psicología por la vía médica y de la Antropología, puso en cuestión la relación entre mujeres y hombres considerada hasta ese momento “natural” y representada en la relación sexo/género; ahora esta podía teorizarse como la condición social constituida por las relaciones de poder, y, por lo tanto, abierta a la crítica y a la posibilidad de cambio. Sin embargo, esta oposición binaria sexo/género de las feministas es criticada en la década siguiente y se busca superarla porque no hace sino reproducir otras oposiciones y esquemas sexistas imperantes.

Aunque no todas las modalidades de las teorías feministas abandonaron los argumentos biologists, el concepto de género incursionó en los discursos feministas contemporáneos, enriquecido con las variables clase, etnia, edad, y preferencia sexual⁸ aportó nuevos elementos conceptuales y analíticos para explicar los problemas de desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, dando paso a lo que se ha denominado el *feminismo de la tercera ola* o los

⁸ En los estudios críticos de los últimos años, sobre todo en América Latina hay preocupación por otros conflictos sociales basados en la raza, opciones sexuales e identidades de género, inequidad que responden a la realidad pluricultural y multiétnica.

estudios de Género⁹. Hacia los años 80 y principios del 90 el concepto de género adquirió consistencia y entró a las aulas universitarias primero del mundo anglosajón y luego de América Latina. En palabras de Marta Lamas (2002b)

Además del objetivo científico de comprender mejor la realidad social, estas académicas tenían un objetivo político: distinguir que las características humanas consideradas femeninas, eran adquiridas por las mujeres mediante un complejo proceso individual y social, en vez de derivarse naturalmente de su sexo. Suponían que con la distinción entre sexo y género se podía enfrentar mejor el determinismo biológico y se ampliaba la base teórica argumentativa a favor de la igualdad de las mujeres. (p.5)

⁹ La filósofa española Amelia Valcárcel clasifica los movimientos feministas que han ido surgiendo históricamente en “olas”, así la *primera Ola* corresponde a los movimientos del siglo XVIII y principios del XIX que tenían como objetivo principal el que a las mujeres se les reconociera los derechos alcanzados con la Ilustración, especialmente el derecho a la igualdad, y libertad, en tal sentido, se enfocaron a lograr el reconocimiento legal de las mujeres. El feminismo de la *segunda ola* va desde el siglo XIX hasta mediados del XX, se logró el reconocimiento del derecho voto y a la educación superior de las mujeres, época de grandes manifestaciones públicas e intensa actividad política. La *tercera ola* se inicia en los años 80 hasta nuestros días, con el slogan “*lo personal es político*” llaman la atención sobre los problemas de las mujeres en el ámbito privado, analizan el origen de la desigualdad y la opresión en el que el patriarcado y el “género” desempeñan un papel fundamental. En EEUU se cuestiona duramente la tendencia de las feministas de las décadas anteriores, a usar el concepto generalizado y monolítico de “mujer” en oposición a la dominación masculina, ignorando sus propios actos de dominación de las mujeres que no son de su clase, raza y preferencia sexual. Este movimiento, apoyado en gran medida por mujeres anglosajonas de color, se constituyó en una reacción al esencialismo y a las concepciones universales de feminidad asumidas a partir de la mujer heterosexual norteamericana, de clase media alta y raza blanca, desconociendo que en cada mujer conviven otras posiciones subjetivas por pertenecer a una etnia, religión, clase social y edad que también generan relaciones sociales de opresión y discriminación; en tal sentido, estas activistas centraron sus análisis teóricos y prácticos en las diferencias de las mujeres, su objetivo no era atacar la ideología sexual y el status desigual de las mujeres, sino todos los sistemas de dominación sexista, racista, clasista, heterosexista. Para profundizar, consultar el artículo de Amelia Valcárcel “La memoria colectiva y los retos del feminismo” en la serie Unidad Mujer y Desarrollo CEPAL-ECLAC. Santiago de Chile 2001.

Como se observa, el concepto género se ha ido modificando y transformando con el correr del tiempo gracias a nuevos estudios, análisis e investigaciones; sin embargo, sigue siendo un concepto polémico pero más allá de las opiniones encontradas, nos interesa en esta investigación como categoría explicativa de las causas de la violencia contra las mujeres.

El reconocimiento que el feminismo le ha dado al género como una categoría social, para explicar las visiones, interpretaciones y conocimientos edificados alrededor de los sexos y que se traducen en desigualdades asignadas por la cultura a cada género, ha posibilitado el análisis de la diversidad de identidades, sentires y dinámicas de las relaciones entre hombres y mujeres en cada momento histórico y en cada sociedad. En consecuencia, ha permitido identificar y analizar problemas sociales tales como la discriminación y la violencia contra las mujeres y, concebirlos en su dimensión estructural y social, en cuanto elemento constitutivo de las desigualdades y de las asimétricas relaciones de poder existentes en la sociedad.

Sonia Montecino (citada por Hernández, 2006) plantea que la categoría de género tiene un gran poder explicativo de la posición de las mujeres en las sociedades, en tanto introdujo la idea de *variabilidad*, toda vez que ser hombre o mujer varía de una cultura a otra; la idea *relacional* en la medida que el género refiere a distinciones entre lo femenino y lo masculino y sus interrelaciones y por último, posicionó el estudio del contexto en el que se dan las relaciones de género de hombres y mujeres y la diversidad de posiciones que ocupan (Hernández, 2006). De manera similar, Lamas (1996), le fija al género una amplia connotación conceptual al asignarle las siguientes características y dimensiones: *es una construcción social e histórica*, por lo que puede variar de una sociedad a otra y de una época a otra; *es una relación social*, porque permite identificar las normas que determinan las relaciones entre mujeres y varones; es una *relación de poder* en la medida que el sistema sexo-género ha propiciado relaciones de exclusión, desigualdad y discriminación hacia las mujeres tanto en la vida pública como privada; es una *relación asimétrica*, de dominación masculina y subordinación femenina generalmente, aunque admite otras posibilidades; es *transversal* atraviesa todo el entramado social, articulándose con otros factores como la edad, estado civil, educación, etnia, clase social, etc.; es *abarcativo*, no se refiere solamente a las relaciones entre los sexos, sino que alude también a otros procesos que se dan en una sociedad: instituciones, símbolos, identidades, sistemas económicos y políticos, etc.;

es una *propuesta de inclusión* porque las problemáticas que se derivan de las relaciones de género sólo podrán encontrar solución en la medida que cambien las relaciones estructurales entre hombres y mujeres; y por último, es una *búsqueda de equidad* que sólo será posible si las mujeres conquistan el ejercicio del poder en su sentido más amplio: poder crear, poder saber, poder dirigir, poder disfrutar, poder elegir, ser elegida, etc.

1.2 Aspectos explicativos del género

Aunque existen diferentes miradas conceptuales frente al género, para el caso de esta investigación se asume como categoría sociocultural que goza de dos condiciones relacionadas entre sí: *la primera*, al ser el género construido social y simbólicamente sobre las diferencias sexuales, se estructuran relaciones de poder cuya característica es el dominio masculino; no obstante, el género no nos enfrenta a una problemática exclusiva de las mujeres; *la segunda*, el género es un elemento estructurante de la realidad, en tanto define las relaciones de los seres humanos en la sociedad asignándoles diversos roles, que al ser construidos como desiguales, sitúan a hombres y mujeres en posiciones desiguales. Joan Scott (1999) establece estas dos categorías interrelacionadas pero analíticamente distintas al definir el género como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y, el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder” (p. 6)

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se habla de género “se desnaturalizan las esencialidades atribuidas a las personas en función de su sexo biológico, así como los significados y practicas que conlleva” (Hernández, 2006, p.3), en donde las mujeres ocupan una posición de desvalorización en las relaciones hombres-mujeres, por significar lo natural en el par de opuestos naturaleza-cultura. Es la naturalidad, lo biológico representado en la capacidad exclusiva de la maternidad y de allí la emocionalidad, la ternura, el cuidado, el ser para los otros, la fragilidad, la dependencia; mientras que lo esencial en lo masculino viene dado por la cultura, la creación, la fuerza, el pensamiento abstracto, la trascendencia social de la biología (Hernández, 2006). De ahí se desprende que en el proceso de construcciones simbólicas y prácticas concretas, lo relacionado

con natural-biológico-mujer emerja como inferior o subordinada a la cultura-hombre. Esta oposición binaria: naturaleza y cultura, como otras propias del pensamiento etnocéntrico y androcéntrico: intuición y razón, familia y trabajo, público y privado, acogiendo a Scott, “no permiten ver procesos culturales y sociales mucho más complejos, en los que las diferencias entre mujeres y hombres no son ni aparentes ni están claramente definidas; en ello reside su poder y significado” (1999, p.5) y solo han servido para justificar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Ahora, como construcción cultural, el género está asociado con los comportamientos, símbolos e ideología que agencia un orden social: el patriarcado¹⁰ que busca perpetuar la dominación masculina a través de diversos mecanismos objetivos y subjetivos (símbolos, comportamientos, mitos, normas sociales y jurídicas, la religión, los medios de comunicación, la familia) constituyéndose el género en un orden de poder que jerarquiza las relaciones; sobre el particular plantea Joan Scott, que “el género es el campo en el cual o por medio del cual, se articula el poder”; como resultado las diferencias de género estructuran la percepción, la organización concreta y simbólica de toda la organización social. De las distintas investigaciones realizadas por distintos organismos internacionales, académicas y organizaciones de mujeres, se infiere que el predominio del género masculino sobre el femenino es prácticamente universal. Scott (1993) al respecto señala:

A través de la historia se ha podido determinar los sistemas de poder que giran en torno al género, diezmando y subestimando el ejercicio de las capacidades y alcances que puede desarrollar la mujer en cualquier actividad y entorno social en que se desempeñe; es por ello que a través del tiempo se entretejió una problemática en torno a las relaciones de género que logró romper con la idea del carácter natural de las mismas y llegó a concluirse que lo femenino o lo masculino

¹⁰ El patriarcado hace referencia a que el poder, en todas sus formas, recae en manos masculinas gracias a una organización social que privilegia el ser hombre. El concepto de patriarcado es esencial al feminismo puesto que desenmascara la subordinación femenina y señala dónde se producen las desigualdades

no se refiere al sexo de los individuos, sino a las conductas consideradas femeninas o masculinas en el pensamiento de las culturas occidentales. (p. 62)

A partir de la significación otorgada a cada género, se estructuran relaciones de poder patriarcales que se expresan en múltiples formas de discriminación y violencia, afectando con mayor énfasis a las mujeres, a quienes en este esquema ideológico, les corresponde el lugar de oprimidas.

... el género es más que un poderoso principio de diferenciación social: es un brutal productor de discriminaciones y desigualdades. Las ideas y las prácticas de género jerarquizan social, económica y jurídicamente a los seres humanos. La diferencia anatómica entre mujeres y hombres no provoca por sí sola actitudes y conductas distintas, sino que las valoraciones de género introducen asimetrías en los derechos y las obligaciones, y esto produce capacidades y conductas económicas distintas en cada sexo. O sea, el género 'traduce' la diferencia sexual en desigualdad social, económica y política... (Lamas, 2000, p.6)

El género como constructo sociocultural también da cuenta de las características sociales, culturales e históricas que determinan la forma como las mujeres y los hombres interactúan y dividen sus funciones, las características modificables en el tiempo y que varían de una cultura a otra, tales como: distinciones biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, jurídicas, afectivas, culturales y políticas. En tal sentido, el género permite analizar las responsabilidades, limitaciones, roles y oportunidades que hombres y mujeres tienen al interior de una cultura, comunidad, familia y organización; lo esperado, permitido y valorado en la mujer y en el hombre en un contexto determinado; las funciones asignadas a hombres y mujeres en los ámbitos de la producción y reproducción social en cada momento histórico (Aguilar, 2010); en consecuencia, es un elemento estructurante de la realidad, y por tanto presente en otros ámbitos de la misma, en tanto define las relaciones entre los seres humanos asignándoles diversos papeles que, al ser construidos como desiguales sitúan a hombres y mujeres en distintas posiciones.

La distinción entre sexo y género es útil para comprender que los roles, comportamientos y atributos de mujeres y hombres son variables, heterogéneos y diversos porque dependen de

factores eminentemente culturales; los roles de género son algo adquirido y no innato, son fruto de la articulación específica entre maneras de representar las diferencias entre los sexos y asignar a estas diferencias un status social (Castellanos, 1995; Lamas 1986, 2003; Scott 1990).

1.3 La violencia contra las mujeres es cuestión de género

Como se ha planteado anteriormente, en nuestra cultura, las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general son favorables a los varones como grupo social y discriminatorias para las mujeres; estas relaciones permean todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual y religión; reproducen la discriminación, que adquieren expresiones concretas en todos los ámbitos de la vida: la familia, la sexualidad, el trabajo, la política, también las organizaciones, el arte, las empresas, la salud y la ciencia, entre otras. Así, en la sociedad la posición de mujeres y hombres se organiza como una jerarquía en la que los hombres tienen control sobre los principales recursos de la sociedad y sobre las mujeres (Sagot, 2008b)

Diversos mecanismos ideológicos, morales, políticos y legales son empleados para el ejercicio de la autoridad y dominación de los hombres sobre las mujeres, siendo el uso de la violencia una de las formas más predominantes y generalizadas, constituyéndose, según Sagot (2008b), en un componente estructural del sistema de opresión de género. Además de ser la violencia contra las mujeres uno de los medios explícitos de dominación y subordinación, es una de las “formas más efectivas de control” (ONU, 2006, p.3), donde los hombres, cualquiera que sea el rol (padre, hermano, esposo/cónyuge), tiene derecho a controlar el comportamiento de la esposa, compañera, novia, hija, madre, hermana, y, la mujer que contraríe o se oponga a ese destino o derecho merece ser castigada; por consiguiente, la violencia se considera una corrección física del marido o del padre.

Estudios realizados por diversas organizaciones de mujeres y organismos internacionales¹¹ indican que la violencia contra las mujeres se presenta en todas las sociedades, cualquiera que sea el sistema político o económico; no sabe de culturas, clases sociales ni etnias; se manifiesta de diferentes maneras y tiene lugar en múltiples espacios, pero tiene una raíz única: las asimetrías en las relaciones de poder de los géneros y por consiguiente, la desigualdad y discriminación universal que sufren las mujeres en lo social, económico, cultural y político; por eso el mayor factor de riesgo es ser mujer, razón por la cual también se denomina *violencia de género*, o, *violencia basada en género*.

Así lo reconoció la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belem do Pará (1993), al definir la violencia contra la mujer como

cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que

¹¹ El PNUD - UNIFEM en convenio con ONGs de los movimientos feministas de los 5 continentes ha patrocinado e impulsado, desde su creación, investigaciones sobre violencia contra las mujeres, que han encontrado como denominador común, el que esta es una violencia producto de una organización social estructurada sobre la base de la desigualdad de géneros y afecta de manera sistemática a millones de mujeres en todo el mundo. Según la Organización Mundial de la Salud, la violencia es soportada en proporción abrumadora por las mujeres y es infligida por los hombres. En encuestas de base poblacional realizadas en todo el mundo, entre el 10 % y 69 % de las mujeres indicaron haber sido objeto de agresiones físicas por parte de su pareja masculina en algún momento de su vida. Los datos nacionales extraídos de las EDS señalan que el porcentaje de mujeres alguna vez unidas que fue víctima de violencia física por parte del cónyuge o de otra persona alcanza 41,1 % en Colombia; 27,3 % en Haití; 28,7 % en Nicaragua y 41,2 % en Perú. En Estados Unidos, la tasa de violencia en citas registrada entre mujeres adolescentes varía entre 20 por ciento y 60 por ciento. Para mayor información consultar www.paho.org/spanish/DPM/GPP/GH/LeyModelo.htm.

comprende entre otros violación, maltrato y abuso sexual; b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprenda entre otros violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes por acción o por omisión donde quiera que ocurra.(Cap. 1, art. 1 y 2)

Gracias a la permanente lucha de los movimientos feministas por denunciar y visibilizar la violencia contra las mujeres, hacia la década del 80 y mediados del 90, en diferentes países de América Latina y a distintos ritmos, las organizaciones feministas apoyadas en estudios académicos e investigaciones empíricas, mostraron que la violencia no era casual, ni coyuntural, sino que tenía un hilo conductor: las relaciones de dominación y subordinación de los géneros, que mediante diversos soportes culturales y sociales (religión judeocristiana, la educación y la familia que promueven costumbres y prácticas estereotipadas, los medios de comunicación, etc.) se transmiten y perpetúan. A través del proceso de socialización se obliga a las personas a adaptarse a las normas de una sociedad y, esta sociedad [moderna-capitalista] está estructurada con base en la desigualdad y opresión de género (Sagot, 1994).

Teniendo como antecedentes la Segunda Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer (1980) en donde se adoptó la resolución titulada “*La mujer maltratada y la violencia en la familia*” y posteriormente *la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW 1993), en casi todos los países de la región latinoamericana las organizaciones de mujeres, académicas, defensores de derechos humanos, conformaron redes nacionales contra la violencia hacia las mujeres, elaboraron propuestas de legislación y políticas para abordar de manera pública, esta problemática que se mantenía invisibilizada bajo el manto de lo doméstico o privado. Colocar el problema de la violencia contra las mujeres en la agenda pública mundial y lograr declaraciones y resoluciones internacionales fue un logro muy significativo, porque le permitió al movimiento feminista

“demandar acciones específicas en cada país, argumentando la responsabilidad que le asiste al Estado, tanto por acción como por omisión” (Isis Internacional, 2002, p. 8).

Adicionalmente, el movimiento feminista ha enriquecido el debate sobre la violencia contra las mujeres, con las discusiones políticas y filosóficas del comunitarismo¹² y el enfoque de derechos¹³. La idea de libertad liberal, propugna por la libertad individual sustentada en el concepto de individuo autónomo – libre de todo vínculo con su entorno social, que construye su identidad con independencia de los otros, capaz de decidir racionalmente lo que es bueno para él - considera el feminismo cultural, es el fundamento que le permite a la cultura patriarcal sustentarse en un concepto de individuo que no solo excluye al sujeto femenino, sino que construye normas incapaces de protegerlo, porque no lo reconoce (Motta, et al. 1998). Por su parte, la igualdad formal que considera como trato igual frente a la ley para todos los seres humanos desconoce las diferencias y las posiciones desiguales de hombres y mujeres en las relaciones sociales; en ese sentido, perpetúa la opresión y las desventajas de las mujeres.

Acogiendo las anteriores perspectivas teóricas (también acogidas por el movimiento feminista contemporáneo), en esta investigación se asume la violencia contra las mujeres como una negación de derechos ciudadanos, negación al derecho a la ciudadanía y, un problema de exclusión social; es decir, se sitúa como un asunto público, de déficit de democracia y de justicia social, que trasciende lo individual y familiar y está estrechamente relacionado con la

¹² Entre los mayores defensores del Comunitarismo están: C.Taylor, Walter, Sandel y aunque sus propuestas tienen diferentes matices, acusan al Liberalismo de homogenizador cultural; ubican en el centro del debate cuestiones ético-políticas entorno a las identidades individuales o colectivas, el papel y protección que deben tener las diferencias culturales, sobre todo de los grupos de minorías que están en desventaja.

¹³ El enfoque de Derechos humanos logró su síntesis conceptual en la Declaración de Viena de 1993, en el marco de la Conferencia Mundial, donde se estableció que los derechos humanos son “indivisibles e interdependientes, universales y están relacionados entre sí; que su tratamiento debe ser en pie de igualdad y que todos tienen el mismo peso; que se deben tener en cuenta las particularidades nacionales y regionales y que es deber del Estado promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por lo tanto con este enfoque se busca superar la mirada tradicional de generaciones de derechos y la asimilación de los derechos fundamentales únicamente con los derechos de primera generación.

distribución en la sociedad de los derechos y deberes, de las cargas, beneficios y oportunidades; encontrándose las mujeres en situación de negación de sus derechos y desventaja en oportunidades.

Esta mirada nos permite entender como la construcción de ciudadanía no solo es cuestión de garantía de derechos civiles, económicos y sociales, sino que tiene que ver y pasa por el derecho a tener control sobre la vida personal y el propio cuerpo; retomando lo planteado por Sagot (2008) “no hay ciudadanía cuando no se tiene poder individual, pero tampoco hay ciudadanía cuando como grupo social no se participa en la toma de decisiones y la definición de los destinos de la sociedad” (p. 8).

Ahora bien, el posicionamiento de la violencia contra las mujeres como un asunto de ciudadanía, democracia y derechos humanos por parte de los movimientos feministas generó un discurso contra hegemónico que promovió reflexiones y acciones en la esfera pública y cambios en la agenda estatal (Marion, 2000), operacionalizados en las políticas públicas y programas creados para atender tanto esta problemática como la discriminación. Por lo tanto, y siguiendo con el hilo conductor de este marco de análisis, seguidamente se debatirá, a la luz de la perspectiva de derechos, el nuevo enfoque de las políticas públicas.

1.4 Políticas públicas y enfoque de derecho humanos

1.4.1 La política pública como acción del Estado.

Debido a que la literatura anglosajona distingue entre *policy* y *politics*, es conveniente precisar el significado del término **política** en español. En inglés *policy* hace referencia a política como un programa o acción gubernamental, o lo que el gobierno opta por hacer o no hacer, según Thomas Dye, es decir, lo que en francés y español conocemos como política pública y, *politics* tiene que ver con la política como actividad de organización y lucha por el poder y construcción de consensos.

En consecuencia, la política pública hace referencia a un campo de la actividad gubernamental y un producto de la actividad política, aspectos singulares que denotan cómo a través de su análisis se incursiona, por un lado, en la comprensión empírica del Estado, sus instituciones y acciones y,

por otro, en el análisis de los procesos políticos o juegos de poder entre los diferentes actores tomadores de decisiones.

Aunque en la literatura especializada existe diversas definiciones de política pública, tomamos de la ciencia política aquellas que le asignan un fuerte componente institucional, como decisiones legítimas del Estado, por considerar que es parte inherente de la política pública la acción consiente, deliberada y planificada del Estado para lograr determinados objetivos, metas deseables para resolver situaciones problemáticas (Varela, 2005). En esa perspectiva se ubica Dubnick, (1983, citado por Roth, 2006) para quien “la política pública está constituida por las acciones gubernamentales, lo que los gobiernos dicen y lo que hacen con relación a un problema o controversia”. Por su parte Yves Mény y Jean-Claude Thoenig (1986, citado por Roth, 2006) conciben la política pública como “la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad...el Estado en acción”. La política pública es vista como un conjunto de decisiones, relativas a la elección de fines y/o medios en una situación específica y en respuesta a problemas y necesidades, asumidas por una autoridad legítima. Estos últimos autores precisan que la política pública se presenta como “un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico” (Roth, 2006, p.26), este concepto pragmático es muy utilizado por los analistas y tiene la ventaja de que permite delimitar fácilmente el objeto de análisis o política según el campo (educación, salud, etc.), en otras palabras son las acciones y programas sectoriales que el Estado ejecuta en un período de tiempo.

Las anteriores definiciones aunque son muy citadas y compartidas por los analistas de políticas públicas, dejan de lado elementos tan importantes como el objeto, los propósitos que persigue, motivo por el cual se acude a Pierre Müller (1998) para complementar las anteriores definiciones. Este autor considera que la política pública “es el resultado de un proceso de mediación social”, ya que reconoce que en la sociedad conviven actores individuales y colectivos que interactúan y agencian relaciones de poder que se expresan en lo político, económico y social, y en ese sentido, la función de las políticas públicas es atender los desfases que permanentemente se presentan entre un sector y otro en razón a las relaciones de interdependencia que se dan, por ejemplo, entre lo económico y lo social. Muchas veces una política pública es la respuesta que da el sistema político a un problema ocasionado por los efectos de otra política; de manera que alrededor del

proceso de formulación e implementación de una política pública se genera una red de relaciones donde interviene una cadena de actores políticos, administrativos e institucionales, mediante los cuales se van desagregando y materializando las acciones. En consecuencia, una política pública no es una decisión aislada, sino un conjunto de decisiones fruto del consenso, de la negociación entre diferentes actores o entre instituciones estatales.

Alejo Vargas, analista colombiano, define las políticas públicas como “el conjunto de sucesivas iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables” (Vargas, 1990); la política pública se presenta como la materialización del Estado en movimiento frente a la sociedad que busca solucionar conflictos.

Como se planteó inicialmente, el eje central de la política pública es la *acción estatal* orientada por una racionalidad técnica y por una racionalidad política. La primera se refiere a que toda decisión que asuma el Estado debe estar ampliamente soportada en información confiable, cálculos precisos de costos y consecuencias, conocimiento especializado; mientras que la racionalidad política se expresa en que, en la práctica, la decisión de formular una política pública es el resultado de tensiones y presiones de los actores sociales o políticos con poder (nacionales e internacionales), sobre el Estado. Los mecanismos de presión utilizados son variados: cabildeo, la denuncia a través de los medios de comunicación, la protesta pública, etc., y guardan relación inversa con la cercanía o distancia que tengan los actores sociales con los centros del poder; a mayor distancia crece la posibilidad de utilizar recursos de presión más cercanos a la confrontación. En tal caso, la política pública es el resultado de la negociación y el acuerdo entre actores con poder; lo que la hace un producto del sistema político.

Pero también “una política pública incorpora una intencionalidad comunicativa” (Majone, G. 1978, citado por Aguilar 1992), en el sentido de que las decisiones gubernamentales deben ser comunicadas, explicadas y argumentadas a la opinión pública para ganar credibilidad y lograr el consenso, máxime en las sociedades democráticas, donde se espera que las políticas públicas sean

producto del dialogo, la discusión y la persuasión razonada de los diferentes actores sociales, políticos y gubernamentales.

Según Alejo Vargas (1990), la política pública tiene tres componentes:

1. *Previsión*, plantea un futuro deseado de la situación problemática hacia la cual se espera que se desplace ésta.
2. *Decisión*, posee un conjunto de decisiones respecto a los fines, medios y respuesta a necesidades y problemas
3. *Acción*, materializa las decisiones e intenciones de los gobernantes en planes, programas, proyectos y acciones. (p. 22)

En efecto, una política pública no es un decálogo de buenas intenciones y de promesas, es ante todo un conjunto de acciones, diseñadas para cumplir determinados objetivos que involucra una amplia estructura e instituciones que va desde quienes toman las decisiones, el aparato burocrático gubernamental que las instrumentaliza y ejecuta, hasta la sociedad que recibe los beneficios o perjuicios de la acción pública.

Por otra parte, en una política pública convergen tomas de posición de orden político, administrativo y económico que están condicionadas por la tensión entre fuerzas externas e internas: contexto internacional y proyecto político dominante. Así, los procesos de globalización y apertura han favorecido la aparición de un vasto espectro de espacios de decisión sobre políticas públicas, que terminan siendo asumidas por los aparatos gubernamentales de los Estados nacionales (Varela, 2002), cada vez hay mayor incidencia del contexto internacional, que frente a ciertos temas de interés global, como la democracia, los derechos humanos, el narcotráfico, etc., se ha pasado del concepto clásico de soberanía nacional de los estados nacionales, al de soberanías compartidas entre diferentes estados o impulsados por organismos internacionales. Así mismo, en el nuevo escenario hegemonizado por el Neoliberalismo, “es la dinámica del mercado la que debe disciplinar la intervención estatal” (Medellín, 1992), como resultado del

desplazamiento en términos de quien es el actor fundamental del desarrollo, situado hoy, ya no en el Estado o la sociedad civil, sino en los actores privados y en el mercado.

Dentro de este contexto neoregulado las políticas públicas viven modificaciones importantes (Vargas, et al. 2007); si bien la competencia de su formulación continua a cargo del Estado y su institucionalidad, - con la participación de sectores privados y representantes de los sectores sociales -, la implementación de las mismas se ha privatizado, porque son ejecutadas parcial o totalmente por actores privados: grupos empresariales, comunitarios, Ong's; esto conlleva a que muchas políticas públicas no requieran necesariamente, como en el pasado, de instituciones específicas. En muchos casos hay políticas públicas sin instituciones, descentralizadas y donde son los entes regionales (departamentos, municipios, entidades descentralizadas), públicos o privados los responsables de la implementación, mientras que el Estado central solo coordina y hace seguimiento.

La idea de que el Estado no es el exclusivo actor del desarrollo, sino que hay una pluralidad de actores, plantea retos para el Estado en términos de “nuevas relaciones con la sociedad civil representada básicamente por los movimientos sociales y, mayor politización del Estado que involucra un reordenamiento de sus competencias” (Vargas, 2007). Bajo esas condiciones, y siguiendo a Aguilar (2006), se está modificando la manera directiva de gobernar, creando interdependencias más que dependencias, coordinando más que subordinando, construyendo puentes [de interlocución con la sociedad civil] más que pirámides.

1.4.2. Políticas públicas basadas en el enfoque de Derechos Humanos.

Otro aspecto a mencionar es que, las políticas públicas han venido abandonando poco a poco los criterios de homogeneidad para irse diversificando e “incluir a los excluidos”, esto debido a que en las últimas tres décadas el reconocimiento jurídico de los derechos humanos a los grupos sociales excluidos históricamente, tales como las mujeres, los niños, los indígenas y afrodescendientes “ha devenido en un factor de especificación de las políticas públicas, visibilizando intereses que anteriormente se ocultaban tras categorías homogéneas de lo social”

(Guendel, 2002, p. 111). Al incorporar a la esfera estatal y a la dinámica de la política, las demandas tácitas y manifiestas de estos grupos sociales, las políticas públicas racionalizan la acción social y se tornan diferenciadas, poseedoras de un gran contenido cultural que buscan desarrollar procesos de integración social combinados con los derechos humanos.

Siguiendo al mismo autor, el enfoque de derechos humanos

ha venido ganando terreno en virtud de las demandas por mayor libertad y reconocimiento social que grupos sociales específicos como las mujeres y los grupos étnicos y organizaciones a favor de los derechos de la niñez y de la adolescencia han venido haciendo sistemáticamente. Esto ha conducido a una mayor precisión y especificación del desarrollo social, de las políticas públicas y de la democracia. Como consecuencia, la doctrina de los Derechos Humanos ha evolucionado de visiones muy centradas en los derechos políticos y civiles fundamentales, hacia perspectivas más integrales y particulares que procuran articular de un nuevo modo los ámbitos jurídicos, sociales y políticos institucionales (Guendel, 2002, p. 106)

Por otra parte, el apoyo brindado por el sistema de Naciones Unidas al debate mundial por el reconocimiento ético y normativo de los derechos de los sectores históricamente excluidos (por el carácter sistémico y estructural de sus discriminaciones) le dio legitimidad política e institucional a los movimientos sociales derivados de estas demandas y, ha sido un factor muy importante en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los países para operacionalizar los derechos humanos en políticas públicas. En consecuencia, los escenarios de las conferencias internacionales de Naciones Unidas¹⁴ y los acuerdos allí logrados “han significado una presión a favor de la aceptación o redefinición del sentido y alcance de la institucionalidad de género”

¹⁴ El instrumento central que le dio legitimidad a la institucionalidad de género fue la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer (CEDAW) adoptada por Naciones Unidas en 1979, su carácter vinculante propició las reformas legales y favoreció las instancias de coordinación entre el Estado y las organizaciones de las mujeres.

(Guzmán, 2003), pero también de las políticas a favor de los grupos étnicos, de los niños y niñas, entre otros.

A diferencia de las políticas promovidas por el Estado benefactor que se orientaban al mejoramiento de los niveles de bienestar de los ciudadanos entendidos como beneficiarios de los programas sociales, en el contexto del Estado regulador, donde pierde centralidad el Estado como actor exclusivo del desarrollo y da cabida a una pluralidad de actores, está tomando fuerza la idea del empoderamiento social de los y las ciudadanas, quienes dejan de concebirse como sujetos pasivos para transformarse en sujetos activos, vale decir reflexivos que adquieren conciencia de su potencial como agentes transformadores de la sociedad y hacer valer sus derechos.

Así, los movimientos feminista, indigenista, ecologista, afrodescendiente y otros grupos sociales de América Latina están emergiendo a la actividad política y reclamando nuevas formas de relacionamiento entre el Estado y la sociedad civil y, la incorporación en el debate público de demandas por su identidad de género, étnica, sexual, y demás situaciones que configuran la identidad de las personas¹⁵ en consecuencia están promoviendo la incorporación de sus intereses específicos en las políticas públicas. De este modo se está girando hacia la institucionalización de políticas fundamentadas en el enfoque de derechos humanos¹⁶ que incorporan el principio de reconocimiento a la diferencia y una nueva cultura de la integración social que, parafraseando a Guendel (2007) abre espacio a la interculturalidad de lo social, donde el énfasis es la articulación de las nuevas maneras de organizar la vida de los sujetos, para una convivencia democrática.

¹⁵ En las principales revistas académicas y portales de organizaciones sociales de México, Centroamérica, Bolivia, Argentina, Brasil, Perú y Colombia, circula amplia bibliografía sobre acción colectiva étnica e indígena y de género; allí se aborda el análisis e interpretación de las luchas y los caminos recorridos por las organizaciones de mujeres, afrodescendientes e indígenas por el reconocimiento de sus derechos específicos.

¹⁶ Naciones Unidas ha acuñado el término *enfoque de derechos humanos* para caracterizar la perspectiva operacional, orientada a traducir el marco ético y moral de los derechos humanos en acciones programáticas y políticas concretas que permitan su cumplimiento

Según el Alto Comisionado de los Derechos Humanos el enfoque de derechos humanos:

“...es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro del desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia del desarrollo” (Alto Comisionado de los Derechos Humanos, 2006. 22).

Un aspecto que distingue a la perspectiva de derechos es que las problemáticas sociales objeto de intervención del Estado, son concebidas como violación a los derechos individuales o colectivos y en ese sentido la atención debe hacerse desde una mirada holística del entorno donde se tenga en cuenta tanto la familia como el ámbito social, político y comunitario. En esa medida, las intervenciones son complejas, intersectoriales y multidisciplinarias; y como lo señala Guendel (2002) “su tratamiento exige desarrollar una nueva manera de relacionamiento entre las personas en los diferentes mundos sociales (mundo del trabajo, mundo familiar, mundo comunitario)”(p.118).

La atención a realidades complejas y diferenciadas obliga a plantearse la construcción de la ciudadanía en ámbitos que van más allá de los tradicionales relacionados con el ejercicio de los derechos civiles y políticos básicos, y a que los ciudadanos adquieran mayor protagonismo y capacidad de intervención en la esfera pública. Para lograrlo, en el caso de las mujeres, las políticas deben orientarse al empoderamiento de una ciudadanía más activa en la cual estas participen en igualdad de condiciones en el proceso político, al tiempo que ellas y sus organizaciones ganen poder, logren reconocimiento social y afirmación de sus derechos, superando concepciones tradicionales que las han ubicado como grupo “vulnerable” receptoras de políticas asistenciales.

Del marco jurídico internacional a la normatividad nacional para erradicar la violencia contra las mujeres

Las luchas feministas en toda la órbita del planeta han dado importantes resultados en torno al reconocimiento explícito de los derechos de las mujeres, reflejados en los compromisos adquiridos por los Estados para dar especial protección a las mujeres. Entre ellos ocupan un lugar importante: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Convención Americana de Derechos Humanos (1969); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, realizada en Viena (1993); la Conferencia Mundial sobre población y desarrollo (1994), celebrada en el Cairo y la IV Conferencia Mundial sobre la mujer celebrada en Beijín (1995).

Importante destacar que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, es el instrumento internacional más extenso relativo a los derechos de las mujeres, establece un amplio marco para que los Estados adopten medidas tendientes a suprimir la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones. La Recomendación general 19¹⁷, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, confirma la inclusión de la violencia contra la mujer dentro de la definición de discriminación contra la mujer; además precisa que la violencia contra la mujer menoscaba o anula el goce de sus derechos y libertades.

¹⁷ Adoptada por el Comité en su 11° período de sesiones, 1992. El Comité sugiere a los Estados Partes que al examinar sus leyes y políticas, y al presentar informes de conformidad con la Convención tenían que tener en cuenta las observaciones del Comité sobre la definición de la violencia contra la mujer.

A comienzos del decenio de 1990, los esfuerzos del movimiento de mujeres por obtener el reconocimiento de la violencia contra la mujer como una cuestión de derechos humanos adquirieron un gran impulso. Para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, las mujeres se organizaron en grupos e hicieron intensas gestiones a nivel mundial y regional para redefinir la delimitación del derecho de los derechos humanos a fin de incluir las experiencias de las mujeres. Presentaron a los delegados que participaron en la conferencia casi medio millón de firmas de 128 países reclamando que se reconociera a la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos de las mujeres, y organizaron un tribunal mundial ante el cual se presentaron, en un marco de derechos humanos, testimonios de mujeres, en particular casos de violencia de todas partes del mundo (ONU, 2006).

Gracias a la movilización mundial de las mujeres, en la Declaración y Programa de Acción de Viena se afirmó la universalidad de los derechos de la mujer como derechos humanos y se hizo un llamamiento a la eliminación de la violencia por motivos de género. La Conferencia de Viena también incrementó significativamente el impulso que llevó poco después en ese mismo año a la adopción de la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993), la cual expresa que la violencia contra la mujer “constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer” (Preámbulo, p.1); así mismo enuncia medidas para los Estados prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, exige que los Estados condenen la violencia contra la mujer y no invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir la obligación de eliminarla.

Luego, la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, define la violencia contra la mujer como una de las 12 esferas de especial preocupación que deben ser objeto de particular importancia por parte de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil.

Por su parte, la OEA aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, denominada comúnmente “*Convención Belem do Pará*” (Brasil, 1994); este es el instrumento más importante del sistema interamericano de derechos de las mujeres, porque logra ampliar los escenarios de violencia contra las mujeres a escenarios institucionales, comunitarios, en el marco del conflicto armado, además de las violencias intrafamiliar y sexual. También establece que los Estados partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de tales derechos, a partir de reconocer a las mujeres derechos fundamentales entre otros a: la vida, a la integridad personal, a la libertad, a no ser sometida a tortura, a igual protección ante la ley y a un acceso efectivo a la justicia.

De la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo en 1994 se promulgó el Plan de Acción que reafirmó los conceptos aprobados durante la conferencia de Viena y determinó a los gobiernos del mundo la aplicabilidad de los derechos humanos indivisibles y universalmente reconocidos en el campo de la salud sexual y reproductiva de los hombres y mujeres, reconoció la integridad física del ser humano y la igualdad de relaciones entre mujeres y hombres, y estableció que el control de la reproducción es un derecho humano de todas las personas, individualmente y en pareja.

Así mismo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, en su 42º período de sesiones celebrado en 1998, propuso nuevas medidas e iniciativas que deberían aplicar los Estados miembros y la comunidad internacional para poner fin a la violencia contra la mujer, incluida la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas pertinentes. Entre las conclusiones convenidas del período de sesiones figuran: “medidas destinadas a prestar apoyo a la labor de las organizaciones no gubernamentales, combatir todas las formas de trata de mujeres y niñas, promover y proteger los derechos de los trabajadores migrantes, en particular las mujeres y los niños, y promover las actividades coordinadas de investigación sobre la violencia contra la mujer”. (p. 234)

Desde la celebración de la Conferencia de Beijing (1995), se han adoptado importantes medidas en el plano internacional para eliminar la violencia contra la mujer, tales como:

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por la Asamblea General el 6 de octubre de 1999, estableció el derecho de la mujer de pedir reparación por la violación de sus derechos humanos, incluida la violencia basada en el género.
- La Asamblea General aprobó en 1997 las Estrategias y Medidas Prácticas para la eliminación de la violencia contra la mujer en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.
- Al igual que los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda, el estatuto de la Corte Penal Internacional, aprobado en junio de 1998, contiene disposiciones específicas relativas a los delitos basados en el género.
- El proyecto de protocolo de un nuevo tratado que propuso una convención de las Naciones Unidas para la supresión de la delincuencia organizada transnacional, versa concretamente sobre la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños.

El 19 de junio de 2008 el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la Resolución 1820, la cual busca que los países con conflictos armados elaboren políticas y tomen medidas efectivas para prevenir la violencia sexual como parte del conflicto, reparar y proteger de manera integral a la población civil, en particular a las mujeres y niñas víctimas de actos de violencia sexual. Al reconocer que la violencia sexual contra las mujeres es una táctica militar para humillar, atemorizar, dominar o reasentar por la fuerza las poblaciones civiles, hacen un llamado a los Estados para que:

- Excluyan los crímenes de violencia sexual de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de paz o solución de conflictos.
- Adopten medidas apropiadas para proteger a la población civil
- Cumplan con la obligación de enjuiciar a las personas responsables de tales actos y pongan fin a la impunidad.

- Garanticen que todas las víctimas de la violencia sexual y, en particular, las mujeres y las niñas, disfruten de igual forma de la protección brindada por la ley y del acceso a la justicia¹⁸.

En general puede decirse que en las últimas tres décadas la comunidad internacional ha ido asumiendo el compromiso de proteger el derecho de las mujeres y de las niñas a vivir libres de violencias, definiendo con mayor precisión las acciones o las conductas que configuran este crimen. Ello ha permitido tener una base ética y jurídica más sólida, traducida en acuerdos, tratados, convenciones, de las cuales también Colombia hace parte.

En el contexto colombiano con la consagración del Estado Social de Derecho en la Constitución Política de 1.991, se abrió paso a las acciones afirmativas para pagar la deuda social histórica con quienes han sido víctimas de discriminación adversa y buscar su igualdad ante la ley, tales como las mujeres, los indígenas, las comunidades afrodescendientes, así como poblaciones vulnerables en razón de su edad o carencia de bienes.

La carta fundamental consagró el principio de la no discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, religión, lengua, opción política o religiosa; la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Así mismo determinó que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y de su unidad y será sancionada de acuerdo a la ley (Art. 42).

Respecto a la violencia de género, que es el objeto de esta investigación, el Estado colombiano dió un paso importante al crear el Sistema de Protección frente a la Violencia Intrafamiliar, el cual nace con el desarrollo del artículo 42 de la Constitución Política, a través de la Ley 294 de 1996 y posteriormente la Ley 1257 de 2008 mediante la cual se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres,

¹⁸ Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Resolución 1820 de 2008.

se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Mediante la Ley 294 de 1996, se estableció la acción de protección contra la violencia intrafamiliar, con la cual la víctima podía intentar acción judicial ante el Juez de Familia para que se le otorgara una medida de protección y su posterior sanción en caso de incumplimiento. A la postre se presentó la inconformidad en los estrados judiciales porque este tipo de procesos atiborró la jurisdicción de familia, en donde, además, esta situación se suele ver como pleito menor, otra dificultad por superar.

Sin embargo no se puede desconocer que desde la década de los ochenta se registran avances legislativos en el tratamiento a las mujeres: mediante la Ley 51 de 1981 se aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas; posteriormente el Decreto 1398 de 1990, desarrolló esta ley. En 1988 se suprime la obligatoriedad para las mujeres casadas de llevar el “de” seguido del apellido del cónyuge.

Con la Ley 742 de 2002 se aprobó el Estatuto de Roma que incluyó delitos relacionados con violencia basada en género; la Ley 882 de 2004 aumentó la pena para el delito de violencia intrafamiliar; la Ley 985 de 2005 adoptó medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas; con la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el trabajo.

Uno de los mecanismos socializadores empleados por el patriarcado es la invisibilización de la mujer en la esfera pública, lo cual se constituye en una forma de violencia social y simbólica y, se evidencia en la escasa participación femenina en los espacios de toma de decisiones públicas; como una medida afirmativa para subsanar en parte esta situación de discriminación, en el año 2000 el Congreso de la República expidió la Ley 581 denominada “ley de cuotas”, que tiene como finalidad garantizar a las mujeres la adecuada y efectiva participación a que tienen derecho, en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público. Esta normatividad ordena a

las autoridades nominadoras que al momento de realizar nombramientos observe las siguientes reglas porcentuales: a) mínimo el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio, serán desempeñados por mujeres; b) mínimo el 30% de los cargos de otros niveles decisorios, serán desempeñados por mujeres.

El Código Penal dedica el Título VI a los delitos contra la familia, en su Capítulo I. habla de la violencia intrafamiliar y en sus artículos 229 al 230^a, tipifica el maltrato físico y psicológico de cualquier miembro del núcleo familiar o la restricción de la libertad de locomoción a otra persona perteneciente al grupo familiar en penas privativas de la libertad desde cuatro (4) a ocho (8) años para el primer caso. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión (Ley 599 de 2000)

En el año 2008 el Congreso aprobó la Ley 1257 mediante la cual se fijan disposiciones para sensibilizar, prevenir y sancionar todas de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal y de procedimiento penal y la ley 294 de 1996. Dicha Ley, como se verá más adelante, es el resultado de un largo y difícil camino de desencuentros y consensos entre el movimiento social de mujeres y las parlamentarias, que decidieron apostarle a dotar a las mujeres colombianas de la más importante herramienta jurídica para vivir una vida libre de violencia. Por las medidas garantistas y de protección que contempla esta ley, es considerada por algunas organizaciones de mujeres y activistas femeninas, la más importante herramienta normativa y de política pública para el goce efectivo de los derechos de las mujeres víctimas de violencia en Colombia.

Para llevarla al campo de la aplicación en algunos tópicos se expidieron cuatro Decretos Reglamentarios en el año 2011:

Decreto 4463 de 2011, “define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a

la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.”

Decreto 4796 de 2011, su objetivo es “definir las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.”

Decreto 4798 de 2011, mediante el cual le asigna al Ministerio de Educación Nacional las funciones de velar para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media se incorporen a la formación en el respecto de derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres; sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, en el tema de violencia contra las mujeres; prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia; y la promoción de la participación de las mujeres en programas de habilitación ocupacional y formación profesional. Para lo anterior, dispone que se haga énfasis en los Derechos Humanos que tienen las niñas, las adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. Es así como el Decreto propone la promoción, formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencia.

Decreto 4799 de 2011, define el reglamento de competencias entre la Comisaria de Familia, la Fiscalía General de la Nación y los Jueces de la República que tengan que ver con el conocimiento de casos de violencia contra la mujer. De acuerdo a lo anterior, se establece que el la Comisaria de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos es quien en primera instancia conoce de estos casos. Se deja en claro, que en aquellos municipios donde no existan Comisarias de Familia quien conoce de estos casos es el Juez Civil Municipal o un Juez Promiscuo del domicilio de la demandante o del lugar de la agresión. Si en dicho lugar hay más de un Despacho Judicial, se establece que dicha acción se someterá a reparto.

La más reciente es la Ley 1542 de 2012, promovida por la Bancada de Mujeres del Congreso de la República, busca garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de

los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

Políticas públicas contra la violencia de género

Si bien la institucionalización de la violencia contra las mujeres como asunto de interés colectivo y su inserción en la agenda pública, está ligada a la acción feminista de lucha por los derechos de las mujeres y difícilmente puede hacerse una disociación; en este aparte del documento se abordará de manera específica el diseño de la política pública de No violencia contra las mujeres en Colombia, legitimada mediante la Ley 1257 de 2008, y el rol jugado por las mujeres como actores en dicho proceso.

Bajo el entendido de que las políticas públicas son “el conjunto de sucesivas iniciativas, decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables” (Vargas, 1999, p. 57), comprometen al Estado y su institucionalidad en su voluntad de modificar o mantener los valores y comportamientos de los actores sociales. Dichas decisiones en el marco del estado de derecho, se formalizan y legitiman bajo el manto de normas jurídicas de obligatorio cumplimiento (leyes, decretos, acuerdos y demás), expedidas, conforme a nuestra Constitución Nacional por el poder legislativo (art. 150); no obstante es necesario precisar, que no todas las normas o leyes son políticas públicas, pero no es dable un proceso de política pública que no termine legitimado mediante una o varias normas jurídicas de autoridades públicas, con ellas se estabilizan decisiones, se definen criterios, beneficiarios, objetivos, responsables, en tal caso “las normas jurídicas no agotan la política pública” (Lozano en Vargas y Quiñónez, 2007, p. 103). Por consiguiente, para efectos de la presente investigación, la lectura y análisis de las políticas públicas contra la violencia de género se hace a partir de los textos jurídicos emitidos por autoridades del poder público, especialmente la Ley 294 de 1996, la Ley 1257 de 2008 y decretos reglamentarios

Cabe señalar que en varios casos la Corte Constitucional colombiana ha tenido que asumir funciones del legislador y del ejecutivo, al ordenar, de manera urgente y en tiempos perentorios,

al Estado colombiano implementar políticas públicas, planes y programas para subsanar graves problemáticas de vulneración de derechos¹⁹, tal es el caso del Auto 092 de 2008 mediante el cual éste Tribunal reconoció que la violencia generada por el conflicto armado y el desplazamiento, impactan de manera desproporcionada, en términos cuantitativos y cualitativos, a las mujeres colombianas, e instó al gobierno a implementar a la menor brevedad políticas públicas y programas para atender esta situación bajo el enfoque de derechos humanos.

3.1. La violencia contra las mujeres en la Agenda Pública Nacional

Si bien las políticas públicas resuelven problemas sociales, no todos los problemas sociales son problemas de política pública. Estos deben ser analizados en contextos espacio - temporales específicos, a la luz de las reglas de juego entre la sociedad y el Estado, pues como lo plantea Elisa López en Vargas y Quiñónez “se considera que los problemas sociales se constituyen en problemas de política pública en el momento en que la sociedad considera que debe existir intervención por parte del Estado y que además debe estar correspondida por la existencia de una competencia legítima para su intervención” (2007, p. 85). Dentro de este marco, para que una política pública exista, es necesario que una situación definida como problemática llegue a ser de opinión pública y las instancias de gobierno inicien el proceso de solución a través de los instrumentos de la acción política, es decir, de la acción que tiene como fin la construcción de

¹⁹ Debido a la negligencia del Congreso, el clientelismo y la corrupción de muchos de sus integrantes (que erosionan todo sentido del bien común), con cierta frecuencia omite el debate público y la formulación de políticas para resolver problemas cruciales de grupos sociales y sectores de la población (desplazados, comunidad LGTBI, personas privadas de la libertad, mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, los indigentes, entre otras) que en un momento determinado viven situaciones de extrema vulneración de sus derechos, que ponen en riesgo su integridad y dignidad humana. En tales casos, la Corte Constitucional, amparada en el Estado social de derecho que nos rige, por vía jurisprudencial, ha asumido el rol de “ordenador” de políticas públicas para garantizar el goce efectivo de derechos sociales, económicos y culturales, en últimas, garantizar la dignidad humana de tales personas.

decisiones colectivas que, una vez tomadas, se conviertan en vinculantes para toda la colectividad.

En tal sentido, cualquier situación que necesite ser objeto de intervención mediante decisiones vinculantes para toda la sociedad, necesitará, por fuerza, ser expresada como un problema público²⁰ (o político), y como lo plantea Roth en Vargas y Quiñónez (2007) instalarse en la esfera pública como un conflicto o demanda que afecta en algún grado la convivencia social e involucra actores sociales relevantes con capacidad de ejercer presión sobre la agenda gubernamental, dentro de la institucionalidad vigente o fuera de ella.

Siguiendo a Roth (2006), la transformación de un problema que vive de manera individual o colectiva un grupo o sector social, en problema de interés público, depende de cómo se conjuguen en mayor o menor proporción las siguientes condiciones:

- La representación que hagan del problema los actores sociales a partir de las luchas que libran con los actores políticos, para asignarle una lectura favorable a sus intereses; en ese sentido, se necesita que personas o grupos tengan la “capacidad y el interés de llevar la vocería del problema, y le den una definición y lo expresen en un lenguaje adaptado para que se vuelva público a través de los medios de expresión pública” (Roth, 2006, 59). Aquí los *medios de comunicación* juegan un papel importante en la visibilización social del problema; también la *comunidad académica* a partir de investigaciones y estudios rigurosos brindan elementos sobre las causas y posibles soluciones al problema y, los *actores políticos* en el reconocimiento de voluntad para atender la problemática.
- La movilización de recursos de poder por parte de los actores sociales, institucionales y grupos de interés estratégicamente situados para lograr la institucionalización del problema y

²⁰ Entendido lo público como lo que es de interés o de utilidad común a todos, lo que atañe al colectivo, lo que concierne a la comunidad y por ende, a la autoridad de allí emanada.

reconocimiento de la necesidad de una intervención pública y por lo tanto su inscripción en la agenda política (o pública) ²¹. En gran medida la inclusión de un problema en la agenda es resultado de controversias y tensiones entre diferentes actores que ponen en juego ideologías e intereses representados por grupos políticos, gremiales, sociales y élites económicas quienes acudiendo al uso de diferentes estrategias como la movilización social, la mediatización, el cabildeo buscan ganar interlocución e incidencia en la agenda gubernamental.

En el caso de la violencia contra las mujeres, por ser resultado de las relaciones asimétricas de poder entre los géneros y afectar de manera significativa la vida de las mujeres y el goce efectivo de sus derechos, ha sido parte de la lucha que por largos años los movimientos feministas han mantenido en el mundo, en América Latina y Colombia particularmente. Desde la segunda mitad del siglo XX, principalmente los años 70 y 80, los movimientos feministas empezaron a plantear la subordinación femenina como expresión de un sistema de desigualdad imperante y, dentro de esta subordinación se reconoció la violencia por razones de género como herramienta de prolongación de la sociedad patriarcal (Sagot, 2008). Durante las décadas del 80 y 90 el movimiento social de mujeres tuvo una activa participación en los espacios globales y transnacionales logrando llevar al debate internacional el tema de la discriminación y violencia de género como producto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres; hecho que dio sus frutos al lograr que la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos crearan instrumentos internacionales y regionales²² que obligaron a los Estados

²¹ La agenda pública se refiere al conjunto de problemas percibidos por el gobernante o las autoridades públicas para ser debatidos públicamente e intervenidos. Según las instituciones se puede distinguir: la agenda gubernamental, la agenda legislativa, la agenda administrativa, etc.

²² Hacen parte de estos instrumentos internacionales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas la Discriminación contra la Mujer (1981), Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer (1993), Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) ; y a nivel regional la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará 1994), Resolución del Fondo de Población de Naciones Unidas, en la que se declara la violencia contra la mujer como una “prioridad de Salud Pública” (1999).

miembros a promulgar leyes, políticas y programas a favor de los derechos de las mujeres y la eliminación de la discriminación y todas las formas de violencia.

Las acciones de movilización y denuncia sobre las formas de discriminación de las mujeres, llevadas a cabo por las organizaciones de mujeres, académicas y activistas desde mediados del siglo XX, indican que en la agenda del feminismo colombiano la visibilización de las violencias como asunto público es de larga data; sin embargo, desde una perspectiva normativa, el camino de la construcción de acciones públicas a favor de la equidad de género y tratamiento de todas las formas de discriminación, se inició cuando mediante la ley 051 de 1981 Colombia ratificó la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.

Posteriormente, con la Constitución Política de 1991 se abrió el camino institucional para la igualdad y equidad de género, se logró el reconocimiento de la mujer como sujeto de derechos. Consagró el principio de la no discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, religión, lengua, opción política o religiosa; la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres: “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades (...)por lo tanto la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación” (art. 43); “cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y de su unidad y será sancionada de acuerdo a la ley” (art. 42). Así mismo, al definir al Estado como Social de Derecho dio paso a las acciones afirmativas para pagar la deuda social e histórica y, buscar la igualdad ante la ley de aquellas personas que han sido víctimas de discriminación adversa, tales como las mujeres, los indígenas, las comunidades afrodescendientes y poblaciones vulnerables en razón de su edad o carencia de bienes. Además creó la figura del Bloque de Constitucionalidad (artículo 93) que reconoce la prevalencia de los tratados internacionales celebrados por Colombia en materia de Derechos Humanos, y explicitó que hacen parte del orden jurídico interno; por tal razón los derechos de la mujer reconocidos en Viena en 1993 como parte inherente de los Derechos Humanos, los convenios internacionales ratificados por Colombia, son parte integrante de la Constitución y obligan al Estado colombiano a su cumplimiento.

En concordancia con lo anteriormente señalado, en 1995 el Estado colombiano aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, en junio de 1994 (Ley 248 de 1995). Allí el Estado reconoce que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos de las mujeres, y en tal sentido se comprometió a actuar con la debida diligencia para prevenirla, investigarla y sancionarla. Esta acción legislativa marcó el ingreso del tema de la violencia contra las mujeres en el discurso jurídico nacional,

Sería un error afirmar que fue sólo a partir de la instauración de dicha Ley que en Colombia se empieza a identificar y hablar de la violencia contra las mujeres, pero también sería un error afirmar que antes de esta Ley existía en el discurso estatal la violencia contra las mujeres como un asunto primordial (García, 2012, p.26)

A partir de esta norma, Colombia inició el proceso de adecuación de sus leyes internas y políticas públicas a los compromisos internacionales (CEDAW y Belem Do Pará) mediante la promulgación de la Ley 294 de 1996, orientada a fijar medidas para prevenir, tratar y sancionar la violencia intrafamiliar. Posteriormente se crearon programas y políticas como Haz Paz enfocadas en la protección de la familia mediante la prevención y atención de la violencia doméstica, no a la mujer más allá de su rol familiar; es decir, no se reconoce la violencia que ocurra en el espacio público y en relaciones distintas a las familiares. Tal situación fue analizada y denunciada por distintas organizaciones de mujeres quienes mediante investigaciones realizadas visibilizaron y documentaron las múltiples violencias que vivían las mujeres en otros espacios, sobre todo en el conflicto armado, las cuales quedaban en completa impunidad, desconociendo el compromiso adquirido por Colombia de investigar sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres. Solo en el año 2008, el Estado colombiano trata la violencia contra las mujeres como una violación de derechos; reconoce que para el logro de la democracia es asunto primordial eliminar la violencia contra las mujeres y por lo tanto, se formulan normas jurídicas como la Ley 1257 de 2008 y varios decretos reglamentarios.

En ese orden de ideas, “el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como asunto público en el país, ha sido el resultado de un proceso histórico y social marcada por elementos continuos

y discontinuos” (García, 2012, p.27) que evidencian cómo el Estado ha entendido y tratado esta problemática desde hace más de 15 años: primero como compromiso estatal y para ello adelantó acciones encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y sexual; luego como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. También demuestra como la institucionalización de esta problemática y hasta su permanencia en la agenda pública se da por la frecuente movilización de las mujeres, quienes utilizando diferentes estrategias de acción política como el cabildeo, la denuncia pública y participación en eventos internacionales, la movilización social, logran incidir en los agentes políticos para que se dé respuesta a esta problemática, conforme a los ordenamientos internacionales.

Siguiendo a Roth (2006) la inscripción de la violencia contra las mujeres en la agenda pública fue *por demanda*; es decir, a través de actores sociales provenientes de la sociedad civil, que en uso de sus derechos democráticos se movilizan para solicitar la intervención del Estado. En este caso, quienes formulan las exigencias para acceder a la agenda política y actúan como grupo de interés y de presión es el movimiento feminista conformado por organizaciones de mujeres, activistas independientes, académicas, redes feministas nacionales e internacionales, que junto con entidades gubernamentales (funcionarias públicas), organizaciones del Sistema de Naciones Unidas y las agencias de cooperación internacional se transforma en un actor social que lidera el proceso de institucionalización en la agenda pública – legislativa, la formulación y el seguimiento a las políticas promulgadas por el gobierno.

Por último y retomando a Araujo y Guzmán (2000), la historia de la formulación de la violencia como problema público es también la historia de la constitución de las mujeres como sujetos sociales, incluidas las trayectorias y estrategias de sus organizaciones para movilizar el tema en distintos contextos políticos hasta lograr su inclusión en la agenda pública. Cuestiones que se concretan en la construcción y difusión de nuevos discursos y propuestas sobre las relaciones de género y el lugar que ocupa la violencia en el interjuego de estas relaciones.

3.2. Soluciones y respuestas legislativas

Si bien es cierto existe buen número de normas jurídicas y directrices de políticas públicas emitidas por las autoridades colombianas para garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres, se identifican dos momentos en donde de manera específica el asunto de la violencia de género trasciende la discusión teórica y social e ingresa al debate político legislativo para ser regulado: uno, cuando se promulgó la ley 294 de 1996 que fijó normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otro, cuando mediante la ley 1257 de 2008 de manera específica, se dictan medidas para sensibilizar, prevenir y sancionar la violencia y discriminación contra las mujeres.

3.2.1 Primer momento: La violencia contra las mujeres es invisibilizada por la violencia intrafamiliar.

Con la ratificación de la Convención Interamericana *Belem do Pará*, el Estado colombiano responde a los compromisos internacionales, al tiempo que legitima las demandas del movimiento feminista nacional y de los grupos sociales que hacían causa común en la reivindicación de los derechos de las mujeres campesinas, víctimas del conflicto armado. En consecuencia, el Congreso de la República promulgó la Ley 294 de 1996, en cuya elaboración y cabildeo participaron activamente las feministas de la Casa de la Mujer y la senadora Piedad Córdoba. En dicha ley el eje central fue la protección de la familia como núcleo de la sociedad (art. 42 de la Constitución Política) y aunque de manera muy restringida abordó la violencia contra la mujer, es la primera política pública que brindó *instrumentos prescriptivos, de organización y procedimiento, y de delegación* para la intervención del Estado en la atención y solución de la violencia en el ámbito doméstico.

Para la intervención e implementación de una política pública, el Estado dispone de varios instrumentos, que van desde la sanción y coerción, la persuasión y educación, hasta la coordinación institucional e interinstitucional, la definición de una estructura institucional, de procedimientos y la búsqueda de colaboradores en el sector privado (Roth, 2006, p.45). Su uso

depende de la concepción predominante que tengan las autoridades públicas del problema objeto de solución. En el caso de la política contra la violencia intrafamiliar se usaron:

a) *Instrumentos prescriptivos* que buscan modificar el comportamiento mediante la obligación y la interdicción; con esta ley se elevó a la categoría de delito contra la armonía y la unidad familiar el maltrato físico, psicológico y sexual de cualquier miembro de su núcleo familiar y definió medidas privativas de la libertad entre 1 y 2 años y multas económicas para los agresores, medidas de protección para las víctimas y ordenaba tratamientos reeducativos para los victimarios.

b) *Instrumentos de organización y procedimiento* que definen las instancias, estructura y procedimiento mediante el cual se va a implementar la política pública. La ley 294 de 1996 le asignó competencias a los comisarios de familia, fiscales, jueces promiscuos municipales, jueces de paz y conciliadores en equidad para conocer de los casos de violencia intrafamiliar, conciliar y dictar medidas de protección para las víctimas; a los jueces de familia el juzgamiento del agresor; también le asignó al Instituto Colombiano de Bienestar la responsabilidad de diseñar políticas, planes y programas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar. Definió los procedimientos de denuncia, solicitud de medidas de protección y juzgamiento de los agresores.

c) *Instrumentos de delegación a socios*, permiten buscar la colaboración de actores privados, ONG para la consecución de los objetivos, sobre todo en la etapa de implementación de la política pública; en este caso se ordenó a las autoridades departamentales y municipales conformar Consejos de Protección Familiar para adelantar estudios y actividades de prevención, educación, asistencia y tratamiento de los problemas de violencia intrafamiliar dentro de su jurisdicción.

En un contexto mundial de globalización de la economía, de la cultura y de la información, una política pública no solo responde a “intentos voluntaristas del régimen político o de los distintos actores sociales” (Vargas y Quiñónez, 2007.18), es decir al proyecto político del gobierno, sino que se inscribe en un contexto internacional específico que en gran medida condiciona o moldea

el tipo de respuesta. Para el caso de América Latina desde la década del 80 la política social experimentó una reorientación conceptual que rompió con el paradigma del “universalismo” y bajo la estrategia de la focalización, los servicios y beneficios sociales ya no son para el universo de la población, sino que se concentran en los sectores o grupos poblacionales considerados “más vulnerables”, definidos previamente en el marco de los planes de las políticas sociales; así mismo, por razón de la privatización y descentralización muchos servicios sociales en manos del Estado, son transferidos a actores privados (Barrios, 2006). En consecuencia el papel del Estado es menos intervencionista y más regulador, lo que hace que en la implementación de las políticas públicas se le otorgue mayor responsabilidad y coordinación a las entidades administrativas locales y mediante la modalidad de contratación de servicios, se delegue en el sector privado la ejecución de tales políticas públicas.

Por otra parte, cabe destacar que la visión de los gobiernos latinoamericanos frente a la realidad y los procesos sociales ha sido androcéntrica, desconocen las particularidades y relaciones de poder desigual entre los géneros con preeminencia de la subordinación y discriminación de las mujeres; hecho que conlleva a que muchas políticas públicas carezcan del enfoque de género. Esto es particularmente visible en las políticas implementadas en la década del 90 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar; 18 Estados, entre ellos Colombia, promulgaron leyes centradas en la familia; proteger a la familia como célula básica de la sociedad es una forma de proteger el ordenamiento patriarcal y desestimar el valor de las mujeres como seres sociales cuyos derechos merecen ser tutelados. Lo cual es reforzado por la institucionalidad que se crea, “las entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Comisarías de Familia, los juzgados de familia, estaban destinados a defender la institución familiar como un abstracto y en la práctica sólo se interesaban por proteger los derechos de las mujeres cuando veían comprometido su rol de procreadoras, la crianza o de esposas” (López, 2009, p.56)

Desde esta lógica familista las mujeres sólo merecen ser sujeto de protección en el cumplimiento de su rol de madres, esposas e hijas, no en función de su rol en la vida pública; muestra clara de la carencia de una ciudadanía plena para las mujeres, expresada en la idea de que es preferible proteger un ente abstracto como la familia y no una mujer en concreto.

Formulada en este contexto, la ley 294 de 1996 se quedó muy corta frente al derecho de las mujeres a disfrutar una vida libre de violencias, pues sólo incluyó la violencia que ocurre en el espacio privado-familiar, desconociendo, tal como lo contempla la Convención *Belem do Pará*, que la violencia contra la mujer también ocurre en el ámbito público y a partir de la relación con diferentes personas, no se agota en el seno de la familia ni de la casa, sino que se extiende a cualquier espacio social. Por otra parte, el elemento político de poder entre los géneros que entra en juego en la violencia contra las mujeres, desaparece o se invisibiliza ante lo intrafamiliar, recibiendo la mujer maltratada el mismo tratamiento que reciben los demás miembros de la familia; menores, adultos mayores, dejando de lado las particularidades del género.

Respecto a lo procedimental señala la ley que el (la) juez debe procurar por todos los medios legales a su alcance, fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima con la finalidad de garantizar la unidad y la armonía de la familia (art. 14). Aquí subyace

una ponderación de principios a favor de la familia como institución fundamental de la sociedad, en perjuicio de los derechos de la mujer, si fuera ésta la víctima, puesto que, en un nivel de análisis más amplio que implique la comprensión, no es posible que en aras de mantener una institución se conmine a la autoridad a una fórmula conciliatoria, cuando lo que necesita la víctima, si hablamos de mujeres, es una reparación a la vulneración del bien jurídico tutelado que ella detenta y el reconocimiento de sus derechos, en consonancia con el principio señalado en el artículo tercero de la presente ley: igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer (Bustamante, 2012, p. 9).

Por lo anterior, se colige que esta ley fue muy restrictiva en sus alcances como política pública para enfrentar la violencia contra las mujeres, al considerar solo la violencia de pareja o la que ocurre en el marco de las relaciones familiares, ubicándola como un problema de la institución familiar o de la intimidad de la pareja y no un problema de vulneración de derechos humanos.

Sin embargo, no puede desconocerse que mediante esta ley se logró la visibilización de la violencia que ocurre en el espacio familiar, la cual cambió de estatus, dejó de ser un problema privado y se volvió asunto público, aspecto muy significativo, si se tiene en cuenta que ese era uno de los obstáculos para llevar al debate público los maltratos y agresiones que vivían las mujeres en el ámbito íntimo; obligó la acción del Estado frente a cualquier denuncia ciudadana de un hecho de agresión familiar, rompiendo en el ámbito formal el límite entre lo público y lo privado referido a la agresión en el ámbito de los hogares²³.

Posteriormente, fue modificada mediante la ley 575 del 2000²⁴ y designó como autoridades competentes para conocer de casos de violencia intrafamiliar en primera instancia a los comisarios de familia, jueces de paz o conciliadores en equidad. Este hecho es objeto de críticas porque en cierta medida desjudicializa la violencia intrafamiliar al darle competencia a autoridades no judiciales (jueces de paz) para conocer de ella; además, considerando que las Comisarías de Familia son entidades de carácter administrativo e interdisciplinario, las víctimas no acceden directamente ante el juez competente, es decir, de familia, sino que se encuentran con la mediación de las Comisarías, quienes al no estar facultadas para investigar y juzgar los agresores, deben remitir ante la autoridad competente para que proceda según el caso. Cuando la agresión ha sido cometida contra la mujer se genera revictimización, porque deberá nuevamente narrar los hechos ante otra autoridad designada, situación que no se presentaba bajo la anterior normatividad, donde el juez de familia conocía directamente. A pesar de la oposición de los grupos feministas, la reforma se produjo reforzando la lógica de menosprecio por los delitos contra las mujeres que ha caracterizado el sistema de justicia colombiana.

²³ Para ampliar esta información puede consultarse el artículo de María Eugenia Ibarra y Alejandra García: *La violencia contra las mujeres un asunto público*, en la revista La Manzana de la Discordia julio – diciembre 2007. volumen 7.

²⁴ La senadora Piedad Zucarddi presentó la iniciativa para responder a la solicitud de los jueces de la república, quienes consideraban que sus despachos se encontraban saturados de casos de violencia intrafamiliar que podían ser resueltos en instancias de menor jerarquía en la pirámide estatal, a través de mecanismos como la conciliación o el desistimiento.

3.2.2 Segundo momento: Una política pública de mujeres para la no violencia contra las mujeres.

Sin desconocer que desde la década del noventa la legislación a favor de los derechos de las mujeres se incrementó en el país²⁵, el tema de la violencia de género tuvo un tratamiento marginal en las políticas públicas, planes y programas impulsados por la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer y demás entidades gubernamentales; en tal sentido, diversas organizaciones de mujeres regionales y nacionales como La Red Nacional de Mujeres, Sisma Mujer, Humanas, La Ruta Pacífica de Mujeres entre otras, así como las activistas académicas y entidades de Naciones Unidas –UNIFEM, UNFRA, continuaban señalando la necesidad de darle una atención integral a esta problemática, conforme a lo establecido en la Convención *Belem do Pará*, ya que la legislación existente adolecía de muchas fallas y las acciones adelantadas para atender la violencia de pareja se tornaban ineficaces; de hecho la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2000 mostró que la reducción en las cifras de agresión conyugal contra las mujeres eran mínimas (2 puntos porcentuales) frente a las encuestas realizadas en 1990, 39% de las mujeres continúan siendo agredidas físicamente por sus parejas o ex parejas, 66% víctimas de violencia psicológica por parte de estos y 11,5% de las mujeres violadas por parte de sus cónyuges o ex cónyuges y 6% violadas por una persona diferente al cónyuge (padre, padrastro, otro familiar o conocido).

Así mismo, apoyadas en investigaciones realizadas por organizaciones como Sisma Mujer, Humanas, La Casa de la Mujer, entre otras y datos empíricos aportados por entidades públicas como el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, demostraron que la violencia contra las mujeres no obedecían a problemas psicológicos, conflictos familiares o carencia de recursos económicos de las familias, sino que los agresores tenían la intención de disciplinar y castigar a las mujeres, que ocurría en otros espacios distintos al familiar y en tal sentido era necesario la acción estatal para darle un tratamiento diferente, trabajar sobre la erradicación de patrones culturales que discriminan y subvaloran las mujeres. Estudios aportados por algunas organizaciones feministas

²⁵ Según la Alta Consejería de la Presidencia para la Equidad de la Mujer, desde 1990 hasta 2008 se promulgaron 18 leyes, entre nacionales e internacionales.

y universidades²⁶ también visibilizaban la existencia de obstáculos institucionales para las mujeres víctimas de violencia acceder a la justicia, los bajos niveles de denuncia, los altos índices de impunidad y la ausencia de mecanismos eficaces para prevenir y erradicar este flagelo de la vida de las mujeres colombianas. De esta manera el discurso feminista nacional se fortaleció hacia la apuesta de que la lucha contra la violencia de género fuera un asunto de derechos humanos, de justicia social y ciudadanía, lo que llevó a que entre las redes y algunas organizaciones se fuera configurando la idea de gestionar una propuesta de ley integral para garantizar a las mujeres colombianas una vida libre de violencias.

- **Constitución de la Mesa de Trabajo y Formulación de la política²⁷**

Académicas, organizaciones del Sistema de Naciones Unidas a través de la Mesa Interagencial de género, diversas redes y organizaciones de mujeres, acompañadas por la Oficina de Mujer y Género de la Alcaldía de Bogotá, la Fiscalía General de la Nación y otras entidades estatales bajo la Secretaría Técnica de la Defensoría delegada para los derechos de la niñez , la juventud y la mujer de la Defensoría del Pueblo, constituyeron la Mesa de trabajo para la elaboración de una ley integral por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias (en adelante La Mesa)

De acuerdo a la metodología acordada, el trabajo de construcción de la ley se proyectó a 2 años, porque se pretendía darle amplia participación a las organizaciones de mujeres de todas las

²⁶ Particularmente estas investigaciones señalan que un mínimo de mujeres se atreven a denunciar la violencia por el temor a la sanción social, el miedo a los agresores, la estigmatización y el rechazo institucional Rico de Alonso Ana, Hurtado Sáenz María Cristina, Alonso Juan Carlos, López Téllez Nadia. *Naturaleza del Conflicto en el Área de atención de Familia y Menores*. Consejo Superior de la Judicatura, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2000. Corporación Sisma Mujer, *Informe de Justicia de Género, 2001-2004*, Bogotá, 2005. Corporación Humanas. *La Situación de las Mujeres Víctimas de Violencias de Género en el Sistema Penal Acusatorio*. Serie Acceso a la Justicia, 2008.

²⁷ En lo fundamental, este aparte del documento es tomado de Claudia Ramírez, Coordinadora del Área No Violencias de la Corporación Sisma Mujer. *Crónica del proceso de formulación y aprobación de la Ley sobre Violencia contra la Mujer*. Diciembre 2008.

regiones del país, recoger sus propuestas, escuchar los operadores de justicia, contar con los aportes de especialistas del derecho y una amplia campaña de medios de comunicación para posicionar el tema en la opinión pública, con el fin de crear un buen ambiente para la presentación en el Congreso (Ramírez, 2008, p.4)

Motivadas por los recientes logros del cabildeo en materia de aborto²⁸, las distintas actoras que conformaban la Mesa iniciaron las discusiones y fueron concretando unas mínimas apuestas programáticas:

- Lograr que la violencia contra las mujeres se reconociera como una violación de derechos humanos de las mujeres, lo cual implica la responsabilidad del Estado en la prevención, protección, atención, sanción, restablecimiento del derecho y reparación.
- Lograr que el país reconociera que sin la garantía de derechos de la mitad de la población es imposible el logro de la democracia, esto en relación con la violencia significa garantizar una vida libre de violencias.
- Lograr que la legislación nacional tuviera armonía con legislaciones más garantistas internacionales que ampliaban las formas de violencia, no sólo abordaran la violencia intrafamiliar y sexual y no incluían las ocurridas en el conflicto armado, la escuela o el trabajo.
- La necesidad de modificar las leyes vigentes, que desde su enfoque familista privilegiaban la unidad familiar sobre el bienestar y la seguridad de las mujeres.

²⁸ Mónica Roa, abogada asociada a *Women's Link*, organización internacional especializada en litigios de alto impacto, interpuso una demanda de constitucionalidad al Código Penal colombiano que sancionaba todas las formas de interrupción voluntaria de las mujeres y después de un largo proceso, acompañado de debates públicos y grandes movilizaciones de las organizaciones feministas y mujeres independientes, logró la despenalización parcial del aborto, en caso de riesgo de vida de la madre, riesgo de vida del feto y en casos de violación.

- La necesidad de crear una conciencia en la sociedad en general sobre la problemática para fomentar un cambio cultural.
- La pertinencia de lograr medidas integrales que tuvieran en cuenta los daños causados por la violencia en todos los niveles de la vida de las mujeres: en su salud física y psíquica, en su bienestar económico, en la capacidad productiva, en el rendimiento escolar, en la calidad de vida, etc.
- La obligatoriedad de eliminar las barreras de acceso institucionales y sobre todo sancionar los tratos crueles y degradantes proferidos por los funcionarios y funcionarias públicas a las víctimas.

Por otro lado, las senadoras y representantes a la Cámara conformaron la Comisión Accidental Bicameral por la defensa de los derechos de la mujer en Colombia, conocida hoy en día como “Bancada de mujeres”. Esta definió como temas prioritarios de sus propuestas legislativas: el impulso a la participación política de la mujer, el apoyo a las mujeres cabeza de familia y la violencia contra las mujeres. Dada la sensibilidad de la opinión pública por los recientes hechos de violencia contra una mujer de la costa caribe colombiana, por parte de su esposo, la bancada decidió impulsar en primer lugar un proyecto de ley sobre violencia contra las mujeres. Debido a que la senadora Piedad Córdoba ya venía trabajando un proyecto de ley: “Justicia para las mujeres”, lo puso a consideración del grupo de congresistas como primer insumo.

La Mesa y la Bancada de mujeres se encontraron en este propósito común y establecieron un espacio de intercambio y debate para la formulación del proyecto de ley; cada una aportó los textos redactados hasta el momento, los cuales correspondían a marcos interpretativos y discursivos diferentes que daban cuenta de las ideologías, intereses y conocimiento que cada grupo tenía del tema. Tales diferencias generaron tensiones entre la bancada y algunas organizaciones de la Mesa; sin embargo mediante el diálogo y algunas alianzas se llegó al consenso de que “las violencias contra las mujeres son formas de expresión de la discriminación y violaciones de los Derechos Humanos, que no se trata de un producto del azar sino de prácticas

reiteradas, e invisibilizadas en su ser y en sus efectos, que lamentablemente se han mantenido en el ámbito privado o doméstico y a las que no se le ha dado correcto tratamiento legal”. Por lo tanto, considerando que la labor de construcción de una norma exige ciertos tecnicismos jurídicos y legislativos, se conformó una subcomisión redactora conformada por; asesores y asesoras de varias congresistas, la Mesa por la ley, la Ruta Pacífica de Mujeres, la Casa de la Mujer y Mujeres por Colombia.

Con el resultado del trabajo de la subcomisión redactora, el 26 de noviembre de 2006, la bancada de mujeres radicó en el Congreso de la República el proyecto de ley No. 171 “Por la cual se dictan normas para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Una vez agotada esta etapa de formulación de la política, tanto la Mesa como las organizaciones y entidades participantes, de manera conjunta e individual realizaron acciones de incidencia para respaldar la iniciativa de la bancada de mujeres y buscar que durante su trámite, el proyecto incorporara propuestas no tenidas en cuenta en la discusión inicial o nuevas propuestas aportadas por otros actores sociales.

Después de surtido el trámite legislativo por el Congreso y la sanción del Presidente de la República, el 4 de diciembre de 2008 se promulgó la Ley 1257 de 2008 *por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*”. Con esta ley se obtuvo una política pública específica contra la violencia de género, basada en el enfoque de derechos. Por su contenido y por la forma como se construyó, esta política pública es un hito en la historia del movimiento social de mujeres y un hecho muy significativo para la vida de las mujeres; con ella el Estado colombiano reconoció que la violencia de género es un fenómeno que afecta a mujeres de todas las edades y condición social, resultado de las relaciones históricamente desiguales entre hombres y mujeres y que constituye una violación de sus derechos humanos; contempla un tratamiento integral para intervenir dicha problemática.

En el campo de la acción política del movimiento feminista se logró la concertación de alianzas entre las actoras políticas y sociales que participaron: feministas y representantes de organizaciones de mujeres, académicas y empleadas gubernamentales por un lado, y las congresistas como agentes políticos legitimados. Por lo tanto, más allá de describir el contenido de dicha política, interesa seguidamente, analizar el devenir social y político del movimiento feminista, en la década que antecedió la creación de la ley 1257 de 2008, con el propósito de comprender la incidencia de las y los distintos actores públicos y privados involucrados en el proceso de construcción y diseño de la política pública para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, los intereses y fuerzas en juego, las coaliciones y alianzas para lograr su inscripción en la agenda legislativa.

- **Contexto social y político del movimiento de mujeres (1990 -2008)**

En la historia del movimiento social de mujeres, la década de 1990 - 2000 ha sido la de mayor expansión territorial, gracias a la convergencia de tres factores:

a) La difusión de las ideas feministas mediante la implementación de proyectos de formación y empoderamiento con mujeres de sectores populares.

b) El apoyo al trabajo de las organizaciones locales, por parte de las agencias de cooperación internacional: UNIFEM (Fondo de Naciones Unidas para las Mujeres), UNFRA (Fondo de Población para las Naciones Unidas), PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo), BID Banco Interamericano de Desarrollo, OEA (organización de Estados Americanos); “Este proceso [de cooperación internacional] se consolidó en el país generando una ampliación de oportunidades económicas y temáticas para las redes colombianas pero también una creciente competencia por los recursos de cooperación” (López, 2009).

c) El recrudecimiento del conflicto armado y la expansión territorial de los actores armados paramilitares, guerrillas y organismos del Estado, quienes permeados por el narcotráfico construyeron alianzas perversas entre narcotraficantes, terratenientes y políticos corruptos, que potenció las masacres y asesinatos contra civiles, precandidatos presidenciales y miles de activistas sociales, el desplazamiento de millones de personas y la consolidación política de las lógicas de la guerra, el autoritarismo y la demanda social por retomar el orden y el control (López, 2008.)

La prolongación, intensificación y crueldad del conflicto armado complejizan la situación, sobre todo para las mujeres, pues la guerra causa grandes estragos en sus vida y en sus cuerpos, profundiza la discriminación y violencia que históricamente han vivido; lo que ha llevado al movimiento feminista a tomar posición frente a la guerra y buscar salidas pacifistas, negociadas con los actores armados; desde la mirada de Florence Thomas, “el conflicto armadonos ha invadido en el feminismo y el feminismo tenía que meterse ahí”. La crítica situación de vulneración de derechos de las mujeres²⁹ “produce el activismo político de las mujeres por la paz y en contra de la guerra. Ellas acuden al Estado colombiano, a Naciones Unidas, al Comité Interamericano de Derechos Humanos, a ONGs, colectivos y movimientos sociales nacionales y globales y solicitan apoyo para sus denuncias y reivindicaciones” (Ibarra, 2007, p.6)

Como una manera de resistir y hacerle frente a los efectos del conflicto armado, de generar solidaridad con las mujeres víctimas de la violencia sociopolítica, sobrevivientes de actos de guerra, desplazadas, se conformaron grupos y redes de mujeres en las capitales de departamento y regiones más afectados por la violencia; campesinas, indígenas, afrodescendientes y desplazadas, apoyadas por las agencias humanitarias y entidades de cooperación crearon nuevas organizaciones y fortalecieron otras que orientaron sus objetivos a visibilizar los efectos del

²⁹ Según el Primer Avance del Informe sobre Violencia contra las Mujeres y Niñas en el marco del Conflicto Armado, presentado por la Mesa de Trabajo “Mujer y Conflicto armado” en abril del 2001, la persistencia de la violencia sociopolítica, tiene un impacto específico en las mujeres y las niñas, entre octubre de 1999 y septiembre de 2000; por lo menos, 15 niñas fueron víctimas de violencia sociopolítica y murieron 21 mujeres jóvenes. Las mujeres representan el 56% del total de la población desplazada, 31 de cada cien hogares desplazados en el país tiene a la mujer como cabeza de familia, y del total de la población desplazada, el 55% corresponde a menores de 18 años, porcentaje que equivale a 412.500 niñas y niños que huyeron con sus familias de la zonas de conflicto, bajo presiones de los diversos actores armados. Además del desplazamiento forzado de mujeres y niñas, todos los actores armados cometen delitos contra ellas, con la intención de ratificar, no solamente su poder político por medio de las armas, sino también de ejercer su poder como varones sobre las mujeres. Entre tales delitos están: la violencia sexual; los homicidios y señalamientos por tener relaciones afectivas con algún actor del conflicto; modalidades de tortura con connotaciones simbólicas que denotan desprecio por el sexo femenino; y las amenazas, hostigamientos y homicidios que atentan contra las organizaciones femeninas populares.

conflicto armado en la vida de las mujeres, hacer incidencia social y política para el reconocimiento de los derechos de las víctimas, y trabajar por una salida negociada al conflicto.

Entre las redes creadas están:

La Red Nacional de Mujeres, la Red de Educación Popular entre Mujeres de América Latina y el Caribe (REPEM); la Red de Derechos Sexuales y Reproductivos, la Red Mujer y Hábitat, La Ruta Pacífica de las Mujeres, la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, La Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad LIMPAL, la Liga de Mujeres Desplazadas, entre otras.

...adquieren protagonismo redes creadas con anterioridad como la Organización Femenina Popular creada en 1972 en Barrancabermeja, la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia ANMUCIC que agrupa 27 asociaciones Departamentales de Mujeres Campesinas, Indígenas y Negras, entre otras agrupaciones.

Surgen nuevos colectivos en torno a Organizaciones No Gubernamentales como la Corporación Sisma Mujer y la Corporación Humanas en Bogotá, la Corporación Antígona, la Corporación Para la Vida Mujeres que Crean, Corporación Vamos Mujer en Medellín, la Fundación Arte y Vida Mavi de Cali, entre otras muchas organizaciones y redes que se expanden en todo el país. (López, 2009).

Poco a poco estas organizaciones definieron agendas específicas de trabajo: justicia de género, derechos económicos, sociales y culturales, paz y salida negociada al conflicto, desplazamiento, violencia sexual en el marco del conflicto armado, inclusión social de mujeres lesbianas, entre otras temáticas de interés.

Por otro lado, las activistas académicas apoyan las movilizaciones y nutren el proceso con sus reflexiones teóricas e investigaciones empíricas; también lo hacen organizaciones mixtas que trabajan por los derechos humanos en general y tienen una línea de trabajo específica sobre derechos de las mujeres, tales como: la Comisión Colombiana de Juristas, la Asociación de Desplazados Afrocolombianos y el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA).

Paralelo al proceso de expansión de las redes feministas y organizaciones de mujeres, se presentan tensiones, discordias y rupturas en el movimiento, ocasionadas de un lado, por la toma de posición frente a los actores armados, la paz, la salida negociada y el acuerdo humanitario, y

de otro, por las rivalidades que se generan entre las redes nacionales y organizaciones regionales en la competencia por recursos de cooperación internacional para financiar proyectos de apoyo a las mujeres.

[la] pugna por los recursos se ha producido sobre la base de una lógica de poderes en donde entran en juego las simpatías de las agencias de cooperación por discursos más o menos radicales frente a los actores armados, el apoyo o no de causas polémicas como el aborto o la legalización del matrimonio lésbico, las posturas frente a la cooperación militar de países como Estados Unidos en el territorio colombiano, las posturas adoptadas frente a la vigencia del conflicto armado o el tránsito real a un escenario de postconflicto. (López, 2009, p.79)

Posteriormente en la década del 2000, la polarización que vivió el país debido a la política de Defensa y Seguridad Democrática del presidente Álvaro Uribe Vélez, implementada a través de una serie de medidas legislativas en el marco de la opción por una salida militar al conflicto, tuvo repercusiones en el accionar del movimiento de mujeres, en la constitución de alianzas y las formas de proceder políticamente, al presentarse fraccionamientos internos, pues cada red asumió un discurso y acción frente a las políticas gubernamentales para enfrentar la guerra, la paz y la negociación.

Sin embargo, entre las agendas de todas las organizaciones feministas se mantuvieron puntos de convergencia alrededor: *primero*, denunciar las formas de violencia que viven las mujeres en el contexto del conflicto armado: tráfico de mujeres, esclavitud sexual, aborto forzado, empalamiento, violación, acoso y humillación sexual, las cuales se entrelazan con las violencias que ocurren en otros espacios como el familiar, el escolar, el laboral, la vía pública tales como el acoso y la violencia sexual, los malos tratos y golpizas por parte de la pareja, la falta de libertad para decidir sobre sus propios cuerpos, el control de los recursos por parte de los hombres, el abandono de la responsabilidad económica sobre los hijos, el asalto sexual callejero. *Segundo*, la exigibilidad de derechos para las mujeres, razón por la cual la mayoría de redes y plataformas estaban y están afiliadas al movimiento de derechos humanos que articulan organizaciones sociales con otros énfasis como las poblaciones indígenas, las afrodescendientes, las campesinas, las víctimas del conflicto armado, entre otras.

En este período y proceso, es importante destacar el aprendizaje político que adquieren las mujeres de las distintas organizaciones a partir de la asociación y vinculación a redes nacionales e internacionales, la circulación de información cualificada por parte de organizaciones y activistas del ámbito académico; y sobretudo el desarrollo de posturas críticas consecuencia de la triangulación de experiencias con otras mujeres y con otros movimientos sociales.

3.3. Actores y fuerzas en juego

Según Arnold Melstner los actores en políticas públicas se pueden entender como: “un individuo, grupo, comité, equipo burocrático, una coalición o incluso el Estado... que busca interferir o moldear una política pública” (1992, p.368). Afirma que los actores que participan dentro de la dinámica de una política pública tienen intereses a partir de los cuales buscan condicionar, influir, bloquear o activar decisiones, utilizando diferentes recursos que van desde los cognitivos como la publicidad, los informes e investigaciones de expertos hasta los de tipo político como manifestaciones, paros y movilizaciones.

Por su parte Santibáñez y Barra (2009) agrupa los actores de las políticas públicas en *públicos* y *privados*, los cuales no necesariamente participan de manera simultánea ni con la misma intensidad, sino que entran en juego en la medida que sus intereses se vean trastocados de acuerdo al alcance de la política pública. A veces la intervención de estos actores es directa, activa y tangible, en otras es indirecta y menos visible; todo depende de los intereses, motivaciones, capacidad para movilizar recursos y construir alianzas favorables a sus objetivos.

Acogiendo lo sugerido por Pablo Hidalgo en el sentido de que para conocer las condiciones organizacionales y políticas en que se construye una política pública es necesario remitirse al estudio de los actores sociales en juego ya que mediante “sus interacciones buscan prevalecer sus intereses políticos y sociales” (2001, p. 2), en esta investigación cobró especial interés el análisis del rol jugado por las mujeres y su incidencia en el proceso de construcción de la política pública para prevenir, atender y sancionar la violencia de género en Colombia, y en esa medida reconocer

el papel histórico desde sus redes y movimientos, activistas independientes, académicas, las dinámicas internas y externas, las alianzas generadas con funcionarias públicas, congresistas, las estrategias y recursos movilizados en los escenarios políticos para influir, condicionar, bloquear o activar decisiones (Subirats, 2005).

Entre los *actores públicos* se ubica: el gobierno, los partidos políticos, los funcionarios públicos y los organismos internacionales. En este caso fueron los congresistas y el presidente de la república quienes conforme al estado de derecho son fuerzas decisorias en la legitimación y legalización de la política pública; los primeros actuaron movidos por intereses y lógicas diferentes, por un lado, *la Bancada de mujeres* promovieron y apoyaron el propósito de sacar adelante la política pública de No violencia contra las mujeres; participaron en la formulación, exposición y defensa ante el Congreso; usaron estrategias políticas como el cabildeo, la concertación para lograr el apoyo de la mayoría de congresistas hombres. Por otro, también hubo un grupo de congresistas opositores que consideraban ilógico legislar a nombre de la violencia contra las mujeres, cuando esta era un problema general en Colombia; sus discursos denotan las raíces culturales que tiene la violencia contra las mujeres, al naturalizarla, invisibilizarla y legitimarla socialmente. El presidente de la república después de presentar objeciones a la ley y suprimir lo relacionado con la responsabilidad del Estado por el daño causado a las víctimas, la sancionó. A sí mismo se ubican en este grupo las organizaciones de cooperación internacional, las del Sistema de Naciones Unidas, OEA, quienes apoyaron, facilitaron y cooperaron con las organizaciones de mujeres en todo el proceso de la política pública.

Los *actores privados* son los grupos de interés u organizaciones sociales, los empresarios, los medios de comunicación, los centros de investigación y la academia. En este caso, están representados por las Redes y Organizaciones feministas, activistas académicas e independientes, integradas en La Mesa por la Ley. Fueron las gestoras y promotoras de esta política pública; su incidencia se hizo mediante el cabildeo, la movilización, la concertación con diferentes actores políticos e institucionales. Aunque su participación en el proceso de construcción de la política en mención estuvo mediado por disputas, polarizaciones y hasta fraccionamientos del colectivo, finalmente fueron superados por los mecanismos de concertación derivados del análisis de la

oportunidad política ya que por primera vez las congresistas de diversas tendencias ideológicas-partidistas decidían apostarle a legislar a favor de los derechos de las mujeres (López, 2009).

En esta investigación, los actores que inciden en las políticas públicas se asumen como *aquellas entidades sociales o institucionales con identidad propia que tienen interés en un tema sobre el que asumen posición, actúan y construyen una relación de poder*; así, cada actor posee una fuerza³⁰ que determina la calidad y profundidad de su incidencia en el proceso de la política pública. Desde esta óptica, a continuación se caracterizan los actores que participaron en la incidencia y formulación de la política pública contra la violencia de género en Colombia, el tipo de fuerza empleada y su influencia.

Cuadro 1. Actores y fuerzas en juego en la construcción de la política pública de No violencia contra las mujeres en Colombia.

Actores	Fuerzas	Incidencia
Redes y Organizaciones feministas, activistas académicas, la Secretaría técnica de la Defensoría Delegada para los derechos de la niñez, la juventud y la mujer de la Defensoría del Pueblo, integradas en <i>La Mesa por la Ley</i>	Impulsoras: ejercen presión sobre el poder estatal para lograr decisiones de política pública a favor de la No violencia contra las mujeres, promueven la iniciativa, analizan la problemática: sus causas (histórico culturales), consecuencias en la vida de	A nivel internacional y nacional han exigido que los Estados asuman la violencia contra las mujeres como resultado de las relaciones desiguales de poder entre los géneros, establecidas y aceptadas por la sociedad y, como una violación de los derechos humanos de las mujeres. Mediante movilizaciones, denuncia, cabildeo hicieron incidencia política por una política Integral de No Violencia contra las mujeres. Para ello se conformó la Mesa por la ley

³⁰ Según ASOCAM, Memorias del Seminario Taller *¿Cómo los actores sociales inciden en Políticas Públicas?*, las fuerzas que intervienen en un proceso de incidencia y formulación de una política pública son: impulsoras o promotoras, aliadas, opositoras, indecisas y de otras influencias.

	<p>las mujeres y de la sociedad. Definen las estrategias para lograr incidir políticamente; elaboran la propuesta técnico metodológica para construir la propuesta de política pública.</p>	<p>con representación de distintas organizaciones de mujeres, entidades gubernamentales: Defensoría del Pueblo, Oficina de Mujer y Géneros de la alcaldía de Bogotá, la Fiscalía General de la Nación, académicas, entre otras.</p>
<p>Organismos internacionales (UNIFEM, UNFPA, PNUD, OEA, Cooperación internacional)</p>	<p>Aliadas: Tienen intereses comunes y complementarios con las fuerzas impulsoras; facilitan, asesoran y apoyan acciones para denunciar la problemática y gestionar políticas y programas de atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres</p>	<p>Coordinan con las Redes y otras organizaciones de mujeres, participan en la Mesa por la ley; aportan e influyen a partir de la capacidad técnica-científica que poseen, apoyan con recursos financieros programas, proyectos y diversas acciones para ejecutar la política y hacerle seguimiento.</p>
<p>Actores políticos: congresistas, Bancada de mujeres, Presidente de la república.</p>	<p>Decisorias: Cuentan con las atribuciones y competencias para resolver las demandas de política pública. La Bancada de mujeres, como parte de la instancia decisoria (Congreso) se constituyó en defensora de la propuesta.</p>	<p>La Bancada de mujeres conformada por 26 congresistas de todos los partidos políticos estuvo muy comprometida en la construcción de la política, redacción del Proyecto de ley, exposición y defensa en el Congreso. Además, buscaron consensos con los colegas de sus partidos políticos para lograr su apoyo. Sus asesores aportaron sus conocimientos técnico-legales para la redacción del proyecto de ley.</p>

		El presidente luego de hacer algunos reparos al proyecto y eliminar apartes relacionados con la responsabilidad del Estado por el daño causado a las víctimas de violencia de género, sancionó la ley que le dio vida jurídica a la política.
Congresistas opositores	Opositora: se resisten u oponen a la propuesta utilizando diversos argumentos y estrategias; esto es producto del desconocimiento del tema de género, de la invisibilización y naturalización de la violencia contra las mujeres	Basados en la teoría de la neutralidad de la justicia, algunos congresistas se opusieron a la ley argumentando que la violencia era un problema general en Colombia y no tenía sentido legislar solo para la violencia contra las mujeres. Gracias a la labor de cabildeo y persuasión de las congresistas mujeres hacia sus compañeros y, a la claridad argumentativa de las representantes de la Mesa, se logró desbloquear la propuesta y avanzar en su trámite legislativo.
Los medios de comunicación	Otras influencias: la TV, radio y prensa son constructores de opinión, influyen en la percepción de la ciudadanía y en la posición de los tomadores de decisiones.	Visibilizando y llevando al debate público casos de violencia contra las mujeres, los medios influyen en la construcción de corrientes de opinión a favor de la política pública de prevención, atención y sanción de la violencia de género. Casos como el de la mujer de la alta sociedad barranquillera que fue brutalmente golpeada por su esposo,

		ampliamente difundido por los medios para la época en que se debatía la política pública, sirvió para sensibilizar a la ciudadanía sobre esta problemática y un mecanismo de presión para los tomadores de decisiones.
--	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir del modelo de ASCOMAN (2006) ¿Cómo los actores sociales inciden en las políticas Públicas?

Esta como la mayoría de las políticas públicas se ve abocada a la concurrencia de múltiples actores que tienen intereses divergentes y que se disputan en la arena política imponer sus valores, ideologías y modos de actuar; no obstante las presiones de los congresistas opositores a la visibilización de la violencia contra las mujeres y los mecanismos que la hacen posible, la confluencia de aliados y la coyuntura política hicieron posible que el legislador aprobara la ley que le da vida jurídica a la política pública de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en Colombia y el ejecutivo la pusiera en marcha a través de programas y proyectos.

Situación de las mujeres de Tuluá frente a la violencia de género

Una de las problemáticas que enfrentan los países para tratar la problemática de la violencia contra las mujeres, según Naciones Unidas, es la falta de información sistematizada y comparable a partir de indicadores fiables sobre las formas de violencia que afectan a los diferentes grupos de mujeres; a pesar de ir en aumento el número de estudios sobre ésta problemática social, las autoridades gubernamentales carecen de bases de datos que les permita evaluar las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer y determinar sus consecuencias (ONU, 2006). En el caso de Colombia, la Procuraduría General de la Nación (2009) ha expresado preocupación ante la carencia de estudios diagnósticos sobre violencia intrafamiliar en el 46% de las entidades territoriales auditadas y de violencia sexual contra las mujeres, en el 50%. La falta de investigaciones que precisen la naturaleza y prevalencia de la violencia contra sectores poblacionales específicos: mujeres, niños, niñas y ancianos, es un obstáculo para diseñar, implementar las políticas y programas de prevención y atención, así como medir su impacto.

A nivel del municipio de Tuluá – Valle del Cauca, no existen investigaciones, ni datos sistematizados sobre violencia contra las mujeres, no obstante entidades como la Casa de Justicia, la Comisaría de Familia, la Fiscalía, el ICBF, los juzgados de familia, Medicina Legal, los hospitales y clínicas y el Consultorio Jurídico de la Unidad Central del Valle, tienen registros parciales de casos atendidos. Para subsanar esta falta de información sistematizada y profundizar en el conocimiento de esta problemática a nivel local, se realizó una investigación de campo donde la principal la técnica de recolección de información fue la encuesta basada en la población³¹ ; también se obtuvo información cualitativa desde las voces de mujeres lideresas y

³¹ Según el Informe del Secretario General de Naciones Unidas. *Poner fin a la violencia contra las mujeres. De las palabras a los hechos* (2006) y la CEPAL *Uso de indicadores de género para la formulación de políticas públicas* (2001) las encuestas basadas en la población o encuesta de hogares es la técnica más confiable para conocer la

pertenecientes a organizaciones de mujeres desplazadas, afrodescendientes, que en grupos focales, narraron sus vivencias de maltrato y agresión tanto en el medio familiar, como en el espacio público (calle, conflicto armado, medio laboral y escolar), lo mismo que sus experiencias con los operadores de justicia.

En este capítulo se presenta de manera descriptiva los principales hallazgos relacionados con los tipos de violencia que han vivido las mujeres de Tuluá a lo largo de su vida en el espacio privado (familia, pareja, ex pareja), principales manifestaciones de violencia y acciones emprendidas para solucionar esta problemática (nivel de denuncia).

El perfil sociodemográfico de las mujeres encuestadas y que constituyeron la muestra de esta investigación es el siguiente: el 27,3% tienen edades entre 15 y 26 años; el 29,4% oscilan entre 27 y 38 años; mientras que el 43,3% tienen edades mayores a 39 años. El 74,2%, tienen o han tenido en algún momento pareja estable. De manera más específica el 26,6% viven en unión libre; el 26,9% son casadas; el 14,4% están separadas y no tienen pareja en el momento; el 25,7% son solteras y el 6,3% son viudas.

Respecto al nivel de educación alcanzado, el 1,2% de las mujeres no tiene escolaridad alguna, el 26,3% primaria, el 44,6% estudios de secundaria; el 11,7% estudios tecnológicos y el 16,2% son universitarias. Están en situación de desplazamiento forzoso por la violencia el 4,2%; presentan alguna discapacidad el 2,7% y son mujeres afrodescendientes el 11,4%.

En cuanto a la ocupación, el 42,2% son amas de casa; el 27,8% se desempeñan como empleadas y trabajadoras independientes (tienen un trabajo y salario estable); el 8,7% trabajan en

prevalencia de la violencia contra las mujeres, formas e intensidad. La información de los registros administrativos de las instituciones que atienden casos de violencia intrafamiliar se circunscriben a la magnitud, estado y demanda de servicios de las personas que acuden a los centros de atención de víctimas, por lo tanto no es posible hacer estimaciones sobre el conjunto de la población. La encuesta basada en la población consiste en seleccionar aleatoriamente una muestra de mujeres en sus hogares y aplicarles un cuestionario donde se indague por sus experiencias en materia de violencia.

actividades de la economía informal como ventas ambulantes, trabajos temporales; el 7,2% en el momento están desempleadas; el 1,5% son empleadas domésticas, y tienen como ocupación principal estudiar el 12,6%.

4.1. Violencia en el ámbito privado por parte de la pareja o ex pareja

Según Naciones Unidas (2006) la violencia contra la mujer tiene un espectro amplio de manifestaciones, abarca tanto los actos de violencia física, emocional, verbal y sexual acaecidos en el espacio familiar, como en el entorno laboral, escolar y comunitario; también incluye el tráfico de mujeres, la prostitución forzada y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, como la violación en tiempo de guerra o conflicto armado, como en el caso de Colombia

Sin embargo en este estudio, solo se abordó la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito privado, la cual se refiere a la cometida por una persona con quien sostiene una relación íntima, incluidos el esposo o compañero, novio (pareja o ex pareja), padres y familiares o amigos, ya sea que esa violencia se produzca dentro o fuera del hogar, entendiendo este espacio no como un lugar físico donde se manifiesta la violencia, sino el tipo de relación cercana que existe entre el agresor y la víctima.

La violencia hacia la mujer por parte de su pareja durante muchos años ha sido considerada un problema individual, íntimo, propio del ambiente familiar y por lo tanto minimizado, ocultado y hasta justificado socialmente; pero debido a las exigencias constantes del movimiento feminista ha dejado de ser un asunto de familia, para convertirse y ser ubicado como un problema social y de prioridad en las agendas políticas. Este tipo de violencia también llamada violencia conyugal, comúnmente la tipifican como violencia intrafamiliar, sin embargo en razón a que los estudios en diferentes países y culturas muestran que las mujeres son las principales víctimas de agresiones físicas, emocionales y sexuales dentro de las relaciones íntimas, las Naciones Unidas desde 1980 reconoció explícitamente que la violencia contra las mujeres en el entorno familiar, es el crimen

encubierto más frecuente en el mundo y, por lo tanto, debería recibir especial tratamiento por parte de los Estados.

Es en el ámbito doméstico donde se presentan las mayores agresiones contra las mujeres por parte de su pareja o ex - pareja sentimental, quien a partir de un patrón de comportamiento habitual - practicado por el varón- ejerce control y dominación para lograr el poder sobre la relación y sobre su cónyuge o compañera sentimental. Similar situación viven las jóvenes quienes desde muy temprana edad son víctimas de agresiones físicas, psicológicas y sexuales por parte de sus novios. Las niñas y en menor proporción las ancianas también son blanco de todo tipo de violencias en el espacio doméstico, siendo el abuso sexual, los golpes y los malos tratos las principales formas de violencia contra las niñas.

4.1.1. Violencia física por la pareja o ex pareja.

Para Páez (2011) la violencia física se origina por hechos que se exteriorizan a través del ensañamiento y especialización en los golpes como son: dar puñetazos, patadas, pellizcos, mordiscos, tirones de pelo, golpes, quemar, encerrar, atar, encadenar, tirar de los brazos o manos para impedir el movimiento o forzarlo, cortar, pinchar, obligar a comer elementos incomedibles, privar de comida, expulsar violentamente del domicilio, obligar a consumir alcohol y drogas, pudiendo desembocar en homicidio. Este tipo de violencia puede ser percibida por otros porque habitualmente deja huellas externas en el cuerpo de las mujeres

Tabla 1. Agresiones físicas de que son víctimas las mujeres por parte de su pareja o ex pareja y frecuencia. Tuluá. 2011.

Episodios de violencia	Siempre	Algunas veces	Nunca	Total
Empujado, estrujado, pegado con objetos	30,8%	62,6%	6,6%	100
Abofeteado, pateado, jalado el pelo.	30,8%	33,2%	36%	100

Atacado con cuchillo u otra arma	10,2%	13,2%	76,4%	100
Ha tratado de asfixiarla	11,8%	16,2%	72%	100
Le ha pegado con la mano	32,6%	37,6%	30,8%	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta sobre Violencia contra las mujeres en Tuluá. 2011.

De acuerdo con los datos de la encuesta, se podría afirmar que, en el municipio de Tuluá, el 40,7% de las mujeres ha sufrido violencia física por su pareja y/o ex pareja; es decir 136 del total de la muestra (334), lo que indica que estamos ante un grave problema de salud pública, por las secuelas y daños que causan los golpes en el cuerpo y la salud de las mujeres, máxime si se revisa el cuadro 1, que muestra como el 32,6% de las mujeres informó haber sido golpeada con la mano de su pareja o ex pareja *siempre*; también los golpes, estrujones, patadas y abofeteadas son agresiones que el 30,8% de las mujeres manifiesta haberlas *sufrido siempre*, es decir, son muy frecuentes y cotidianos en las relaciones íntimas; así mismo, los ataques con cuchillo (10,8%) y los intentos de asfixia que han vivido el 11,8% de las mujeres entrevistadas. Según la intensidad y severidad de este tipo de agresiones pueden ocasionar daños severos en el cuerpo de las mujeres, tales como fracturas, hematomas, heridas, contusiones o hasta la muerte, lo cual las podría ubicar como casos de violencia grave.

También son significativos los altos porcentajes de mujeres que manifiestan haber vivido una o varias agresiones físicas *algunas veces*, sobre todo “en épocas de crisis por infidelidades, celos, alcoholismo y separaciones”. Estos episodios de violencia con sus parejas o ex parejas, corrobora que el hogar es el espacio donde ocurren las mayores violencias contra las mujeres, pues allí habita su pareja que en vez de asumir un rol de protector, se ha constituido en su agresor; según Profamilia (2005) “el 85 por ciento de las mujeres que han sido objeto de agresión física por parte del esposo o compañero, se quejó de secuelas físicas o psicológicas como consecuencia de la *golpiza*”.

En general puede decirse que cerca de la mitad de las mujeres de Tuluá han vivido, en algún momento de su vida en pareja, diferentes formas de maltrato conyugal, los cuales surgen y se presentan de manera repetitiva en la historia de la pareja produciendo efectos psicológicos

destruictivos y daños físicos, a veces irreversibles, en uno o en ambos miembros de la pareja; pero por ser el hombre poseedor de mayor fuerza física y de la supremacía de poder, la mujer se constituye en la mayor víctima.

4.1.2. Violencia Psicológica por la pareja o ex pareja.

Aparece siempre que hay otro tipo de agresión; son todas aquellas conductas que producen en la mujer desvalorización, baja autoestima, sufrimiento emocional y baja capacidad para tomar decisiones autónomas; estas son entre otras: las amenazas, humillaciones, exigencias de obediencia; insultos, chistes y burlas que desvalorizan su trabajo y opiniones; humillaciones en público y privado; hacerla sentir culpable, aislarla y controlar sus salidas de casa, obligarla a rendir cuenta de sus amistades y contacto con otras personas, dañarle su reputación. Esta violencia deja profundas marcas en la vida de las mujeres e “implica una manipulación en la que incluso la indiferencia o el silencio provocan en ella sentimientos de culpa e indefensión, incrementando el control y la dominación del agresor sobre la víctima, que es el objetivo último de la violencia de género” (Páez, 2011).

Por su parte la ley 1257 de 2008 establece que el daño psicológico es una consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Tabla 2. Episodios de violencia psicológica ejercidos contra las mujeres por parte de sus parejas o ex parejas y frecuencia. Tuluá. 2011.

Episodios de violencia	Siempre	Algunas veces	Nunca	Total
La humilla o, avergüenza	24%	45,5%	30,5%	100
La grita o insulta	21%	49%	30%	100
La amenaza con abandonarla o quitarle los hijos	17%	27%	56%	100
La espía o vigila	21,5%	36,5%	42%	100

La amenaza con matarla o matarse él.	11,2%	12%	76,8%	100
Le exige permanecer encerrada	13,2%	22%	64,8%	100
La hace sentir miedo	19%	34,7%	46,3%	100
Le exige que cambie su forma de vestir	15,9%	32,2%	51,9%	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta sobre Violencia contra las mujeres en Tuluá. 2011

Las estadísticas indican que de los cuatro tipos de violencias de pareja analizados en este estudio, la psicológica es la más recurrente en Tuluá (70%), situación que pone de presente un grave problema social porque además de las secuelas emocionales que deja en las mujeres, casi siempre va acompañada de agresiones físicas y sexuales, lo que complejiza el cuadro de violencia grave. Según lo declarado y visibilizado en el cuadro 2, las formas de maltrato psicológico por parte de los novios, esposos, compañeros y ex parejas, son diversas y muy frecuentes en la relación íntima: se destacan por los altos porcentajes: las humillaciones, ridiculizaciones en público y privado que viven *siempre* el 24%, *algunas veces* el 45,5% de las mujeres; gritos e insultos 21% *siempre*, 49% *algunas veces*.

Existe la creencia de que "el abuso emocional y el abuso psicológico no duelen tanto como los golpes" y por tanto no causa mayores daños, sin embargo se sabe que las mujeres maltratadas sienten miedo, ansiedad, indefensión, ira y vergüenza y, debido a los constantes insultos y subvaloración de su pareja, desarrollan una pobre autoestima que va minando su salud mental y las hace inseguras, temerosas y dependientes, al punto que no son capaces de separarse del agresor y asumir el control de sus vidas. Una de las mujeres significó así las consecuencias del maltrato emocional "una vida basada en el miedo y las humillaciones, es peor que los golpes físicos, porque uno mantiene el corazón tiste y se siente tan poca cosa que nada le importa y hasta quiere morirse"³²

³² Mujer participante en un grupo focal realizado en Tuluá, abril 2011.

4.1.3 Violencia sexual por parte de la pareja o ex pareja

Se presenta cuando se impone a la mujer un contacto sexual contra su voluntad, se le obliga a mantener una relación sexual o, desarrollar una determinada práctica sexual que ella no desea. Este tipo de violencia junto con la violencia física, se constituyen las formas más comunes de violencia experimentada por las mujeres en el ámbito doméstico por parte de la pareja íntima. Naciones Unidas (2008), calcula que una de cada cinco mujeres en el mundo es víctima de violación, agresión sexual o intento de violación en el transcurso de su vida.

En las últimas décadas varias organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres a nivel mundial y nacional han puesto en la agenda del debate público la violencia de que son víctimas las mujeres a causa del conflicto armado colombiano, el cual afecta sobre todo a mujeres en extrema pobreza, campesinas y afrodescendientes, muchas de las cuales son sometidas a distintos vejámenes sexuales como desnudez, abuso, violaciones, torturas y la muerte en muchos casos; también se ha reportado violencia sexual en las mujeres que hacen parte de los grupos ilegales: paramilitares y guerrilla, allí son abusadas y muchas contraen enfermedades de transmisión sexual, o son obligadas a abortar. Oxfam Internacional destaca en su Informe sobre violencia contra las mujeres de 2009 que es tal la gravedad de la agresión sexual contra las mujeres víctimas del conflicto armado, que durante años se ha sufrido el flagelo de hombres campesinos, que humildemente trabajan la tierra y tienen que ver con impotencia- para no ser asesinados y seguir respondiendo por su familia-, como frente a ellos sus mujeres son violadas y maltratadas por hombres salvajes.

Tabla 3. Conductas de violencia sexual contra las mujeres de Tuluá, por parte de la pareja o ex pareja. Tuluá 2011.

Conductas violentas	Siempre	Algunas veces	Nunca	Total
Presionado a tener relaciones sexuales	34%	55%	11%	100
Obliga a tener practicas sexuales	21%	30%	49%	100
Usado fuerza física	24%	28%	48%	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta sobre Violencia contra las mujeres en Tuluá. 2011

Según lo reportado por las mujeres en la encuesta, en la ciudad de Tuluá 21 de cada cien mujeres ha sufrido violencia sexual a lo largo de su relación de pareja, recuérdese que esta es una violencia muy propia del ámbito doméstico y, por lo tanto, invisibilizada socialmente y mínimamente denunciada. Las conductas asumidas por el agresor de manera más frecuente son: presiones a tener relaciones sexuales contra su voluntad: 34%; uso de la fuerza física: 24%; la obliga a prácticas sexuales no deseadas por ella: 21%. El porcentaje de mujeres que ha vivido estas mismas situaciones violentas *algunas veces es mayor*, significando que de una u otra manera el maltrato sexual está muy presente en las relaciones de pareja y esta forma de violencia junto con la psicológica y física es una grave vulneración a la integridad física y emocional de las mujeres. Como puede observarse muchas mujeres son presionadas a tener relaciones sexuales cada que al hombre le apetezca, a sabiendas que la mujer no tiene deseo ni interés de tener relaciones sexuales con él, esto se debe a que “el hombre tiene la convicción de que ella le pertenece cual otro objeto de la casa. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF, 2010). Esta utilización de la mujer es tan violenta y manifiesta una situación de poder, control y posesión tal, que hasta utilizan la fuerza física para acceder a su ser cada vez que lo requieren, siendo la vida sexual de estas mujeres un episodio repetitivo de dominio y fuerza.

4.1.4. Violencia económica por parte de la pareja y expareja.

La Violencia Económica o Patrimonial es aquella en la que el agresor hace lo posible por controlar el acceso de la víctima al dinero, tanto por impedirla trabajar de forma remunerada, como por obligarla a entregarle sus ingresos, haciendo él uso exclusivo de los mismos, según Páez (2011) “en muchos casos el agresor deja su empleo, para gastar el sueldo de la víctima de forma irresponsable obligándola a solicitar ayuda económica a familiares o servicios sociales” (p, 18). También se visibiliza en comportamientos como limitar o retener el dinero, ocultar ganancias, no responder por las necesidades de los hijos, tomar decisiones en cuanto a gastos considerables sin consultar a la pareja, obligar a justificar gastos, ocultar bienes gananciales.

La Ley 1257 de 2008, establece que por violencia económica,

se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por

razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Así mismo consagra que el daño patrimonial es pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Tabla 4. Formas de violencia económica por parte de la pareja o expareja, contra las mujeres. Tuluá. 2011

Conductas violentas	Siempre	Algunas veces	Nunca	Total
Ha dispuesto del patrimonio económico	19%	22%	59%	100
Es tacaño con los gastos del hogar	30%	37%	33%	100
Se niega a responder económicamente por los hijos	33%	15%	53%	100
Le prohíbe estudiar o trabajar	24%	12%	65%	100

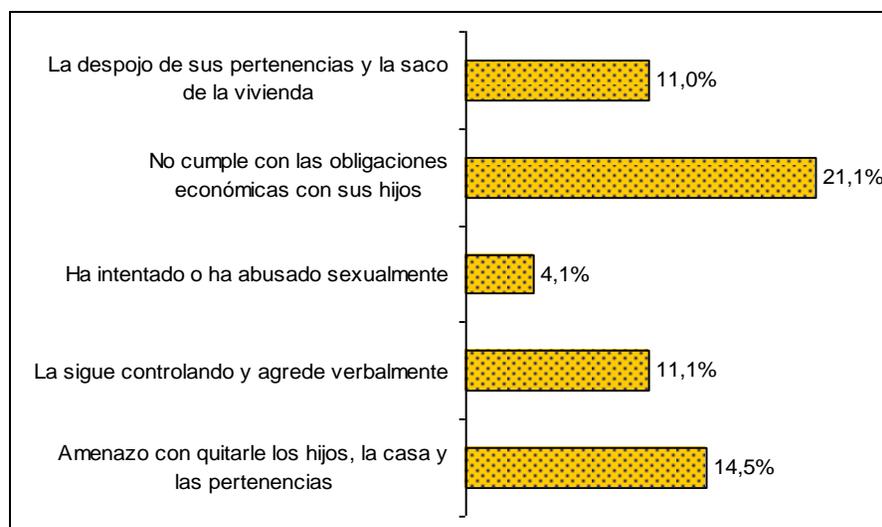
Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta sobre Violencia contra las mujeres en Tuluá. 2011

El 43% de las mujeres de Tuluá son víctimas de violencia patrimonial. En esta violencia el agresor masculino mantiene dominio y control sobre el dinero y recursos económicos de la mujer o bien, retiene y evade los gastos del hogar como una manera de castigar y someter a la mujer; en el caso de Tuluá estas parecen ser las intenciones ya que las formas más empleadas de *manera cotidiana* son: se niegan a responder económicamente por los hijos el 33% y es tacaño con los gastos del hogar 30%; también el mayor porcentaje de mujeres que manifestaron *algunas veces* lo hacen “es tacaño con los gastos del hogar” 37%.

4.1.5. Violencia por parte de la pareja anterior

En este apartado se revisan los datos de las mujeres alguna vez unidas, que después de terminada su relación continúan siendo violentadas por su ex pareja y para el caso de Tuluá ascienden a 130, es decir el 39,2% del total de la muestra. El control y el maltrato por parte de la pareja no terminan para las mujeres después de la separación, según lo narrado por varias mujeres, cuando la mujer decide separarse, el hombre se resiste a ser abandonado, no quiere “perder la batalla” y vienen las amenazas de quitarle los hijos, la casa las pertenencias, los malos tratos y golpes”³³

Gráfico 1. Formas de violencia contra las mujeres por la ex-pareja. Tuluá 2011.



Fuente: Encuesta Violencia contra las mujeres en Tuluá. 2011.

La separación conyugal tiene implicaciones diversas, así como agresiones de toda índole contra la mujer, materializadas en acciones negativas, una de ellas es el despojo de los bienes materiales comunes y el abandono de las obligaciones económicas con los hijos, lo cual las enfrenta a situaciones difíciles, y, en ocasiones, de extrema desventaja económica. Los episodios de

³³ Relatoría del grupo focal realizado con mujeres de estratos 2 y 3. Tuluá. 2011.

violencia más comunes por parte de la ex-pareja, tal como lo indica el gráfico 1 son: no cumplimiento con las obligaciones económicas en el 21,1% de los casos; amenazó con quitarle los hijos, la casa y las pertenencias 14,5%; la despojó de sus pertenencias y la sacó de la vivienda 11%; estas situaciones ponen a las mujeres en una condición de gran vulnerabilidad, si se tiene en cuenta que la gran mayoría no tienen posibilidades de acceder al mercado laboral formal, por su baja formación educativa y falta de cualificación laboral, lo que las lleva a emplearse en trabajos informales y mal remunerados, para poder asumir la manutención de los hijos.

Otra situación muy común es que, aun cuando el único vínculo sean los hijos, el ex esposo o ex pareja quiere mantener el dominio y control sobre la mujer, por ello las maltratan verbalmente (11,1%), intentan o abusan sexualmente de ellas (4,1%). El ingreso de la ex pareja al domicilio de la mujer por la fuerza y sin su consentimiento es una práctica muy común, sobre todo en los primeros días de ruptura conyugal y siempre va acompañada de insultos, golpizas y amenazas de muerte.

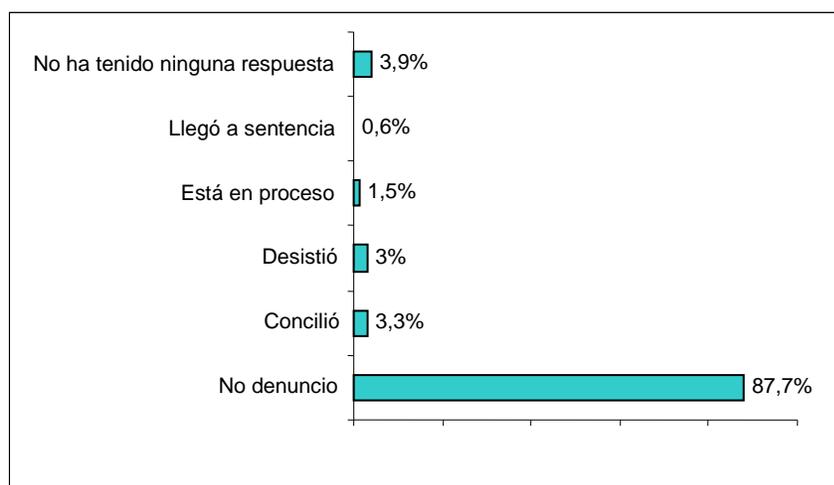
4.1.6. Denuncias por violencia de pareja o ex pareja.

La gran mayoría de mujeres que han vivido episodios de violencia, independientemente de haber padecido o no daños físicos que no se pueden ocultar, no emprenden acciones legales en contra del agresor, quedando en completa impunidad e invisibilidades social y judicialmente; según cálculos de la Procuraduría las denuncias de violencia contra las mujeres solo alcanzan el 10% de los casos reportados; al analizar esta situación en Tuluá, se halló que solo el 12,3% de las mujeres violentadas por su pareja o ex pareja manifestaron que hicieron las respectivas denuncias judiciales, mientras que el 87,7% no lo hizo, lo que indica que las mujeres viven su sufrimiento de manera silenciosa, bien por temor a sufrir represalias por parte del cónyuge; porque consideran que la justicia no hace nada, por desconocimiento de los procedimientos de denuncia o porque, sencillamente considera que es capaz de solucionar el problema.

Al ser indagadas por los resultados que obtuvieron con la denuncia, se mostraron muy “decepcionadas” por la falta de celeridad y eficacia de la justicia, pues 13 personas de las 41 no

ha recibido ninguna respuesta por parte de la administración de justicia, después de 6 meses como mínimo, de haber denunciado ante la Fiscalía o, ante la Comisaría de Familia. El 3,3% concilió con su agresor y a decir de algunas mujeres, lo hicieron para evitar trámites engorrosos. El 3% desistió ante las amenazas e intimidaciones de su pareja y familiares. Solo 2 casos (0,6) llegaron a sentencia después de 2 años de haber denunciado, pero en la sentencia absolvieron a los victimarios.

Gráfico 2. Opiniones de las mujeres sobre los resultados de las denuncias por Violencia de pareja. Tuluá. 2011.



Fuente: Encuesta Violencia contra las mujeres en Tuluá. UCEVA. 2011.

Como puede deducirse, a pesar de existir normas internacionales y nacionales (ley 1257 de 2008) que exigen investigar y sancionar cualquier tipo de violencia contra la mujer y a “*recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad*”, en Tuluá no se está aplicando y por el contrario, el acceso a la justicia de manera pronta y eficaz es precario, pues no basta con colocar la denuncia, es necesario llegar hasta la sanción de los agresores y la restitución de derechos de las mujeres violentadas.

4.2. Violencia en el ámbito privado por parte de otros miembros de la familia

La violencia lleva implícito el uso de la fuerza con el objetivo de producir un daño, bien sea físico, emocional, sexual o patrimonial para controlar la relación, doblegar y tratar de anular al “otro”; la violencia entonces se asume como forma de ejercicio del poder. Para que se presente, según el psicólogo J. Corsi (1994), es necesaria una condición: “cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente, definido por el contexto u obtenido a través de maniobras interpersonales de control de la relación” (p.4). En ese sentido, los estereotipos de género atribuyen más valor a lo masculino que a lo femenino, y ubican psicológicamente a varones y mujeres en distintos niveles jerárquicos en la familia, lo que genera asimetrías de poder, que fácilmente se traducen en el uso de la fuerza y en conductas violentas al momento de resolver conflictos.

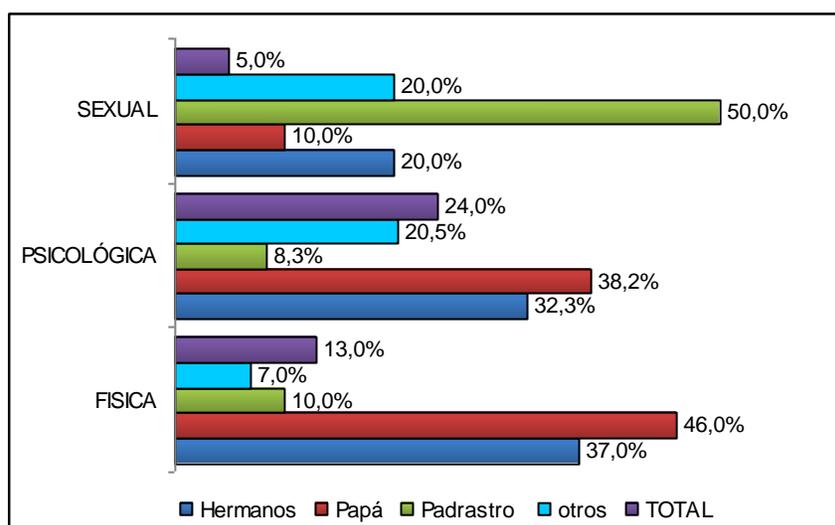
Según estudios realizados, la edad y el género son los principales ejes de desequilibrio de poder dentro del contexto familiar, resultando ser las mujeres, las niñas y los niños, junto con los adultos mayores, quienes menos poder tienen y por lo tanto, son las principales víctimas de violencia intrafamiliar. Según lo establecido por el INMLCF la violencia contra la mujer por parte de un familiar diferente al cónyuge constituye la forma de violencia que ocupa el segundo lugar dentro de la violencia intrafamiliar después de la violencia de pareja, situación que se corrobora también en Tuluá.

Tal como se observa en el gráfico 3, el 23,7% de las mujeres encuestadas reportaron haber vivido en los dos últimos años, algún episodio de violencia psicológica por parte de familiares varones distintos a su pareja; entre los principales agresores se encuentran papá (8,7%), hermanos (5,1%), padrastro (6,1%) y otros miembros de la familia como tíos, hijos, cuñados (3,4%).

En cuanto al maltrato que atenta contra la integridad física de las mujeres, el 13% fue víctima de golpes, ataques con objetos y bofetadas por sus familiares más cercanos, siendo el padre y los hermanos los mayores maltratadores: 46%% y 37% respectivamente; le siguen otros familiares (13%) y padrastro (10%).

También manifestó el 5% de las mujeres de Tuluá que en los dos últimos años sufrieron diferentes agresiones sexuales que van desde presiones y hostigamiento sexual hasta violaciones; en su orden los mayores victimarios de violencia sexual son: los padrastros (50%), hermanos y otros familiares 20% cada uno, los padres (10%).

Gráfico 3. Tipo de violencia sufrida por las mujeres de Tuluá en los dos últimos años, por familiares distintos a la pareja y relación con los agresores – 2011.



Fuente: Encuesta Violencia contra las mujeres en Tuluá. UCEVA. 2011.

También reveló la encuesta que solo el 5% de las mujeres que han sufrido violencia por parte de otros familiares acuden a las instituciones de justicia a denunciar; entre los motivos que tienen las mujeres para no denunciar están: el creer que pueden manejar la situación solas; la vergüenza y el no querer que la familia se entere; la poca confianza que tienen en las instituciones, sobre todo en la administración de justicia, a la cual califican como lenta e ineficiente; en palabras de algunas mujeres, “*ir a la Fiscalía o a la Casa de Justicia a denunciar maltrato intrafamiliar es una pérdida de tiempo, porque no hacen nada y en vez de recibir apoyo, nos ponen a voltiar en*

distintas oficinas y nunca detienen a los maltratadores”³⁴. Las pocas mujeres que denuncian a los padres, hermanos u otros familiares como agresores conciliaron o desistieron en su mayoría, básicamente por presiones familiares.

Además de las mujeres vivir episodios de violencia por parte de los hombres más cercanos al entorno familiar, también referenciaron con relativa frecuencia a la madre como fuente de violencia en la infancia y adolescencia, siendo los golpes y el castigo físico severo los de mayor recordación, seguidos por el encerramiento y los malos tratos verbales. Este comportamiento lo asocian a diferentes factores que entremezclados terminan haciendo de las mujeres también agresoras y maltratadoras de sus propios hijos e hijas: entre estos factores tenemos: la alta carga emocional (y muchas veces económica) de las mujeres en la crianza de los hijos, mayor responsabilidad en los quehaceres domésticos, precarias condiciones de vida, cantidad de hijos, bajo nivel de escolaridad, no acceso a los medios de comunicación, dependencia económica y cultural de los hombres, violencia en la familia de origen, experiencias personales de maltrato por parte de la pareja e inadecuada comunicación.

Esta situación pone de presente que la violencia contra las mujeres requiere análisis más sistémicos que tengan en cuenta la familia como una de las mediaciones más relevantes entre la conducta individual y el patriarcado como fenómeno de carácter estructural.

³⁴ Relatoría del grupo focal realizado con mujeres desplazadas. Tuluá. 2011.

Ruta crítica de las mujeres víctimas de violencia de género en Tuluá

Como se ha planteado a lo largo de esta investigación, en América Latina y especialmente en Colombia, en las últimas décadas se han formulado diferentes normas jurídicas y políticas para enfrentar la violencia contra las mujeres; sin embargo los relatos de las mujeres afectadas que deciden buscar ayuda y denunciar los agresores, evidencian que persiste una gran brecha entre el discurso jurídico-político y la concreción de leyes y reglamentos en acciones efectivas de atención integral y restitución de derechos de las víctimas. Lamentablemente, muchos de los órganos públicos llamados a ejercer la debida tutela de los derechos humanos, mantienen prácticas que se hallan en abierta contradicción con un real reconocimiento de la dignidad de las mujeres, especialmente en el ámbito de la administración de justicia.

Para conocer las acciones emprendidas por las mujeres afectadas por la violencia de pareja en el municipio de Tuluá, las instancias a las que acuden y las respuestas dadas por las instituciones de justicia y salud, se acudió al estudio de la Ruta Crítica de atención. Ello permitió develar las respuestas y obstáculos encontrados por las afectadas en su búsqueda de ayuda, la disponibilidad, y accesibilidad a los servicios de justicia y salud, a fin de mejorar la intervención y oferta pública de estos servicios a nivel local.

Según la OMS/OPS la *Ruta Crítica* es el camino y las acciones que siguen las mujeres víctimas de violencia para buscar ayuda y salir de su situación; es un proceso que se construye a partir de decisiones tomadas, las acciones ejecutadas por las mujeres afectadas y las respuestas sociales e institucionales encontradas en su búsqueda de soluciones (OPS, 2000). Profundizar en el conocimiento de esta ruta es una estrategia recomendada por estas organizaciones de salud para conocer tanto los factores que impulsan a las mujeres a buscar ayuda como los que las inhiben; los obstáculos hallados para tomar tal decisión, sus frustraciones y resignaciones, con el propósito

de darle mayor y mejor sustento a los programas y acciones que se implementan para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres³⁵.

Por su parte, se entiende como violencia de pareja toda forma de abuso físico, psicológico-emocional, sexual y/o económico, que tiene lugar en la relación de pareja, sin importar la legalidad del vínculo. En este caso, son prácticas abusivas ejercidas por una persona con quien la mujer tiene o ha tenido una relación afectiva de pareja (novio, esposo, compañero) sea que comparta o haya compartido el mismo domicilio.

Reconociendo que en el país existe un amplio marco jurídico para hacer efectivo el derecho de las mujeres víctimas de violencia a la atención integral y la restitución de sus derechos, antes de proceder con el análisis de la ruta crítica de atención, se presenta la relación de las normativas y artículos, especialmente de la ley 1257 de 2008 que hacen explícitos los compromisos del Estado, entidades gubernamentales y sociedad civil, frente a las mujeres víctimas de violencia.

5.1. Marco institucional y reglamentario para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género

Tanto el Sistema Interamericano como el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, han tenido especial preocupación por abordar el fenómeno de la violencia contra las mujeres, la cual ha sido definida como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención Belem do Pará, art.1). Corresponde al Estado actuar con la debida diligencia para combatir y erradicar todos los actos constitutivos de violencia

³⁵ En 1998 la Organización Panamericana de la Salud propuso el protocolo de investigación para realizar la Ruta Crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar. La utilidad del protocolo estriba en que permite diagnosticar la situación de violencia intrafamiliar vivida y percibida por las víctimas, conocer la eficiencia, eficacia, coordinación y congruencia de los servicios gubernamentales y no gubernamentales, que atienden a víctimas de violencia; detectar las necesidades de prevención y atención y mejorar los servicios.

contra las mujeres (2009, Corte IDH. Caso González y otras). Los sistemas internacionales de protección han sido enfáticos en que dicha obligación se extiende a la prevención, investigación y sanción de los actos de violencia contra las mujeres, tanto de aquellos hechos imputables a agentes estatales como a los que hayan sido cometidos por particulares. En la misma sentencia, la Corte Interamericana ha detallado que la obligación de actuar con la debida diligencia ante actos de violencia contra las mujeres, implica adoptar medidas de “carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito [...] susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas [...]

El adecuado cumplimiento de esta obligación implica que el Estado no solo adopte un marco jurídico para enfrentar la violencia contra las mujeres, sino que también debe “fortalecer la capacidad institucional de instancias judiciales, como el Ministerio Público, la policía, las cortes y tribunales y los servicios de medicina forense, en términos de recursos financieros y humanos, para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres, a través de investigaciones criminales efectivas que tengan un seguimiento judicial apropiado, garantizando así una adecuada sanción y reparación” (Comisión IDH, 2007)

En concordancia con ello, el Estado colombiano mediante la Ley 1257 de 2008 se comprometió a “garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización” (art.1); para lograrlo deberá, entre otras acciones “formular, aplicar, y actualizar estrategias, planes y programas Nacionales Integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer; ejecutar programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, con especial énfasis en los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de policía.” (art. 9, literal 1 y 2); y en razón al principio de coordinación “todas las entidades que

tienen dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deben ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención Integral”(art. 6).

Así mismo, ordena a los gobiernos departamentales y municipales, incluir el tema de violencia contra las mujeres en la agenda de los Consejos para la Política Social, e incluir en los planes de desarrollo municipal y departamental un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

En cuanto a los *derechos de las mujeres víctimas de violencia* establece la citada ley (art. 8)

- a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
- b) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos legales.
- d) Dar el consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del médico para la práctica de los mismos, en caso de ser posible;
- e) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- f) Ser tratada con reserva de identidad al recibir asistencia médica, legal, o social respecto de sus datos personales, los de sus hijos/as o los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral para ellas y sus hijos e hijas.
- h) Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
- i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- j) Asistencia para la estabilización de su situación.

- k) Decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos o judiciales, entre otros. Esto incluye el derecho a manifestar ante la Fiscalía General de la Nación directamente, por escrito o a través de representante judicial, su intención de no conciliar.

Denuncia de los hechos: De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 5 de la Ley 575 de 2000, es responsabilidad de cualquier miembro de la comunidad informar a las autoridades sobre hechos de violencia intrafamiliar inmediatamente se identifique el caso. Por lo anterior, la mujer víctima de la agresión o cualquier otra persona que tenga conocimiento de los hechos puede realizar la denuncia.

Las autoridades que reciben denuncias en casos de violencia intrafamiliar son:

- Las Comisarías de Familia y si no existe en el lugar Comisaría, ante el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal.
- Fiscalía General de la Nación: Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar de la Fiscalía (CAVIF), Salas de Atención al Usuario (SAU) y Unidades de Reacción Inmediata (URI)
- Inspección de Policía
- ICBF

Todas las denuncias deben ser remitidas a la Fiscalía, en donde son clasificadas y remitidas a las unidades de fiscalías para la respectiva investigación del delito de violencia intrafamiliar y delitos conexos.

En el caso del municipio de Tuluá las denuncias son instauradas en la Fiscalía-SAU o, en la Comisaría de Familia cuando la denuncia se hace en la noche y fines de semana, pues esta entidad atiende de manera permanente, las 24 horas del día. Ambas entidades funcionan en la Casa de Justicia.

Medidas de protección para las víctimas: buscan poner fin a la violencia, maltrato o agresión, o evitar que esta se realice cuando fuere inminente. Son proferidas por el Comisario/a de Familia y a falta de este por Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal. Entre las medidas están: (art. 17)

- a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.
- b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.
- c) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.
- d) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor.
- e) Si fuere necesario, ordenar al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima;
- f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo.
- g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad;
- h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere.
- i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas.
- j) Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias.
- k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar.

- l) Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial;
- m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima.

Cuando los actos de violencia ocurran en ámbitos diferentes al familiar, las mujeres tienen derecho a la protección de sus derechos, mediante medidas especiales y expeditas, tales como: remitir a la víctima, a sus hijos e hijas a un sitio donde encuentre la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.

Medidas de atención: son brindadas a las mujeres que se encuentran en situación de especial riesgo, por haber denunciado al agresor. Mediante el Decreto 2734 de diciembre de 2012, el gobierno nacional reglamentó este tipo de medidas definidas como” *servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada*”.

La ley prevé tres alternativas diferentes para que puedan salir de sus casas hasta que se resuelva la situación (art. 19):

- a) Servicios de habitación y alimentación por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud, para la víctima, y sus hijos e hijas.
- b) Contratación de servicios de hotelería para la habitación y alimentación de las mujeres, sus hijas e hijos.
- c) Asignación de un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas.

La prestación de estos servicios es responsabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS y ARS) y puede brindarse hasta por seis meses. En casos especiales puede prorrogarse hasta por seis meses más. El decreto reglamentario estableció los criterios, condiciones y procedimientos para otorgar estas medidas. La autoridad competente para otorgarlas son el o la Comisaria de familia, Juez Civil Municipal o el Juez Promiscuo Municipal, donde no exista Comisaria de familia; también el Juez de Control de Garantías es competente cuando los casos de violencia lleguen a la Fiscalía.

La ley 1257 de 2008 también hace explícita la responsabilidad de los departamentos y municipios en “la información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia adecuada a su situación personal, sobre los servicios disponibles, las entidades encargadas de la prestación de dichos servicios, los procedimientos legales pertinentes y las medidas de reparación existentes”.

Medidas de estabilización: buscan brindar alternativas educativas y económicas a las mujeres víctimas, para que rompan con el círculo vicioso de la violencia y dependencia frente a sus agresores; en tal sentido, las autoridades competentes podrán: “solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación técnica o superior, incluyendo los programas de subsidios de alimentación, matrícula, hospedaje, transporte; ordenar a los padres el reingreso al sistema educativo, cuando la víctima es menor de edad”. También el gobierno ha decretado incentivos tributarios para las empresas privadas que vinculen laboralmente mujeres víctimas de violencia comprobada, y procede por un término máximo de tres años, a partir de la fecha en que se inicia la relación laboral (Decreto 2733 de diciembre de 2012)

Según lo establecido por la normatividad colombiana, la Comisaría de Familia del lugar donde ocurren los hechos de violencia es la entidad competente, en primera instancia, para conocerlos y para ordenar la aplicación de medidas de protección, atención y estabilización de las mujeres víctimas. El comisario/a de familia se constituye así, en una pieza clave del engranaje no sólo a la hora de ordenar dichas medidas, sino también a la hora de garantizar el acceso a la justicia. En torno a este funcionario giran todas las medidas a adoptar, ante él puede acudir la mujer afectada con el fin de que si no ha sido atendida físicamente, la envíe a la EPS o a la red pública de salud.

Además de estas medidas contempladas en la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, en marzo de 2013 el gobierno nacional expidió el documento CONPES 161 que contiene la Política Pública Nacional de Equidad de Género y el Plan de Acción Indicativo 2013–2016, el cual incluye el *Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias*.

Dicho Plan contempla acciones tanto de prevención como de atención a las mujeres víctimas de violencia y hace especial énfasis en la necesidad de fortalecer los espacios, mecanismos, sistemas y herramientas de articulación interinstitucional y de seguimiento:

- Incluir el enfoque de género en el diseño e implementación de las políticas públicas y proyectos institucionales en materia de violencia contra la mujer.
- Diseñar y poner en marcha estrategias de información, comunicación y educación que contribuyan a superar la tolerancia social frente a las violencias basadas en género.
- Fortalecer las capacidades institucionales de los sectores vinculados a la prevención y atención de la violencia y cualificación de sus funcionarios en estas temáticas.
- Fortalecer las instituciones encargadas de la atención en salud y en justicia a las mujeres víctimas de violencia
- Fortalecer los espacios de articulación nacionales en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres
- Seguimiento, adecuación normativa sobre legislación relevante en materia de violencia contra las mujeres
- Fortalecer los sistemas de información y gestión del conocimiento en materia de violencia contra las mujeres

Definió responsabilidades a las instituciones de justicia, en términos de:

1. Elaborar lineamientos para la investigación y atención de casos de denuncia sobre violencia sexual, violencia intrafamiliar, homicidios, inasistencia alimentaria y lesiones por ácido.
2. Asegurar la atención especializada y el restablecimiento de los derechos de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual mediante los Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS.

3. Fortalecer los CAIVAS, CAVIF, CAV e Inasistencia Alimentaria en municipios que no cuentan con ellos o que por la demanda deben reforzarse.
4. Cumplir con el proceso administrativo de restablecimiento de derechos para las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, a través de internados especializados para el tratamiento de las víctimas de este delito.

5.2. Viacrucis de las víctimas

Como se anotó anteriormente, el estudio de la ruta crítica se realizó a partir del relato de las experiencias vividas por 6 mujeres víctimas de violencia de pareja. Sus edades oscilan entre 27 y 48 años de edad, todas han tenido relaciones de pareja por más de 7 años, una aun convive con su pareja maltratadora, cinco se separaron, de estas tres tienen nueva pareja y dos permanecen sin pareja; todas acudieron a las instancias de la justicia para solicitar ayuda y denunciar los hechos; ninguna ha recibido tratamiento psicológico, ni orientación psicosocial. El nivel de escolaridad para la mayoría es de bachillerato incompleto, una cursó solo primaria; sus ingresos son bajos, la mitad son amas de casa, por lo tanto, dependen económicamente del actual compañero y las ayudas de familiares, dos reciben ingresos de las actividades informales que realizan (venta de boletas, arepas y fritanga) y una es empleada de un centro comercial.

Los relatos de este grupo de mujeres muestran similitudes en lo que respecta a las experiencias de violencia que han vivido. La mayoría habló de historias de agresión que comenzaron usualmente en la infancia, por parte de las familias de origen, como expresión de la forma autoritaria en que las educaron: los golpes, las humillaciones, los malos tratos verbales por parte de sus padres, así como el exceso de trabajo, fueron hechos que cotidianamente vivieron sus madres y ellas en su infancia; así lo describen algunas mujeres:

...prácticamente no tuve infancia, ni juegos ni nada por el estilo porque tenía que ayudar a mi mamá en los oficios domésticos,... mi papá se enojaba con frecuencia y se desquitaba

pegándole a mi mamá o gritándole muy feo, a nosotros también nos castigaba fuerte (entrevista 6).

Desde los primeros años de vida las niñas las preparan para aceptar el sufrimiento y aprenden a vivir en medio del autoritarismo y la sumisión, prevaleciendo el castigo y el maltrato sobre el estímulo y la recompensa. Estas concepciones y prácticas de socialización en la familia, alientan a las mujeres a ser dependientes, sumisas y tolerantes frente a la violencia; mientras que a los hombres los enseña a ser agresivos y dominantes; de este modo “la familia en su función socializadora moldea de manera dicotómica los roles de hombres y mujeres y perpetua la violencia de género” (Larraín, 1994).

Según lo relatado por la mitad de las informantes, la agresión del esposo o compañero comenzó con la convivencia, el matrimonio o el inicio de las relaciones sexuales. “*Recién que nos casamos empezó todo.....el se creía el dueño de mí*”. Los agresores parecen imbuirse de un sentido de propiedad sobre la mujer asociado con el control de su sexualidad. Otras mujeres manifestaron que las agresiones por parte de sus parejas iniciaron tempranamente, desde el noviazgo; “siendo novios me zarandeo del brazo porque me puse una falda corta ceñida al cuerpo, intento pegarme en la cara porque le dije que yo vestía como quería,... era muy celoso” (entrevista 1).

En general, los episodios de violencia por parte de sus parejas empezaron tempranamente, bien en el noviazgo o en los primeros meses de convivencia: gritos, malos tratos, humillaciones, amenazas, golpes con la mano, con objetos, intentos de asfixia; es decir van en escalada. Algunas relatan que la ilusión les duró solo unos meses, hasta el momento de la primera explosión violenta, cuando descubrieron el carácter del compañero y el tipo de relación impositiva que éste establecía.

5.2.1. Rompiendo el silencio.

La ruta crítica se inicia con la acción de “romper el silencio” en relación con una situación de violencia. Es decir, las mujeres afectadas inician su ruta crítica cuando deciden revelar esa situación a una persona fuera de su ámbito doméstico o familiar inmediato, como un primer intento de buscar soluciones. “Con este concepto se parte del supuesto de que existen una serie de factores que impulsan o inhiben a una mujer a buscar ayuda” (OPS, 2000)

De acuerdo con Sagot (2002), los factores que conducen a una mujer a romper el silencio y a tomar determinado curso de acción para salir de la violencia vivida guardan relación con la complejidad de la dinámica de la relación violenta; esa dinámica compleja va generando sentimientos y razonamientos que culminan en decisiones para buscar alternativas a la situación que se vive. Factores como recursos económicos, presencia o ausencia de redes de apoyo, acceso o no a instituciones de atención a mujeres víctimas de violencia, habilidades y capacidades personales, son decisivos en el proceso para romper el silencio y hacerse más o menos tortuoso.

La misma autora, hace una distinción entre *factores externos e internos* que llevan a las mujeres a iniciar un curso de acción para salir del ciclo de violencia. Entre los factores *internos* están: sentimientos, representaciones sociales y razonamientos de las mujeres; mientras que los factores *externos* se relacionan con las influencias que reciben las mujeres de su medio exterior, tales como apoyos, recursos materiales, información, existencia y calidad de los servicios, aumento de la violencia o efectos de la violencia en otras personas de la familia. Ambos factores están relacionados y operan a favor o en contra de iniciar el proceso para salir de una relación violenta; todos se interrelacionan entre sí y actúan sobre la subjetividad de las mujeres para fortalecerlas o debilitarlas en su decisión de iniciar y continuar una ruta de búsqueda de ayuda y soluciones; en tal sentido, “la subjetividad termina siendo la dimensión en la que se construye el sentido del proceso de la ruta crítica y la que explica cómo un mismo elemento puede convertirse en factor impulsor o inhibidor” (OPS, 2000)

En los casos estudiados el proceso de toma de decisión para solicitar ayuda y denunciar los hechos se cataloga como largo y tortuoso, ya que las mujeres soportaron durante años,

humillaciones, malos tratos y golpes; dado que la violencia contra la mujer hace parte de los patrones de socialización de género, la mayoría de las mujeres la viven por largo tiempo en silencio y resignación; además atreverse a “hablar” implica, en muchas ocasiones, riesgos para las mujeres, incluyendo el aumento de la violencia o perder sus bienes patrimoniales. En ese sentido, después de un primer paso, muchas veces sigue un retroceso o la búsqueda de otras vías. Dependiendo de la edad de la entrevistada y de los años de relación, se hallaron casos que van de cinco a más de 20 años conviviendo con la violencia.

A partir de la clasificación propuesta por la OPS y acogida para este estudio, sobre los factores que impulsan o inhiben a las mujeres a buscar soluciones a la violencia intrafamiliar, se hace el análisis de lo relatado por las mujeres investigadas.

Los factores internos que inhiben a las mujeres a tomar la decisión de iniciar la ruta crítica de atención están asociados a tres aspectos fundamentales:

1) *Patrones culturales* inculcados mediante el proceso de socialización respecto a los roles de género los cuales le asignan al hombre la potestad o derecho de control y corrección de la conducta de la mujer; por lo tanto, la violencia en su contra es asumida como un sino, algo ineludible; una de las entrevistadas lo manifestó de la siguiente manera: “*se sabe que con el matrimonio llegan los problemas, los malos tratos del marido*”. En ese mismo sentido, las mujeres cultivan la idea de “esposa abnegada, sumisa” que debe sacrificarse para mantener la unión familiar, situación que es reforzada, en muchos casos, por algunos familiares que le solicitan “no pensar en ella sino en sus hijos. Así lo relataron las mujeres:

Cuando le comentaba a mi hermana o a mi prima la vida tan violenta que vivía con mi marido, ellas me decían que eso era parte del matrimonio, que no le hiciera caso, que todos los hombres eran violentos (entrevista 5)

Yo hace rato quería separarme, pero como a uno le han inculcado el amor por los hijos, entonces uno piensa que ellos son lo mas importante, que por ellos es necesario sacrificarse y aguantar para que no pasen necesidades (entrevista 3)

Asumir la violencia en su contra como un destino conduce a vivirla con resignación y hacer poco para salir de ella o al menos, postergar la decisión de actuar.

Bajo la premisa de hondo arraigo en la cultura “porque te quiero te aporrio” las mujeres aceptan los malos tratos físicos, los reclamos frecuentes, el encerramiento, los celos, el control y vigilancia de sus vidas, con cierta complacencia, porque consideran que esas son manifestaciones del inmenso amor de su pareja, sin darse cuenta del ejercicio de dominación y control sobre sus vidas y cada vez ascienden en la escala del sometimiento y pérdida de autonomía como sujetos de derechos.

2) *El temor a la reacción violenta del agresor*; este factor es referenciado por la mayoría de las mujeres entrevistadas. Ellas sienten miedo ante la clase de amenazas que reciben del agresor y su potencial para hacerles daño.

Cuando le decía que iba a ir a la Casa de Justicia, me amenazada con quitarme, o sea robarme el niño pequeño y perderse para los Llanos Orientales, también me decía que no le importaba matarme o matar a mi hermano menor (entrevista 1)

ÉL es un hombre capaz de todo, muy agresivo, sinceramente le tenía miedo porque cuando discutimos y le nombraba que lo iba a dejar, se ponía como loco y decía que me buscaba donde fuera para matarme y matarse él... una vez, después de humillarme y tratarme mal, le dije que lo iba a denunciar, entonces intentó ahogarme con la almohada (entrevista 4).

Las amenazas por parte del agresor atemorizan y minan la capacidad de decisión de las mujeres y muchas veces hasta de las personas cercanas, que en algún momento podrían brindar apoyo a las afectadas, creando una especie de régimen de terror que se extiende más allá de las cuatro paredes de su hogar. Así lo describió una entrevistada “andaba buscándole pelea a mi hermano, tratándolo mal, por eso nadie de mi familia se metía a defenderme”.

3) La *carencia de recursos económicos y la falta de información* también son factores inhibidores. La inseguridad económica juega un papel importante en detener las decisiones y acciones de muchas mujeres. De hecho, la mitad de las informantes carece de autonomía económica, porque no trabaja fuera del hogar, lo que se constituye en un obstáculo al momento de intentar romper la cadena de agresiones. Al no contar con ingresos para alimentar a sus familias o alternativas habitacionales, no pueden abandonar su casa y sus esposos; ellas saben que difícilmente conseguirán respaldo legal o institucional para garantizar el sustento de sus hijos e hijas, por lo que el aporte del agresor al hogar, por limitado que sea, resulta imprescindible. “Quedarme sin casa, ni que darles de comer a los hijos, era mi mayor miedo para separarme;... sin buen trabajo era seguro el sufrimiento” (entrevista 5). Dos de las mujeres entrevistadas estuvieron a punto de ser expulsadas de sus viviendas con sus hijos, por los agresores, lo cual se constituye en una violencia múltiple, que conjuga agresión física, emocional y patrimonial, y se apoya en la desigual distribución de las propiedades entre hombres y mujeres. Al ser la vivienda el punto de partida para organizar y reorganizar la vida, es uno de los recursos más preciados para las mujeres, por lo tanto perder su espacio habitacional las coloca en una condición de extrema precariedad.

Otro factor argumentado por algunas mujeres es el desconocimiento de sus derechos, de los servicios, procedimientos y trámites, lo que hace que se torne más difícil la decisión de denunciar e iniciar una acción penal.

Respecto de los *factores inhibidores externos*, el más destacado tiene que ver con la *Inadecuada respuesta institucional*, debido al exceso de trámites, lentitud de los procesos, los imaginarios y actitudes negativas de los funcionarios encargados de prestar los servicios de justicia y salud. “Hace más de un año lo denuncié porque me golpeó muy feo, me insulta cada que me lo encuentro en la calle, no le han hecho nada, él se burla de la justicia”, es el testimonio de una entrevistada (3). Después de algunos intentos, muchas mujeres desarrollan desconfianza en las instituciones, lo que las desestimula a continuar la ruta crítica. Las afectadas sienten que las leyes son letra muerta, que la policía no les “para bolas”, los funcionarios las culpabilizan y los fiscales y jueces no condenan los agresores, o les imponen penas ridículas. Una informante cuenta su experiencia al presentar una denuncia: “El empleado de la Comisaría me recibió la denuncia de

muy mala gana, me regañó porque era la tercera vez que denunciaba, me hizo sentir lo peor, me dio a entender que yo era la de la culpa porque seguía viviendo con él” (entrevista 4).

Ahora bien, **los factores que impulsan** a las mujeres a buscar soluciones para sus problemas de violencia conyugal, también pueden ser: *internos o externos*.

En los casos estudiados, el factor interno que impulsó a las mujeres a romper el silencio e iniciar la ruta crítica, fueron *los sentimientos de saturación y desamor* por parte de las mujeres. En general, las mujeres toleran durante mucho tiempo diferentes formas de violencia, lo que va minando su salud emocional, llegando en muchos casos a presentar síntomas de ansiedad, trastornos del sueño y cefaleas. Una de las entrevistadas manifestó que era tal su tristeza que varias veces pensó suicidarse.

Después de soportar esos sentimientos de soledad, depresión, desorientación, la mayoría de las mujeres entrevistadas llegaron a momentos de saturación que las movieron a buscar cambios en sus vidas; con ayuda de otras personas: amigas, familiares y vecinas, visualizaron el maltrato que recibían y decidieron alejarse del esposo o compañero. Dos entrevistadas así lo narran:

...después de llorar toda la noche porque me humilló muy feo.... me comparó con otras novias y me dijo que agradeciera que seguía conmigo porque estaba muy gorda y fea, me llené de valor y dije no más, voy a darle un vuelco a mi vida (entrevista 1).

Tanto rueda el cántaro hasta que por fin se quiebra, le aguante tanto...estrujones, patadas, cachetadas, vulgaridades y maltratos a mis hijos, muchos años esperando que cambiara, que dejara el alcohol y la sinvergüenzada, hasta que un día después de un escándalo y amenazarme con incendiar la casa y matarnos a todos, dije no más, nuevamente lo denuncié en la Comisaría de Familia y me fui para donde mi mamá (entrevista 5)

En otras entrevistadas, los malos tratos, las humillaciones y privaciones las llevaron al desamor, distanciamiento afectivo de los agresores y la necesidad de buscar salidas como buscar empleo para ganar en autonomía económica y poder separarse. Una entrevistada lo narró de esta manera: “... no lo soportaba, me di cuenta que ya no lo quería, le respondía de mala gana, no quería

seguir viviendo esa vida,.....puse una venta de fritanga y arepas para independizarme” (entrevista 4).

Los *factores externos* se relacionan con las influencias que reciben las mujeres de su medio exterior; puede decirse que en todas las entrevistadas se observa que los procesos personales y sus razonamientos fueron reforzados por el apoyo de personas cercanas (familiares, amigas), el aumento de la violencia o efectos de esta en los hijos/as y en otras personas de la familia. A medida que aumenta la escalada de violencia aparecen nuevas formas de agresión: violencia sexual, infidelidad, posibilidad de perder bienes u otras expresiones de la violencia patrimonial, como la negación del agresor a cubrir gastos familiares; todo ello motiva a las mujeres a iniciar una ruta de búsqueda de ayuda. Muchas veces, estas formas de violencia llegan a manifestaciones extremas o se construyen en espirales, al punto que algunas mujeres se han sentido en peligro de muerte, hecho que las impulsa a iniciar una ruta crítica. Al respecto una informante manifestó:

...cada vez era peor, insultaba y maltrataba a la hija mayor, insistía en vender la casa, me esperaba en cualquier calle para hacerme escándalos y amenazarme de muerte,.. mi mamá y las vecinas me motivaron para que lo denunciara, (entrevista 5)

Vale la pena anotar que en la vida concreta de una mujer víctima de violencia, los dos factores: internos y externos están íntimamente relacionados y se refuerzan mutuamente. Es decir, las influencias externas producen cambios en los procesos internos de las mujeres y, a su vez, esos procesos internos hacen que en determinado momento las mujeres desarrollen una mejor capacidad para hacer uso de los recursos externos existentes. Al parecer, las redes familiares y el vínculo social, o como lo denominan los sociólogos: el lazo social, que tienen estas mujeres es muy importante en todos los casos, pues generalmente retornan a sus familias de origen o reciben apoyos económicos y emocionales los cuales sustituyen, en muchos casos la acción institucional.

5.2.2. Los caminos recorridos.

Los relatos de las mujeres entrevistadas dan cuenta no sólo de largas experiencias de maltrato, sino que muestran cómo a través de los años, en ocasiones décadas, muchas de ellas han sobrevivido, recurriendo a la búsqueda de apoyo entre las personas cercanas y las instituciones; contrario a lo que frecuentemente se cree, no todas viven pasivamente la violencia ni la aceptan como válida.

A través de las entrevistas se pudo conocer que desde la infancia, y en diferentes momentos de sus vidas, demandaron de una u otra forma apoyo para detener la violencia, unas veces acudieron a los familiares y personas cercanas, otras a las instituciones gubernamentales de justicia y policía, pero las respuestas negativas o revictimizantes encontradas en las instituciones a las que acudieron les enseñaron que hablar y pedir apoyo no siempre les ayuda a enfrentar los problemas y que, por el contrario, les acarrea grandes riesgos. Tales experiencias les enseñaron a guardar silencio no necesariamente como un resultado más de los procesos de socialización de género, sino debido a la falta de respuestas sociales e institucionales adecuadas; por ello se encontró que algunas, después de intentos infructuosos, tardaron años en volver a hablar para pedir ayuda.

Cuatro de las entrevistadas acudieron de manera insistente por dos y hasta cuatro veces, a los recursos conocidos por ellas: amigas, líderes comunales, familiares quienes las motivaron y hasta acompañaron a pedir ayuda en la Comisaría de Familia, Fiscalía, ICBF; pero esa insistencia contrasta con la falta de respuestas favorables encontradas, motivo por el cual abandonaron los procesos, bien por cansancio o falta de buenos resultados, o, porque no volvieron a tener ninguna información;

la primera vez que lo denuncié por violencia intrafamiliar hace seis años, después de pegarme unos golpes con una silla, me mandaron al medico legista, luego me llamaron dos veces, como a los 8 años meses, luego que a conciliar, no fui porque eso es una burla, él nunca cambio, (entrevista 3).

Sin embargo, los momentos de desánimo no impidieron que, ante una nueva experiencia de violencia particularmente dolorosa o frente a la esperanza de encontrar esta vez una respuesta

adecuada, nuevamente buscaran ayuda jurídica, o retomaran algún proceso que quedó en suspenso. Cabe anotar que aquí ha jugado papel importante la información recibida en las campañas de denuncia e información sobre la violencia de género, llevadas a cabo por el gobierno nacional, departamental y municipal.

Según lo narrado, las trayectorias de las entrevistadas son similares: han vivido situaciones de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial, cada una en mayor o menor proporción; sin embargo, la agresión física fue la que motivó a las mujeres a emprender acciones judiciales, no por ser la más frecuente y dolorosa, sino por ser la más reconocida por la ley penal, pues las señales que deja en el cuerpo de las mujeres son tomadas como prueba del hecho. También tienen en común que en la mayoría de los casos (exceptuando una) se trata de trayectorias largas y un poco tortuosas, debido a que han tenido que transitar por varias instituciones realizando gestiones que parecen interminables, sin encontrar respuestas oportunas, concretas y favorables a sus problemas.

Es importante destacar que la mayoría de las entrevistadas, no tienen como prioridad que el agresor sea llevado a prisión, ni buscan vengarse de él; lo que más buscan es que cese la violencia y puedan vivir con tranquilidad, algunas también consideran que se les debe “resarcir por los daños causados” sobre todo, en los casos en que los agresores han abandonado las responsabilidades con sus hijos. Por esta razón es frecuente que varias mujeres, una vez iniciado el proceso penal, tengan dudas y vacilaciones y, ante la promesa del agresor de brindar una cuota para la manutención de los hijos y no volver a agredirlas soliciten al juez no enviarlo a prisión; en palabras de una de las informantes “mandarlo a la cárcel no soluciona nada, allá se vuelve más violento y resentido, lo que quiero es que me deje tranquila, responda por sus hijos y cada uno haga su propia vida” (entrevista 2).

5.3. Experiencias con las instituciones prestadoras de servicios

Según la ley 1257 de 2008 y el decreto 4799 de 2011, cada institución y organización involucrada en la atención y sanción de la violencia contra las mujeres debe definir y establecer procesos y protocolos de atención intrainstitucional e intersectorial para la protección y restitución de derechos de las víctimas. En el municipio de Tuluá hace más de un año se definió la ruta de atención, pero hasta el momento no se ha operativizado, por lo tanto no cumple con la función de servir de guía para una eficaz y oportuna atención por parte de las instituciones prestadoras de servicios legales, médicos y psicológicos, entre otros. Esto se visibilizó en los relatos de las mujeres quienes desconocen las entidades encargadas de brindarles atención, los servicios y procedimientos establecidos; tampoco los funcionarios tienen claro las instancias de atención.

La Denuncia: Todas las mujeres participantes en el estudio iniciaron la ruta de atención en la Casa de Justicia del municipio³⁶, bien en la Fiscalía –SAU, en la Comisaría de Familia o en ambas, ya que han tenido que acudir más de una vez, bien porque los procesos judiciales así lo requieran, o porque han buscado ayuda con ocasión de varios eventos de violencia, lo cual indica la gravedad de las agresiones, pues, como lo manifestó una de las informantes, “*sentirme en riesgo de morir me llevaba a denunciarlo en la Comisaría*”. Las mujeres visitaron las instancias judiciales cuando se presentaron escaladas de violencia, sintieron estar en serios riesgos, o quisieron proteger derechos fundamentales en relación con sus hijas e hijos (alimentación, vivienda, salud). Acudir a estas instituciones significa terminar con el secreto y la privacidad, hacer público y notorio el problema no solo frente al Estado, sino también frente al conjunto de la sociedad.

Una experiencia común de las mujeres entrevistadas es la ausencia de medidas de protección efectivas para resguardar la integridad de las denunciantes; a todas les ordenaron medida de

³⁶ La Casa de Justicia es un Centro Interinstitucional de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y alternativa, mediante entidades del orden nacional y local como la Sala de Atención al Usuario de la Fiscalía –SAU, Inspección de Policía, Comisaría de Familia, Consultorio Jurídico, jueces de paz y conciliadores en equidad.

seguridad por parte de la Policía nacional, pero al entregar la orden al comando local, les manifestaron imposibilidad para brindarles protección permanente, a dos les entregaron el número telefónico del policía del cuadrante para que se comunicara en caso de un nuevo ataque del agresor; en un caso el fiscal ordenó el desalojo de la habitación del agresor, debido al peligro en que estaba toda la familia, pero solo se hizo efectivo dos meses después,

...estaba como loco, armado con un cuchillo, le daba patadas a la puerta y hasta rompió un vidrio de la ventana, gritaba que le abriera que esa era su casa, que nos iba a matar a todos, aunque se fuera para la cárcel,...los vecinos llamaron la policía, lo detuvieron, le pusieron una multa y le prohibieron volver a la casa y acercarse a cualquiera de nosotros (entrevista 1)

También son obstáculos en la ruta crítica de atención las actitudes de los operadores de justicia que trivializan el problema de violencia contra las mujeres y sus posibles consecuencias, no creen en sus narraciones y desconocen las dinámicas de la violencia; en palabras de un funcionario de juzgado “...eso es una alcahuetería, denuncian cuando están enojadas luego arreglan bajo las cobijas y en menos de ocho días vienen a desistir porque ya se contentaron con el marido, no quieren que los mandemos a la cárcel.... al mes vuelven llorando por lo mismo”.

Por su parte, algunas informantes manifestaron que se sintieron muy intimidadas por la forma como les recibieron la denuncia, poniendo en duda lo relatado y minimizando la peligrosidad de las situaciones vividas y la importancia de intervención; otras veces la culpabilizaron por continuar conviviendo con el agresor, tratándolas de “masoquistas”. El no brindárseles la protección debida por parte de las autoridades, coloca a algunas mujeres en situaciones de mayor riesgo, “al otro día que llegó a la casa, después de la denuncia, se burló, me insultó, quebró loza, dijo que me iba a encochar ante el juez , que me atuviera a las consecuencias” (entrevista 2).

Situación que se agrava por la lentitud en los procesos, que duran alrededor de 2 años hasta que el juez dicta sentencia, el exceso de trámites y los resultados negativos del proceso penal. De acuerdo con lo manifestado por un fiscal entrevistado, en un 90% de los casos se absuelve al agresor, “porque las cárceles están al tope, hay mucho hacinamiento y las mujeres denunciadas a última hora solicitan que no los envíen a la cárcel porque pierden el trabajo y ellos son el sostén

económico de la familia”. Las entidades de la rama judicial y el Ministerio de Justicia, tienen la obligación de adoptar medidas para garantizar la investigación, el juzgamiento y la sanción de los responsables del delito de violencia contra las mujeres; sin embargo dichas autoridades no están cumpliendo con lo preceptuado en la ley, ni aplican las causales de agravación punitiva, manteniéndose en completa impunidad la gran mayoría de los casos denunciados.

La Conciliación: Las audiencias de conciliación para casos de violencia de género han sido sumamente criticadas por los movimientos feministas del continente, ya que estas *salidas negociadas* “debilitan la posición de las mujeres, quienes se ve forzadas a aceptar la impunidad como punto de partida y posteriormente deben olvidar y perdonar y, en ocasiones, incluso mantener el respeto por el agresor” (OPS, 2000). Precisamente el artículo 8, literal k de la Ley 1257 de 2008, establece que las mujeres tienen derecho a decidir si desean o no participar en una conciliación, y las autoridades que atienden el caso no podrán promover la realización de una conciliación sin consultar previamente a la mujer sobre su interés de adelantar este trámite. La realización de la audiencia en contra de la voluntad de la mujer o como resultado de no haberle informado adecuadamente sobre su derecho a decidir si es o no confrontada con el agresor, y el derecho a no conciliar, podrá dar lugar a vicios en el procedimiento judicial o administrativo.

En el sistema penal colombiano las violencias ejercidas contra la pareja (hombre o mujer) se judicializan como violencia intrafamiliar y aunque no es querellable y por lo tanto la mujer no puede desistir, es de oficio, no admite conciliación al igual que el delito de inasistencia alimentaria³⁷, en virtud del numeral 3° del artículo 37 de la Ley 906 del 2004, referente a la competencia de los jueces penales municipales, señala que “La investigación de oficio no impide aplicar, cuando la decisión se considere necesaria, los efectos propios de la querrela para beneficio y reparación integral de la víctima del injusto”. Apelando a este inciso aún vigente, los jueces penales y los fiscales buscan “solucionar el conflicto” por la vía de la conciliación o de la

³⁷ Ley 1542 de 2012 promovida por la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República y la Corporación Sisma Mujer, entre otras organizaciones de mujeres

mediación para terminar prontamente el proceso penal y según sus palabras, *brindar celeridad y economía procesal*. Según se pudo constatar la conciliación con sus agresores sigue siendo una práctica permanente como primera medida del procedimiento administrativo o judicial. Lo grave es que la mayoría de las conciliaciones se realizan bajo situaciones de presión e intimidación por que generalmente las mujeres agredidas por largos períodos padecen alteraciones en su salud física y sobre todo emocional y psicológica que minan su capacidad de decisión y autonomía, lo cual hace que “no parezca razonable esperar que las mujeres lleguen a acuerdos buenos o al menos justos con sus agresores” (Motta y Sáenz, 2008 citado en Corporación Humanas, 2011).

En general, los operadores de justicia consideran que el texto de la ley 1257 de 2008 es un “decálogo de buenas intenciones” donde se pretende tratar la violencia contra las mujeres de manera integral que incluya respuestas por parte del sector justicia, salud, educación y la sociedad en general, pero el Estado no brinda las condiciones y recursos requeridos. De hecho, varios funcionarios de la Comisaría de familia, Inspección de Policía, Defensoría del Pueblo y Fiscalía coinciden en manifestar la imposibilidad para darle cumplimiento a dicha ley, debido a que a las instituciones se les asignaron más funciones, pero no se incrementó el recurso humano, no hay equipos interdisciplinarios para brindar atención psicosocial a víctimas y agresores; el número de policías resulta insuficiente para atender la seguridad del alto número de víctimas mujeres; las EPS tanto del régimen contributivo, como del subsidiado evaden la obligación legal de prestar los servicios temporales de alimentación y habitación para las mujeres y sus hijos (as) que se encuentran en peligro inminente; tampoco el municipio dispone de un hogar de acogida.

Sobre el particular se pudo constatar que, ante la gravedad de las agresiones sufridas por tres de las entrevistadas y sus hijos, en las que sus vidas se han visto en grave riesgo, el fiscal decretó dos medidas: la *protección temporal de la policía* y el *desalojo del agresor* sin lograrse un efectivo cumplimiento. Además en uno de los casos, la Comisaría de Familia ordenó a la EPS Coomeva medida de atención relacionada con servicios temporales de habitación y alimentación para la víctima y sus tres hijos, debido al peligro inminente en que se encontraban, sin encontrar respuesta alguna; después de 45 días la Defensoría del Pueblo instauró acción de tutela contra la EPS, la cual falló a favor de la víctima. Al momento de redactar este documento el fallo de tutela

se encontraba en apelación. Hechos como estos evidencian los vacíos que en la práctica se encuentran para aplicar las leyes existentes, la falta de coordinación interinstitucional y los grandes obstáculos y dificultades que viven las mujeres víctimas de violencia.

Una situación recurrente en las mujeres entrevistadas es el abandono de las responsabilidades económicas de los agresores con sus hijos, una vez las mujeres los denuncian, lo que implica instaurar otra denuncia y la apertura de otro proceso judicial por inasistencia alimentaria que dura alrededor de seis meses. En dichos procesos la mayor dificultad es que las mujeres puedan conseguir las pruebas del salario y fuentes de ingreso del padre de sus hijos e hijas, requisito para fijar las cuotas alimentarias. Ante estas dificultades, más el exceso de trámites, la falta de celeridad y la poca información sobre las leyes y procedimientos judiciales, algunas mujeres terminan desistiendo y abandonando los procesos:

de la Comisaría me mandaron para el Consultorio Jurídico, allá fui tres veces...que la estudiante hizo mal el papel, otra vez, que lo iba a revisar el profesor, otra que el doctor esta en una reunión y no me podía atender...dos meses así, luego en la Comisaría que tenía que esperar a ver que decía él [agresor] en la declaración...quedaron de avisarme... llevo en estas cuatro mesesestamos viviendo con muchas necesidades, no quiero volver por allá a perder el tiempo, él sigue tranquilo porque nada le ha pasado. (Entrevista 2).

Definitivamente los trámites, el lenguaje y las actitudes del personal encargado de atender las víctimas se convierten en reales factores inhibidores y desestimulantes para las mujeres que buscan ayuda.

Ahora bien, además del sector justicia, también interviene en la ruta crítica de atención de las mujeres maltratadas el sector *salud*. En general las informantes ven estas instituciones como el lugar donde les curan sus lesiones o enfermedades, y acuden a ellas solo cuando las lesiones son graves: heridas, golpes en la cabeza, fracturas; por ello no lo consideran parte del sistema de atención y no tienen grandes expectativas en relación con el apoyo que desde las instituciones de salud puedan recibir. Según lo narrado la intervención del personal de salud se limita a una

intervención sobre sus lesiones, atienden el dolor físico, “*si mucho recetan pastillas tranquilizantes, para dormir, cuando hay mucha ansiedad*” (entrevista 4). La atención a los problemas emocionales y psicológicos no se da, ninguna de las mujeres maltratadas objeto de estudio recibió atención psicosocial, ni en la EPS, ni en la Comisaría de Familia; esto a pesar de concebirse en la ley 1257 de 2008 la atención como integral y, existir protocolos de salud para la atención de la violencia intrafamiliar. Con ello se evidencia que prima una visión mecanicista, fragmentada y biologista por parte del personal de salud, sobre todo del personal médico, que no brinda una atención integral y humanizada de las pacientes y, mucho menos, desde la perspectiva del derecho a la salud.

Informes de la OPS (2000) consideran que ante el desconocimiento y la escasa sensibilidad del personal prestatario de los servicios de salud, frente a la atención integral que requieren los y las víctimas de violencia intrafamiliar, se hace necesario llevar a cabo capacitaciones que involucren no solo a enfermeras y trabajadores sociales, sino a los médicos que han sido los más reacios a involucrarse en este tipo de capacitaciones.

Medicina legal también es una instancia que presenta dificultades para las mujeres que deciden romper el silencio y llevar sus problemas de violencia hasta el ámbito público; allí son enviadas las mujeres que denuncian violencia física e inician procesos por lesiones personales o por violencia sexual. Un problema detectado es la demora en la atención, lo cual hace que las lesiones disminuyan o desaparezcan para el momento en que finalmente realizan el examen; “cuando fui a medicina legal el médico estaba ocupado y me dijeron que volviera el lunes, ese día tampoco me atendieron, y el martes ya los golpes no se veían” (entrevistada 3). Así mismo, se observa que por el énfasis del enfoque biologista se valora más el examen físico sin abordar lo psicológico, lo emocional, o los riesgos e implicaciones del maltrato, pues se enfatiza en lo que se considera como “prueba”, es decir la lesión inmediata y visible, poco se toma en cuenta el testimonio de las mujeres, su situación, dificultades y efectos en su salud emocional.

En la ruta crítica de atención de algunas mujeres también participa el *sector y comunitario y social*. Contrario a lo que ocurre en otros municipios, sobre todo capitales, en Tuluá no hay ONG

o entidades privadas que lleven a cabo programas especializados de atención a mujeres maltratadas, tales como: apoyo terapéutico, asesoría legal, capacitación laboral, centros de refugio; sin embargo existen varias organizaciones de mujeres que tienen un importante liderazgo femenino y trabajan por atender otras problemáticas de las mujeres desplazadas, víctimas del conflicto armado, cabeza de familia, comunales, etc.; ellas se vienen involucrando en las acciones de prevención y atención a la violencia de género realizadas por la administración municipal, participan activamente en talleres y seminarios de sensibilización y capacitación sobre los temas de género y violencia, campañas por el *No a la Violencia contra las Mujeres*, construcción de la política pública de Equidad de género de Tuluá. En estos espacios las mujeres líderes se involucran con las víctimas de violencia basada en género, no desde una oferta formal de servicios de apoyo, sino desde su relación personal con las integrantes o vecinas, por amistad o compañerismo y según el nivel de información que manejen brindan apoyo a manera de consejos, las escuchan y orientan para que recurran a las instituciones de justicia y salud. En ese sentido, varias de las entrevistadas referenciaron a lideresas e integrantes de organizaciones como personas que les brindaron apoyo emocional y las estimularon a denunciar las agresiones vividas, así mismo les informaron sobre sus derechos establecidos en la ley 1257 de 2008.

Finalmente, la investigación permite concluir que el proceso seguido por las mujeres para iniciar una ruta crítica es el resultado de diversos factores, que a veces tardan años en articularse y producir un resultado. Sin embargo, “cuando las mujeres llegan a un punto de saturación con la situación y logran fortalecerse, demuestran que son capaces de emprender muchas y diversas acciones para librarse de la violencia” (OPS, 2000). El fortalecimiento y la propia decisión para salir de la relación de agresión, el apoyo de personas cercanas y en alguna medida las intervenciones de las instituciones de justicia, se convierten en los factores determinantes de la ruta crítica. En el caso estudiado se observa como los operadores de las instituciones responsables de la atención de las mujeres maltratadas no están cumpliendo con el marco jurídico de la ley, no están adoptando las medidas de atención y protección integral, no juzgan y sancionan a los agresores de manera pronta y cumplida.

Conclusiones

Estas son presentadas a partir de los dos tópicos abordados en la investigación; por un lado, el conocimiento empírico de la violencia contra las mujeres en el municipio de Tuluá, los caminos recorridos por las mujeres víctimas para buscar ayuda, las respuestas institucionales y sus percepciones frente a los servicios recibidos. Por otro lado, la incidencia y el rol jugado por las mujeres desde sus redes y movimientos, activistas independientes, académicas, funcionarias públicas, congresistas, como actores en la formulación de la política pública de prevención, atención y sanción de la violencia de género en Colombia.

Con esta investigación se corrobora una vez más que la violencia contra las mujeres en el espacio privado es un grave problema social que se expresa de diferentes maneras en la vida cotidiana de las mujeres. Los datos arrojados por las encuestas en la ciudad de Tuluá indican que la violencia psicológica es la que afecta al mayor número de mujeres de manera más frecuente, sin embargo es poco denunciada debido al tipo de legislación penal que tenemos, donde la tipificación del delito se hace bajo la figura de lesiones personales o intento de homicidio y las pruebas requeridas son los daños físicos en el cuerpo. Este tipo de violencia causa graves estragos en la salud física y mental de las mujeres, mina su autonomía personal y su capacidad para participar en la vida pública y social. Le siguen en orden de prevalencia la violencia física, patrimonial y sexual. Ello demuestra que la violencia contra las mujeres por parte de su pareja, expareja y otros familiares constituye un serio problema de salud pública, un obstáculo para el desarrollo socioeconómico y una violación flagrante de los derechos humanos de las afectadas.

El uso de la violencia ha sido una expresión y a la vez un mecanismo para el control de las mujeres en el contexto de relaciones desiguales de poder al interior de la familia. Las mujeres entrevistadas vivieron diversos ciclos de agresión en los que generalmente se combinaron las diversas manifestaciones de la violencia: física, psicológica, sexual y patrimonial, lo que frecuentemente puso a muchas de ellas en grave riesgo.

Aunque el nivel de denuncia continua siendo bajo, cada vez las mujeres tienen mayor conciencia de buscar ayuda y denunciar a los agresores, lo que demuestra que su capacidad para protegerse y para no aceptar la violencia como un destino ineludible no ha podido ser eliminada, ni siquiera ante la ausencia de respuestas institucionales positivas. Los motivos más frecuente para no denunciar son: el temor a ser responsabilizadas de la disolución de su familia, el miedo a represalias por parte del esposo, la vergüenza de verse expuestas públicamente, no sentirse respaldadas por las instancias policiales y judiciales, las cuales son percibidas por las mujeres como ineficaces. También se da la paradoja de que las mujeres suelen culparse de desencadenar los episodios violentos, debido a que las normas culturales les indican que son las responsables de garantizar el funcionamiento armónico del grupo familiar, por lo que deben hacer mayores sacrificios y cualquier falla o transgresión puede dar lugar a un castigo.

Del mismo modo se encontró que son las propias víctimas las que inician la ruta de atención, con la denuncia ante la Fiscalía o la Comisaría de Familia, pues contrario a lo que indica la ley 1257 de 2008, los prestatarios de salud no profundizan o indagan sobre esta problemática a sus pacientes. Las instituciones responsables de la atención a las víctimas de violencia de género no disponen de protocolos de atención y se presentan grandes deficiencias en la cadena de responsabilidades que tienen en la garantía y restablecimiento de derechos por la falta de coordinación interinstitucional.

En general las experiencias de las mujeres víctimas de violencia con el sector justicia no han sido muy positivas debido a la exagerada lentitud de los procesos, las actitudes negligentes y comportamientos asumidos por algunos operadores de justicia que cuestionan y hasta culpabilizan a las mujeres. Aquí también es digno mencionar otros aspectos como la falta de sensibilidad y poco conocimiento de algunos operadores de justicia que intervienen en los procesos judiciales de violencia intrafamiliar, sobre los estándares internacionales en materia de violencia de género, la falta de acondicionamiento de la estructura institucional para aplicar las medidas de protección establecidas para atender, superar la situación de violencia y restablecer los derechos de las víctimas. Todo ello, sumado al desconocimiento de las mujeres sobre sus

derechos y procedimientos judiciales, da como resultado que las mujeres víctimas de violencia se vean enfrentadas a la negación de su derecho a la justicia pronta y cumplida.

Considerando que el acceso a la justicia constituye la base de la exigibilidad de los derechos y la fuente principal del cumplimiento de las obligaciones internacionales y nacionales, estamos ante una grave vulneración de derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia, pues una vez más se demuestra que todavía falta un largo camino por recorrer para que las condiciones se tornen totalmente favorables para las mujeres que demandan justicia; persisten graves deficiencias en la aplicación del marco jurídico nacional e internacional para atender las víctimas de violencia por las dilaciones indebidas, el bajo índice de juzgamiento y sanción de los responsables, la presencia en funcionarios prestatarios de servicios de estereotipos y prejuicios sobre las mujeres, la revictimización, la falta de reparación por la violación de sus derechos, la ausencia de medidas de protección efectivas para resguardar la integridad de las denunciantes, la carencia de conocimientos específicos para la resolución de este tipo de casos. Todo ello, perpetúa el cuadro de discriminación y violencia contra las mujeres y acentúa la desconfianza hacia la administración de justicia, reforzando su posición de indefensión y marginación social, política y económica.

Respecto al tópico relacionado con la incidencia y rol jugado por los movimientos feministas y organizaciones de mujeres como actores en el proceso de construcción de la política pública de no violencia contra las mujeres en Colombia, se concluye que:

Las experiencias históricas acumuladas en la lucha feminista a nivel internacional y nacional por el reconocimiento y materialización de los derechos de las mujeres, sirvieron de base para construir capacidades argumentativas, organizativas y de acción política que nutrió la participación de las organizaciones de mujeres en el proceso de construcción de la política en mención.

El escenario político antes y durante el proceso de construcción de la política, se mostró polarizado por parte del movimiento de mujeres especialmente por las posiciones frente al

conflicto armado interno y las políticas de seguridad democráticas impulsadas por el presidente Uribe Vélez; la competencia por los recursos de las agencias de cooperación y los énfasis discursivos. Esta tensión y polarización de los actores sociales, demuestra que más allá de la racionalidad centrada en la maximización de beneficios personales, su racionalidad es limitada por otras razones de orden cognitivo, cultural, afectivo y político, lo cual es propio de los ambientes democráticos debido a la diversidad y lecturas diferenciadas del poder que operan en los actores.

A pesar de la resistencia que produjo en una fracción del movimiento de mujeres la llegada de la Bancada de mujeres del Congreso a la Mesa de Trabajo por la Ley, y las tensiones generadas por las ideologías, intereses, marcos discursivos e interpretativos diferentes, el uso de procesos de concertación permitió llegar a consensos derivados del análisis de la oportunidad política que por primera vez se presentaba en el país: la producción de una política pública por una bancada de mujeres multipartidista. Los consensos giraron en torno a que la violencia de género es una expresión de discriminación que vulnera de manera sistemática los derechos de las mujeres y el ejercicio pleno de ciudadanía, por lo tanto es un asunto de Estado y es prioritario crear medidas de prevención, atención y sanción.

Alrededor de estos intereses tanto de actores públicos (Bancada de mujeres) como de los actores privados (organizaciones de mujeres) se construyeron alianzas para potenciar las capacidades cognitivas, organizativas y acumular fuerzas para el debate en la instancia decisoria, esto es el Congreso. Aquí operó una especie alianza de mujeres por la causa de las mujeres, presentándose una convergencia de las distintas fuerzas: impulsoras, aliadas y decisorias para la negociación con el grupo de congresistas opositores a la política.

El proceso de construcción de la política pública para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres se constituyó en un ejercicio político en donde entraron en juego intereses, relaciones de poder dentro y fuera del movimiento feminista y social de mujeres, alianzas estratégicas, discursos argumentativos y negociaciones entre los distintos actores públicos y privados que confluyeron. En términos de resultados del proceso, se logró un avance legislativo frente a la materialización de derechos de las mujeres y fortaleció el accionar político de las mujeres.

Por último, es necesario mencionar que el interés de esta investigación no era hacer un estudio exhaustivo del movimiento de mujeres, sino reconocer su accionar en el contexto de la formulación de la política pública de No violencia contra las mujeres, y en ese sentido es dable concluir que uno de los factores de mayor incidencia en la acción estatal para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en Colombia fue la presencia de redes feministas y organizaciones de mujeres que activaron su participación antes y durante el proceso de formulación de la política pública. Pero también es importante destacar que es al tenor de los tratados y mandatos de los organismos internacionales (ONU, OEA) como la violencia contra las mujeres adquirió el carácter de violación de derechos humanos y entró a la agenda pública para ser intervenido por el Estado mediante políticas públicas de prevención, atención y sanción. Sin embargo, los resultados del estudio empírico realizado en Tuluá indican que aun no se han quebrantado los imaginarios sociales y culturales que la sustentan y que persiste la brecha entre lo que las normas y políticas ordenan hacer (decisión) y su aplicación.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, L. F. (1992). *La Hechura de las Políticas*. México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- _____ (2006). *Gobernanza y gestión pública*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Aguilar, N. M. (2010). Reivindicar la igualdad de mujeres y hombres en la sociedad: una aproximación al concepto de género. *Barataria (Olías del Rey)*, N° 11, 73-83. Disponible PDF: <http://www.redalyc.org/pdf/3221/322127621004.pdf>
- Alméras, D., Bravo, R., Milosavljevic, V., Montaña, S. & Rico, M. N. (2002). Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución. *CEPAL - Serie Mujer y Desarrollo*, N° 40. Santiago de Chile.
- Alto Comisionado de los Derechos Humanos. (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de los derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Disponible en www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf
- Amnistía Internacional. (2004). *Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres*. Disponible en <http://amnistiainternacional.org/publicaciones/35-esta-en-nuestras-manos-no-mas-violencia-contras-las-mujeres.html>
- Amorós, C. (1994). *Feminismo, igualdad y diferencia*. México: Programa Universitario de Estudios de Género. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Araujo, K., Guzmán, V., y Mauro, A. (2000). El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas. *Revista de la CEPAL*, N° 70, 133 – 145.
- Barrios, D. (2006). *Pobreza y políticas públicas en Nicaragua década de los noventa*. Trabajo de grado de maestría en Ciencias Sociales. FLACSO Programa Centroamericano de Postgrado. Guatemala. Extraído el 8 de noviembre de 2013 desde: <http://hdl.handle.net/10469/1847>.
- Bedregal, X. (1991). El Centro de Apoyo a la Mujer (CAM) de Colima. *Hilos, nudos y colores en la lucha contra la violencia hacia las mujeres* (X. Bedregal, I. Saucedo, F.). 143-168. México: Centro de Investigación y Capacitación de la Mujer.

- Banco Interamericano de Desarrollo – BID, (2005). Departamento de Investigación, *La política de las Políticas Públicas*. Boletín Ideas para el desarrollo de América Latina, Vol. 8. Septiembre – Diciembre.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bustamante, D. M. (2012). De avances y retrocesos. Una revisión al cumplimiento de los mandatos constitucionales en la legislación colombiana sobre los derechos humanos de la mujer. *Revista Papel Político*, Vol.17, N°1, 175 – 199.
- Castellanos, G. (1995). *¿Existe la Mujer? Género, Lenguaje y Cultura*. Género e Identidad: Ensayos Sobre Lo Femenino Y Lo Masculino. Vol. 1. Colombia: Tercer Mundo Ediciones.
- _____ (2004). *Textos y prácticas de Género*. Cali: Universidad del Valle/La manzana de la discordia.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Acceso a la Justicia para Mujeres víctimas de Violencia en las Américas OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, 20 enero 2007. Párr. 298 y ss.
- Córdoba, J. (1995). Mecanismos de protección de la mujer víctima de la violencia intrafamiliar y sexual. *Serie Fémica N° 1*. Bogotá
- Corsi, J. (1994). *Violencia hacia la mujer en el contexto doméstico*. Buenos Aires: Fundación Mujeres.
- Dahl, R. (1989). *La Democracia y sus Críticos*. Barcelona: Paidós.
- Duarte, P. (1992). La violación y su impacto en la salud integral de la mujer. Aspectos psicológicos. En: *III Congreso Nacional de Investigación en Salud Pública, Anales*. Cuernavaca: Instituto Nacional de Salud Pública.
- García, M. A. (2012). *Del cómo la violencia contra las mujeres se (des) eterniza y se convierte en un asunto público. Análisis del proceso en Colombia*. Trabajo de grado para optar al título de socióloga. Universidad del Valle. Cali.
- Guendel, L. (2002). Políticas públicas y derechos humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, N° 97, 105-125. Costa Rica.
- _____ (2007). *La encrucijada del enfoque de derechos: pensando y haciendo la política pública de otra manera*. Ponencia presentada al VIII Seminario de Formación en DESC “Una mirada a

las políticas públicas desde los derechos humanos”, julio 2007. Disponible en www.flacsoandes.org/biblio/catalog/resGet.php?resId=16739

Guerrero, O. (1993). Políticas públicas: interrogantes. *Revista de Administración Pública*, N° 84. México.

Guzmán, V. (2003). Gobernabilidad democrática y género: Una articulación posible. *CEPAL - Serie Mujer y Desarrollo*, N° 48. Santiago de Chile

Hernández, Y. (2006). Acerca del género como categoría analítica. *Nómadas: Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, N° 13. Universidad Complutense de Madrid.

Hidalgo, P. (2001) Las Políticas Públicas: Los Actores Principales y su Racionalidad. Citado por Santibáñez, A., Barra, M. y Ortiz, P. (2009). *La racionalidad de los actores en políticas públicas: un esquema teórico para entender el funcionamiento de las democracias modernas*. Extraído el 12 de mayo del 2012 desde: www.colpos.mx/tabasco/diplomado/3y4demarzo/actores_en_politica.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF, (2010). *Revistas Forensis 2010 – 2011*. Disponible en: <http://www.medicinalegal.gov.co/index.php/estadisticas/forensis>.

Ibarra M. E. (2007). Transformaciones y fracturas identitarias de las mujeres en la acción colectiva por la paz. *Revista La Manzana de la discordia*. Año 2. Vol. 4. Colombia: Programa Editorial De La Universidad Del Valle. 73 – 84. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10893/2687>.

ISIS Internacional. (2002). Derechos humanos de las mujeres: Desafíos y tareas pendientes. *Revista Cuadernos Mujer y Salud*. Vol. 7. Santiago de Chile.

Lamas, M. (1986) La antropología feminista y la categoría Género. *Revista Nueva Antropología*. Vol. VII. N° 30. México. 173 - 198

_____ (1996) (Compiladora). *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual. Las ciencias sociales. Estudios de Género*. Programa Universitario de Estudios de Género - PUEG - UNAM. México: Miguel Ángel Porrúa.

_____ (1999). *Género, diferencias de sexo y diferencia sexual*, Debate feminista (¿género?). Octubre. Año 10. Vol. 20. 84-106.

- _____ (2000). El enfoque de género en las políticas públicas. *Revista Opinión y Debate*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Extraído el 10 de enero del 2013 desde: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r23192.pdf>
- _____ (2002a). Volver a la diferencia sexual. *Revista Nexos*. México. Extraído el 18 de agosto del 2012 desde: <http://www.nexos.com.mx/?p=10298>
- _____ (2002b) *Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género*. México: La Ventana. Extraído el 12 enero 2013 desde www.cholonautas.edu.pe/.../USOSCATEGORIAGENERO-MARTA%20...
- Larraín, S. (1994). *Violencia puertas adentro: La mujer golpeada*. Santiago de Chile: Universitaria.
- López, N. C. (2009). *Violencias contra las mujeres: presencias institucionales, movilizaciones sociales y prácticas legislativas. El caso de la incidencia feminista para el logro de la Ley contra la violencia hacia las mujeres*. Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Colombia.
- López, C. & Sevillano, O. (2008). Balance político de la parapolítica. *Revista Arcanos, N°14*. Corporación Nuevo Arco Iris. Bogotá D.C. En: http://issuu.com/arcoiris.com.co/docs/revista_arcanos_14/7?e=0
- Lozano, A. (2007). "El juego de las políticas públicas. Aspectos sobre diseño e implementación" *Fundamentos De Políticas Públicas*. Colombia: Kimpres.
- Marion Young, I. (2000). *La Justicia y la Política de la Diferencia*. España: Ediciones Cátedra.
- Majone, G. O. (1978). The uses of policy analysis. En L. AGUILAR (Ed.), *La Hechura de las Políticas Públicas*. México: Angel Porrúa. 30-55.
- Medellín, P. (1992). Perspectivas de la gerencia pública en el contexto de la modernización y la apertura económica. *Revista Administración y Desarrollo. N° 30*. ESAP.
- Meltsner, A. (1992). La Factibilidad Política y el Análisis de las Políticas. En L. AGUILAR (Ed.), *La Hechura de las Políticas Públicas*. México: Ángel Porrúa.
- Millán, N. (2002). *Reflexiones en torno a la categoría de género*. Ponencia presentada en la Universidad del Tolima. Ibagué.
- Monroy, M. (2002). *Derecho Internacional Público*. Bogotá: Temis.

- Motta, C. & Sáenz, M. (2008). La mirada de los jueces. En Corporación Humanas (Ed.), *Aportes para el Acceso a la justicia de las mujeres en Colombia*. Bogotá.
- Motta, C., Jaramillo, I. C., Perafán, B. & Roa, M. (1998). *Observatorio Legal de la Mujer. El legado de la Constitución*. Centros de Investigaciones Sociojurídicos (CIJUS). Bogotá.
- Muller, P. (1998). Génesis y Fundamento del análisis de políticas públicas. *INNOVAR, Revista de Ciencias administrativas y sociales*. N° 11. Bogotá.
- Organización de Naciones Unidas - ONU, (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer: De las palabras a los hechos*. Estudio del Secretario General de Naciones Unidas. Extraído el 20 de febrero del 2010 desde: http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf
- _____ (2008). *Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas para poner fin a la Violencia contra la Mujeres UNETE*. Extraído el 20 de noviembre del 2011 desde: <http://www.un.org/es/women/endviolence/>.
- Organización Mundial de la Salud - OMS. (2013). *Violencia contra la mujer*. Centro de prensa. Nota descriptiva N.º 239. Disponible en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>.
- Organización Panamericana de la Salud - OPS. (2000). *La Ruta Crítica que siguen las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar. Protocolo de Investigación*. Programa Mujer, salud y Desarrollo.
- Ortiz, M. (2002). Vigilancia de maltrato a la mujer: Diseño y aplicación de un procedimiento. *Revista Colombia Médica*. Vol. 33. N° 2. 81 – 89. Disponible en: <http://www.bioline.org.br/pdf?rc02015>.
- Ostergaard, L. (1991). Género y Desarrollo: Guía práctica. *Serie Documentos del Instituto de la Mujer, N° 11*. Madrid.
- OXFAM INTERNACIONAL (2009). *La Violencia Sexual en Colombia: Un Arma de Guerra*. Extraído el 13 de noviembre del 2011 desde: <http://www.oxfam.org/es/pressroom/pressrelease/2009-09-09/oxfam-pide-tolerancia-cero-crimenes-sexuale-colombia>.
- Oszlak, O. (1980). Políticas públicas y regímenes políticos: reflexiones a partir de algunas experiencias latinoamericanas. *Cuadernos del CEDES, N° 2*. Buenos Aires.

- Páez, L. D. (2011) *La Violencia de Género: Una Sistematización Técnico-Jurídica*. España: Editorial Académica Española
- Procuraduría General de la Nación. (2009). *Informe sobre violencia Intrafamiliar y Violencia sexual en Colombia*. Disponible en: http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias_2009/noticias_358.html.
- Profamilia (2005). *Salud sexual y reproductiva en Colombia*. Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Extraído el 12 de julio del 2012 desde: http://www.profamilia.org.co/encuestas/Profamilia/Profamilia/index.php?option=com_content&view=article&id=82&Itemid=526.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD. (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia en América Latina y el Caribe*. Ediciones del Instituto Talcahuano. Argentina.
- Quintana, E. (1950). *Por la Plenitud de la Ciudadanía de la Mujer Colombiana*. Trabajo de grado para optar al título de Abogada. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.
- Ramírez, C. (2008). *Crónica del Proceso de Formulación y Aprobación de la Ley Sobre Violencia contra la Mujer*. Sisma Mujer. Bogotá, Colombia. Disponible en: <http://www.sismamujer.org/Descarga/no-violencia/cronica.del.proceso.de.formulacion.y.aprobacion.de.la.ley.sobre.violencia.contra.la.mujer.pdf>
- Roth, A. (2006). *Políticas Públicas: Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Ediciones Aurora.
- Rojas, R. (1991). Experiencia en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. In: *Hilos, Nudos y Colores en la Lucha Contra la Violencia Hacia las Mujeres* México, DF: Centro de Investigación y Capacitación de la Mujer.
- Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: Notas sobre “la economía política” del sexo. *Revista Nueva Antropología* Vol. VIII. N° 30. México. Extraído el 18 de mayo de 2013 desde: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/nuant/cont/30/cnt/cnt7.pdf>
- Salazar, C. (1999). *Las políticas públicas*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá.
- Sagot, M. (1994). Marxismo, Interaccionismo Simbólico y la Opresión de la Mujer. *Revista de Ciencias Sociales*, N° 63. Costa Rica.

- _____ (1999) Protocolo de Investigación. Respuesta Social a Nivel Local ante la Violencia Intrafamiliar. *Serie Género y Salud Pública*, N° 4. San José, Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo.
- _____ (2002) *Femicidio en Costa Rica: 1990-1999*. INAMU-Organización Panamericana de la Salud. San José, Costa Rica.
- _____ (2008a) Los límites de las reformas: Violencia contra las mujeres y políticas públicas en América Latina. *Revista Ciencias Sociales*, N° 120, 35-48 Costa Rica.
- _____ (2008b) Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres. Reflexiones feministas desde América Latina. *Revista Athenea Digital N° 14*. Disponible en: <http://atheneadigital.net/article/view/571>.
- Santibáñez, A., Barra, M. y Ortiz, P. (2009). *La racionalidad de los actores en políticas públicas: un esquema teórico para entender el funcionamiento de las democracias modernas*. Extraído el 12 de mayo del 2012 desde: www.colpos.mx/tabasco/diplomado/3y4demarzo/actores_en_politica.pdf
- Saucedo, I. (1991). El difícil camino a la individuación: Procesos grupales en el feminismo. En *Hilos, Nudos y Colores en la Lucha Contra la Violencia*. (X. Bedregal, I. Saucedo, F.). 85 - 142. México: Centro de Investigación y Capacitación de la Mujer.
- Scott, J. (1993) Historia de las mujeres. En P, Burke (Ed.). *Formas de hacer historia*. Madrid: Alianza.
- _____ (1999). *El género una categoría útil para el análisis histórico*. Extraído el 25 de junio del 2013 desde: <http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/scott.pdf>
- Stoller, R. (1964). A Contribution to the Study of Gender Identity. *International Journal of Psychoanalysis*, N° 4, 220-226.
- Subirats, J.(2005) *El Análisis de las Políticas Públicas*. España: Departamento de Ciencia Política, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Varela, E. (2002). *La globalización y el declive de la soberanía estatal: El contexto trasnacional de las políticas públicas*. Manuscrito no publicado.
- _____ (2005). *La mercantilización de lo público: Ensayos sobre gestión y políticas públicas*. Universidad del Valle. Cali.
- Vargas, A. (1999). *Notas sobre el Estado y las Políticas Públicas*. Colombia: Almudena.

Vargas, A., Quiñones, J. R., Roth, A.-N., López, J. E., & Lozano, A. (2007). *Fundamentos de Políticas Públicas*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: Kimpres.

Zurbruggen, C. (2011). La utilidad del análisis de redes de políticas públicas argumentos. México. Extraído el 6 de noviembre del 2013 desde: <http://www.redalyc.org/pdf/595/59520783008.pdf>

Normatividad Internacional y Nacional

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW -, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180 de 18 Dic de 1979.

Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, aprobada el 25 de junio de 1993.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). O.E.A. 1994.

Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. Párr. 252, 260.

Constitución Política de Colombia (1991). Editorial Legis.

Corte Constitucional de Colombia. Auto 092 de 2008.

Colombia. Congreso de la República. Ley 294 de 1996 Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. En Diario Oficial 42.836 de 22 de Julio de 1996.

_____ Ley 1257 de 2008 mediante la cual se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. En Diario oficial N° 47193 del 4 de diciembre de 2008.

_____ Ley 581 de 1981. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW -, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 Dic de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980.

_____ Decreto 4463 de 2011. “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008”. En: Diario Oficial 48264 de noviembre 25 de 2011.

_____ Decreto 4796 de 2011. “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8, 9, 13 Y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones”. En: Diario Oficial 48289 de diciembre 20 de 2011.

_____ Decreto 4798 de 2011. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. En: Diario Oficial 48289 de diciembre 20 de 2011.

_____ Decreto 4799 de 2011. “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008”. En: Diario Oficial 48289 de diciembre 20 de 2011.

_____ Ley 599 de 2000. Código Penal. Publicada en el diario oficial número 44.097 del 24 de julio de 2000.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2000/ley_0599_2000.html)

_____ Ley 1542 de 2012, por el cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal. Disponible
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley154205072012.pdf>